



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
MENCIÓN PERIODISMO
TRABAJO DE GRADO

**PARALELISMO INSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE
MIRANDA Y CORPOMIRANDA LUEGO DE LAS ELECCIONES
REGIONALES 2012**

SÁNCHEZ SILVA, Ricardo Antonio

ZAPATA GONZÁLEZ, Angie Georghina

Tutor:

DELGADO FLORES, Carlos

Caracas, abril de 2015

Formato G:

Planilla de evaluación

Fecha: _____

Escuela de Comunicación Social

Universidad Católica Andrés Bello

En nuestro carácter de Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado:

dejamos constancia de que una vez revisado y sometido éste a presentación y evaluación, se le otorga la siguiente calificación:

Calificación Final: En números _____ En letras: _____

Observaciones _____

Nombre:

Presidente del Jurado

Tutor

Jurado

Firma:

Presidente del Jurado

Tutor

Jurado

*A Venezuela, que guarda nuestro ferviente
anhelo de democracia para ejercer
sin censura la hermosa profesión del periodismo.*

*A Floralba y Sol Ángel, nuestras madres,
forjadoras de la patria que queremos.*

AGRADECIMIENTOS

A Dios, Todopoderoso y su madre, la Virgen María, bajo la advocación de Divina Pastora, fuentes de fe, esperanza y fortaleza.

A nuestros padres por apoyarnos y contribuir al logro de esta meta, un sueño hecho realidad.

A la abuela Carmen Teresa, por ser un pilar fundamental en mi educación desde niño e incentivar mi interés por el conocimiento con su gran espíritu de maestra, así como a mis tíos Ricardo y Ofelia, quienes me adoptaron como hijo por mucho tiempo, ayudaron a que fuera más crítico y me brindaron su apoyo incondicional.

A Asle y Leonardo, gracias por su apoyo y cariño incondicional.

Una mención especial merece nuestro tutor, Carlos Delgado Flores, quien nos enseñó que “el periodismo no es una forma de escribir, sino de pensar”.

Gracias por ser maestro, guía e inspiración al reafirmarnos la pasión por nuestra carrera.

A nuestros entrevistados y a todas aquellas personas que de una u otra manera fueron partícipes de este proceso de investigación, que aporta a la conciencia colectiva de Venezuela, especialmente en el momento (político, económico y social) por el que atravesamos.

¡Gracias!

ÍNDICE

Dedicatoria	3
Agradecimientos	4
Introducción	10
I.- EL MÉTODO	12
1.1 Delimitación	12
1.2 Justificación, recursos y factibilidad	12
1.3 Formulación del problema	13
1.4 Objetivo general	13
1.5 Objetivos específicos	14
1.6 Tipo de investigación y diseño	14
1.7 Modalidad	15
II.- MARCO TEÓRICO	17
2.1. La investigación periodística	17
2.2 Fases del reportaje interpretativo	19
III.- MARCO LEGAL	22
3.1 Federalismo	22
3.2 Organización de los Poder Públicos	26
III.- MARCO CONTEXTUAL	28

IV.- REPORTAJE: Paralelismo Institucional entre la Gobernación de Miranda y Corpomiranda luego de las elecciones regionales 2012	33
4.1 CAPÍTULO 1: Los antecedentes	33
4.1.1. El inicio del paralelismo institucional en revolución	34
4.1.2. Los "protectores", ¿autoridades paralelas?	37
4.1.3. El origen imperialista de las Corporaciones de Desarrollo	42
4.1.4. El sistema de planificación regional en Venezuela hasta el 99	46
4.1.5. Las Corporaciones de Desarrollo de la "IV República"	52
4.1.6. Corporaciones "en revolución" y centralización	60
4.1.7. La descentralización	66
4.1.8. La centralización de la "V República" (reversión del proceso de descentralización)	73
4.1.9. Legalidad de Corpomiranda	84
4.2 CAPÍTULO 2: La Gobernación de Miranda	88
4.2.1 La era de Henrique Capriles	89
4.2.2 Los 5 árboles del progreso mirandino	93
4.2.3 Arrebató de competencias de la gobernación, ¿medidas inconstitucionales?	99
4.2.4 El monstruo de la inflación que se comió el presupuesto	106
4.3 CAPÍTULO 3: Corpomiranda	119
4.3.1 Una corporación que nació para ejecutar	120
4.3.2 La corporación de la "V República"	125
4.3.3 Así se organiza Corpomiranda	125

4.3.4 Aquí entraron más bolívares que la Gobernación en créditos adicionales	129
4.3.5 Estrategia política: ¿incompatibilidad moral del “protector de Miranda”?	131
4.3.6 Los programas y obras del “protector de Miranda”	136
4.4 CAPÍTULO 4: Corpomiranda y el Poder Popular	140
4.4.1 Consejos Comunales, ¿el poder del pueblo?	141
4.4.2 Del origen de los Consejos Comunales hacia la trampa burocrática	146
4.4.3 Y lo inconstitucional se hizo legal	157
4.4.4 Corpomiranda, ¿instrumento del Paraestado Comunal?	160
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	170
VI.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	175
6.1 Comunicaciones personales	176
6.2 Fuentes documentales	176
6.3 Fuentes electrónicas	176
6.4 Leyes	194
6.5 Tesis de grado y trabajos académicos	202
VII.-ANEXOS	204
7.1 Tabla 1. Cuadro comparativo de las corporaciones de la “IV República”	205
7.2 Tabla 2. Cuadro de leyes de descentralización en Venezuela (1978-2014)	215

ÍNDICE DE FIGURAS Y GRÁFICOS

Figura 1. Sistema de Planificación Regional en Venezuela (Niveles) antes de 1.999	51
Figura 2. Funciones en común de las Corporaciones de Desarrollo en la “IV República” (1960-1981)	57
Gráfico 1. Grupo de categorías de funciones de las corporaciones de la “IV República” (1.960-1.981)	58
Gráfico 2. Funciones por categorías de las Corporaciones de Desarrollo de la “IV República” (1.960-1.981)	59
Figura 3. Centralización de las Corporaciones de Desarrollo en la “V República”	65
Figura 4. Organigrama de la Gobernación del Estado Miranda	98
Gráfico 3. Fuentes de ingresos del estado Miranda (2013 y 2014)	108
Gráfico 4. Ingresos de Miranda 2008-2013	109
Gráfico 5. Inflación acumulada vs. aumentos del Situado Constitucional acumulados (2013 y 2014)	110
Gráfico 6. Ingresos a la Gobernación de Miranda (2012-2013)	111
Gráfico 7. Inflación vs. inflación acumulada (2012-2014)	112
Gráfico 8. Aumento del Situado Constitucional vs. inflación (2013 y 2014)	113
Gráfico 9. Inversión de la Gobernación de Miranda en el estado (2013)	115
Gráfico 10. Inversión de la Gobernación de Miranda en el estado (2014)	116
Figura 5. La inversión de la Gobernación en el estado Miranda, cifras y beneficiados (2014)	118
Figura 6. Organigrama de Corpomiranda	128
Gráfico 11. ¿Por qué cree que no se ha realizado contraloría comunitaria a dichos proyectos?	149

Gráfico 12. ¿Qué tan de acuerdo o desacuerdo está usted con cada uno de los siguientes enunciados?	150
Gráfico 13. Consejos Comunales censados (2013)	152
Gráfico 14. Consejos Comunales censados en el estado Miranda (2013)	153
Gráfico 15. Consejos Comunales censados en el municipio Sucre (2013)	154
Gráfico 16. Consejos Comunales censados en el municipio Guaicaipuro (2013)	154
Gráfico 17. Consejos Comunales censados en el municipio Lander (2013)	155

INTRODUCCIÓN

La participación de Henrique Capriles Radonski en el panorama político venezolano a partir del proceso electoral del 7 de octubre de 2012, en el que se disputaba la presidencia de la República con su contrincante Hugo Rafael Chávez Frías, marcó parte del precedente de las sucesivas elecciones regionales realizadas en el mismo año y posteriormente las presidenciales – por falta absoluta – llevadas a cabo el 14 de abril de 2013.

Sobre los comicios de diciembre de 2012, en los que Capriles Radonski resultó ganador ante el candidato del oficialismo, Elías Jaua, se dio un fenómeno particular, que también habría de replicarse en otros estados del país. Surgió así, la creación de instituciones paralelas lideradas por los candidatos del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), que no fueron favorecidos por la voluntad popular; tal es el caso de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy Francisco de Miranda (Corpomiranda) a cargo de Jaua, la cual se fundó el 26 de marzo de 2013.

De acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, resulta interesante evaluar el artículo 136, en el que se establece la estructura del Estado, el cual reza lo siguiente: “El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado”.

La ley deja clara la división del Estado e indica que las funciones de los Poderes son propias de cada uno y debe existir colaboración entre sí, independientemente de las ideologías políticas. Pero no contempla la

creación de instituciones y organismos paralelos que cumplan la función de los que ya existen, en este caso, la gobernación del estado Miranda.

Con el presente trabajo de investigación, se pretende realizar un reportaje interpretativo, en el cual se determine la posible existencia del paralelismo institucional en el estado Miranda, para lo cual se describen y comparan las estructuras organizacionales, mecanismos de funcionamiento, competencias, recursos asignados y presupuestos tanto de la gobernación del estado, como de Corpomiranda.

El estudio de las empresas estatales similares a Corpomiranda, creadas desde 1960, constituye la base legal comparativa para develar el rol que cumple en la actualidad esta institución.

I. EL MÉTODO

1.1 Delimitación

El objeto de la presente investigación tomará como lapso de estudio desde 2008, por ser este año un referente de investigaciones que fungen de aval a este trabajo, hasta la actualidad ya que las gestiones de ambas instituciones están en curso.

1.2 Justificación, recursos y factibilidad

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 136 la estructura del Estado.

“El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado”.

En el estado Miranda existen dos instituciones que gestionan recursos económicos y humanos: la Gobernación de Miranda (máxima instancia Estatal) y Corpomiranda (creada por el presidente de la República, Nicolás Maduro). Esta última institución surgió luego de las elecciones regionales de 2012, en la que salió victorioso el actual gobernador Henrique Capriles Radonski.

La creación de este ente gubernamental no tiene precedentes en la historia regional de este estado, por lo que se considera importante identificar

y describir sus similitudes con el gobierno legítimamente establecido por voluntad popular, a fin de que se demuestre la existencia del fenómeno denominado “paralelismo institucional”, entendido como la creación de organizaciones con competencias similares a las instancias ya instauradas por elección popular, estructuradas según la división de los poderes públicos establecidos en la Constitución.

En tal sentido, de comprobar la tesis planteada, se realizaría un aporte en materia esencial para la comprensión del actual sistema de gobierno venezolano.

El presente proyecto se considera factible, debido a la existencia de información y acceso a las fuentes de la Gobernación del estado Miranda y documentos públicos relacionados con la creación de Corpomiranda.

1.3 Formulación del problema

- ¿Existe paralelismo institucional en el estado Miranda a partir de las elecciones regionales de 2012 y la creación de Corpomiranda?

Corpomiranda se crea el 26 de marzo de 2013, con el fin de atender los problemas existentes en el estado Miranda.

1.4 Objetivo General

Determinar la existencia del paralelismo institucional entre la Gobernación del estado Miranda y Corpomiranda a partir de las elecciones regionales de 2012, mediante la realización de un reportaje interpretativo.

1.5 Objetivos específicos

- Describir las competencias y funcionamiento de la Gobernación de Miranda.
- Describir las competencias y funcionamiento de Corpomiranda.
- Comparar la gestión de las organizaciones, en cuanto al ejercicio de sus responsabilidades en la ejecución de obras y proyectos.
- Determinar las características del reportaje interpretativo que serán utilizadas para este trabajo de investigación.

1.6 Tipo de investigación y diseño

Según Hernández, (2010), “la investigación cualitativa es aquella que utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir y refinar inquietudes en la investigación a realizar.” Asimismo, el autor define el tipo de investigación descriptiva: “como aquel que busca especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”.

Este proyecto de investigación se enmarca en este tipo de investigación descriptiva y exploratoria debido a que se pretende recopilar y exponer información acerca del “paralelismo institucional” en el estado Miranda, para lo cual es indispensable investigar, describir y establecer los procesos y las estructuras organizacionales de ambos organismos que regulan y hacen presencia en la acción social del colectivo mirandino. Asimismo, la realización de este reportaje contribuirá al ejercicio periodístico en el entendimiento del funcionamiento actual de la administración pública y

de las instituciones gubernamentales del estado Miranda, lo cual no ha sido expuesto en la actualidad.

Según lo prescribe el Manual del Tesista de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Católica Andrés Bello, el diseño que será utilizado en el trabajo de grado será el diseño no experimental, del paradigma cualitativo, el cual explica que la investigación no varía las variables independientes. “Lo que se hace es observar fenómenos tal y como se hacen en su contexto para después analizarlos”. (Hernández, 2010). Para lograr los objetivos planteados en la realización del reportaje interpretativo se necesita acercarse a dicha realidad y describir en contexto las funciones y los procedimientos que enmarca la institucionalidad de los organismos de Corpomiranda y la Gobernación de Miranda.

1.7 Modalidad

El presente trabajo de grado consiste en realizar un reportaje interpretativo sobre la posible existencia del fenómeno del “paralelismo institucional” entre la Gobernación del estado Miranda y Corpomiranda, a partir de las elecciones regionales del 2012, lo cual se adecúa en la Modalidad II de trabajos de grado de la Escuela de Comunicación Social: Periodismo de Investigación.

Según Juan Faudes (2010), el periodismo de investigación tiene como objetivo “interpretar la realidad, encontrando el sentido al hecho noticioso”. El periodismo de investigación pretende analizar de manera exhaustiva los factores y las características que intervienen en una situación o tema de interés público. Asimismo, este trabajo de grado se enmarca dentro de la submodalidad de Reportaje Interpretativo.

El reportaje interpretativo se define como el género por excelencia del periodismo moderno, el cual tiene como finalidad el abordaje profundo de un tema desde diversos ángulos periodísticos y logra mediante el desarrollo de diversos géneros tales como la entrevista, la reseña y la noticia, la interpretación analítica de los hechos de un tema de interés público.

Este trabajo responde a las características, métodos y procedimientos que indica la modalidad de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Católica Andrés Bello para la realización del mismo.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 La investigación periodística

El periodismo de interpretación expone los hechos de interés público y notorio de forma “analítica y participativa” (Castejón, 2009). Describe y narra acontecimientos en *profundidad*, para valorar el criterio interpretativo de los mismos, por lo que responde a la quinta pregunta del periodismo clásico: el por qué.

Castejón (2009), explica que el periodismo “se ha convertido en una actividad sistemática — con pretensiones teóricas e incluso doctrinarias — en un campo fértil para las afirmaciones y generalizaciones no sólo inconsistentes e incluso riesgosas”, por lo que la objetividad, como elemento característico del periodismo de actualidad, ha cedido en la transformación de los géneros periodísticos .

La actualidad se ha vuelto más inmediata, y con ello ha traído nuevas técnicas y herramientas que ha desarrollado la labor periodística. Los avances culturales de las sociedades modernas están en constante dinamismo, por lo que se complejiza la tarea de comprender la realidad como hecho social.

La llegada del periodismo de interpretación supuso una apertura y una transformación de los géneros. La función informativa — difusora de contenidos — abre paso a la deducción, a la investigación y al análisis, como elementos fundamentales en el quehacer periodístico. Del Río (2011) considera que:

El reportaje interpretativo es el género periodístico más completo. Es nota informativa ya que casi tiene siempre como

antecedente la noticia; en ella encontramos su génesis, su actualidad, su interés y puede iniciarse de acuerdo a esta técnica. Es una crónica porque con frecuencia asume esta forma para narrar los hechos. Es entrevista porque de ella se sirve el periodista para recoger palabra de los testigos. A veces puede ser editorial, cuando la emotividad de los sucesos sucumbe a la tentación de defenderlos... Pero más allá de ello, el reportaje tiene ciertos procedimientos y técnicas de trabajos más complejos y definidos". (p 9).

Sin embargo, el tratamiento interpretativo puede desviar su propósito, desarrollando una matriz de opinión. Castejón (2009), establece que el periodista — en este caso, el reportero — debe alejarse de "cualquier intento o tentación" que evalúe los hechos. El autor explica que el periodismo de investigación difiere del periodismo de profundidad debido a que el primero se dirige a un punto concreto, mientras que el segundo abarca todo el contenido.

Del Río (op. cit.) establece que el reportaje interpretativo destaca un propósito social, en cual elabora una serie de fases para llevar a cabo su realización . El propósito social de este trabajo de investigación es aclarar al público lector sobre las competencias, las funciones y la estructura organizacional de la Gobernación de Miranda y Corpomiranda, por lo cual es preciso describir la planificación actual de la entidad regional y la Corporación de Desarrollo Regional.

2.2 Fases del reportaje interpretativo

En el trabajo periodístico de investigación que se realizó, se utilizó como método del reportaje, el que indica Del Río (op. cit.) , en una serie de pasos denominados por el autor como “fases”:

En la *primera fase* “el reportero, antes de indagar cualquier cosa, debe esbozar un plan con el fin de saber con precisión qué cosa busca y prever, en la medida de lo posible, las dificultades que puedan presentarse”. Del Río (op. cit.). La escogencia del tema ha de ser relevante y valorado de acuerdo con la actualidad, interés permanente y social, su contribución a la resolución de problemas, aportes de beneficios al lector, público al que va dirigido y qué se ha escrito antes sobre el tema. Posteriormente, se debe realizar un esquema de investigación. “El esquema evitará dar pasos infructuosos, se ahorrará tiempo, esfuerzo y dinero”. Del Río (op.cit.) . Por otra parte, el autor considera importante la adecuada selección de técnicas a utilizar; en tal sentido asegura que no siempre se podrá trabajar con los mismos instrumentos. Sin embargo, hace referencia a la importancia de saber seleccionar entre investigación documental, entrevistas personales, estadísticas, muestreo y elaboración de mapas.

La *segunda fase* es denominada como “recopilación de datos”. En esta etapa del proceso, el periodista está listo para comenzar a recopilar datos relacionados con la hipótesis y objetivos del reportaje. Según Del Río (op. cit) , esta recopilación de información se divide en dos partes: investigación documental e investigación de campo.

En la primera, el reportero debe tener en cuenta la búsqueda de fuentes oficiales, semioficiales y privadas; así como la pesquisa en documentos. En cuanto a la actitud del investigador durante el proceso, el

autor sostiene que el mismo debe establecer técnicas rigurosas para lograr el éxito en su empresa. En cuanto al trabajo de campo, expone que el reportero debe tener en cuenta la información que generen las fuentes vivas, así como la observación de la conducta del proceso, lo cual debe ser registrado constantemente, mediante el uso de una libreta de apuntes. Durante esta fase, el autor explica las técnicas de recolección de datos, las cuales se aplicaron al presente trabajo de investigación. Por un lado se encuentra la observación directa, que permite describir el ambiente del relato en cuestión:

Para esta clase de descripciones, es menester haberlas vivido (...) De este modo se penetra en los pensamientos, sentimientos y actos del grupo. Facilita la 'percepción' preparando el aprendizaje de la atmósfera y del escenario social de las interrelaciones entre los miembros y el grupo. (p90).

Por otra parte, se encuentra la entrevista, que "permite como ningún otro instrumento penetrar en las vivencias de sus informantes. Rebasa los límites de la conducta visible y penetra en el mundo psíquico del entrevistado hasta sus rincones más ocultos", Del Río, (op.cit.).

La "recopilación, clasificación y ordenamiento" corresponde a la *tercera fase* indicada por Del Río (op.cit.) , la cual se refiere a la agrupación y separación de datos, de acuerdo a afinidades y diferencias. Según Pauline Young (Young, 1960, p 121 citado en Del Río, (op.cit.) clasificar "significa arreglar todo el cuerpo de datos en grupos de componentes o elementos de lugar, tiempo, circunstancias, claridad, magnitud, actividad, conducta o función, coexistencia o secuencia". El autor hace mención a la importancia de establecer una relación entre los datos recolectados y los objetivos del trabajo de investigación. En tal sentido, la escogencia de dichos datos debe corresponder a la utilidad de los mismos. En el reportaje interpretativo, el

autor especifica diferentes ordenamientos de la información, según la forma habitual de expresión del periodista: cronológicamente (pirámide normal), contando el suceso relevante y luego datos (pirámide invertida), narrando lo más importante y después el suceso de forma cronológica (pirámide combinada).

Las “conclusiones” (*cuarta fase*), según lo establece Del Río (2011), relacionan los aspectos más importantes de la investigación, debido a que las mismas responderán o no, a lo deducido como hipótesis en el reportaje (o pregunta de investigación), lo que permite contrastar con la realidad. El autor señala que las conclusiones deben mantenerse fieles a los resultados obtenidos, por lo que es necesario no “apegarse” con la hipótesis establecida en la investigación.

La *última fase* corresponde a la exposición de los datos obtenidos o “redacción”. La redacción periodística, según Del Río (op.cit.) , es la última fase metodológica de la investigación, en la que el reportero debe expresar de manera precisa y coherente todo el contenido que reside en el reportaje. El autor especifica tres elementos propios en un reportaje interpretativo: la estructura, el estilo y el lenguaje. En la narración periodística, la estructura corresponde con la columna vertebral del reportaje, en la cual es necesario emplear una técnica efectiva para captar la atención del público lector. El estilo periodístico, como segundo elemento característico, debe añadir a la composición narrativa una cualidad personalista, lo cual le otorga cierta expresión literaria. Por último, en cuanto al lenguaje del reportero, estipula que deberá ser “directo” para evitar confusiones y abusos.

III. MARCO LEGAL

3.1 El federalismo

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Poder Legislativo de Venezuela, 2000) establece al federalismo como la forma de organización político-territorial de este país.

Artículo 4. La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

Escandell, (Escandell, 1.996, citado en María Matheus), define el federalismo como:

Una forma de organización político territorial en la cual la unidad y la diversidad regional se acomodan dentro de un sistema político único, y el poder se distribuye entre el gobierno general y una serie de gobiernos provinciales, de manera tal que se garantice constitucionalmente la existencia y la autoridad de cada uno de ellos (p 261).

Por otro lado, Jeannette Ruiz introduce la definición etimológica de Ossorio, (Ossorio 1963, citado en Ruiz):

Pacto, tratado, convención o alianza mediante los cuales varios jefes de familia, municipios, grupos de pueblo o Estados se obligan, en forma recíproca e igual, a llevar a cabo una o más finalidades

especiales cuya realización recae desde ese momento sobre los miembros federados (p.316).

Los artículos 157 y 165 establecen la transferencia de competencias hacia los subniveles de la Nación:

Artículo 157. La Asamblea Nacional, por mayoría de sus integrantes, podrá atribuir a los Municipios o a los Estados determinadas materias de la competencia nacional, a fin de promover la descentralización.

Artículo 165. Las materias objeto de competencias concurrentes serán reguladas mediante leyes de bases dictadas por el Poder Nacional, y leyes de desarrollo aprobadas por los Estados. Esta legislación estará orientada por los principios de la interdependencia, coordinación, cooperación, corresponsabilidad y subsidiariedad.

El órgano constitucional encargado de que se cumpla el mencionado federalismo es el Consejo Federal de Gobierno, el cual según el artículo 185, tiene como función “la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios.” (Poder Legislativo de Venezuela, 2000).

El 30 de junio de 2005, la Asamblea Nacional decreta la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, cuyo artículo 1 dispone su organización y regulación (Poder Legislativo de Venezuela,2005). De igual forma, establece su finalidad en su artículo 2, vinculada con la transferencia de competencias y atribuciones directamente al Poder Popular.

Artículo 2. El Consejo Federal de Gobierno, establecerá los lineamientos que orientarán los procesos de planificación y coordinación en la ordenación territorial y de transferencia de las competencias y atribuciones de las entidades territoriales, hacia las organizaciones de base del poder popular.

María Matheus en su exposición “Federalismo Venezolano: encrucijadas y opciones”, (Encuentros Sociales UCAB, 2012), se refiere a la creación de las comunas como un ejemplo de institución paralela que sustituye al Municipio como unidad primaria:

Uno de los casos más emblemáticos para demostrar el debilitamiento de los Municipios, realizado por la LOC (Ley Orgánica de las Comunas), en el artículo 1 es al consagrar la comuna como entidad local y establecer en el Título IV, *ejusdem*, su organización y funcionamiento, el cual resulta paralelo a la forma consagrada constitucionalmente al Poder Público Municipal. ¿Ello significa que las comunas sustituyen a los Municipios, unidad político primaria de la organización nacional según el artículo 168 de la CRBV? (p 263)

En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica de las Comunas (2009) establece en su artículo 7 su finalidad: “Conformar el autogobierno para el ejercicio directo de funciones en la formulación, ejecución y control de la gestión pública” (Ley Orgánica de las Comunas, 2009).

Matheus, (op. cit) asegura que la conformación de figuras paralelas a las establecidas por la Constitución atentan contra el federalismo y desconocen la voluntad popular:

La consagración de figuras paralelas de esta naturaleza desvirtúan una de las características esenciales del federalismo, representada en la inamovilidad federal, pues por vía legislativa está prohibido reformar la estructura del Estado, tal cual se expresare, por tanto, para hacer transformaciones de este tipo, debe modificarse la Constitución. (263 p).

Resulta importante destacar, que la Ley Orgánica del Poder Popular (LOPP) establece lineamientos y organizaciones que deben ser fijadas directamente por el Ejecutivo Nacional. Por su parte, la Ley Orgánica de las Comunas (LOC) también hace lo propio en cuanto a las competencias que tiene el Ministerio sobre el control en la selección de voceros que formarán parte de la Plenaria del Consejo Federal de Gobierno (artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno), entre otros tipos de validaciones y/o aprobaciones que emanan directamente del Gobierno Central. En ambas leyes, tales criterios están contemplados en sus Disposiciones Finales.

Este contexto legal constituye, un antecedente (en menoscabo del federalismo descentralizado-cooperativo) a la creación de instituciones establecidas directamente por el Ejecutivo Nacional, como es el caso de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy Francisco de Miranda, S.A. (Corpomiranda), adscrita a la Vicepresidencia de la República hasta el año 2014. Este organismo fue creado mediante el decreto No. 9431 de la Gaceta Oficial 40.135 , bajo la forma de una Sociedad Anónima y cuenta con un presupuesto propio para la gestión de obras públicas de diversa índole en el estado Miranda.

Sin embargo, las figuras de Corporaciones de Desarrollo ya existían en Venezuela como institutos autónomos, con personalidad jurídica y

patrimonio propio. Para el año 1960 se creaba la CVG (Corporación Venezolana de Guayana). Por su parte, FUDECO (Fundación para el Desarrollo de la Región Centroccidental de Venezuela) y CORPOANDES (Corporación para el Desarrollo de la Región de los Andes) se crean 1964; luego se decreta la creación de CORPOZULIA (Corporación de Desarrollo para la Región del Zulia) en 1969, posteriormente para el año 1981 se crean CORPOCENTRO (Corporación de Desarrollo de la Región Central) y CORPOLLANOS (Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos), finalmente CORPOVARGAS (Corporación para la Recuperación y Desarrollo del Estado Vargas) se funda en 1.999 y se liquida como instituto autónomo en el año 2011.

Para el año 2010, según Gaceta Oficial 39.422 y decreto No. 7.408, las Corporaciones de Desarrollo se adscriben a la Vicepresidencia de la República, por lo cual se centralizan al Ejecutivo Nacional. En su artículo 3 se establece que la responsabilidad de ejecución del decreto corresponde a “El Vicepresidente Ejecutivo y el Ministro del Poder Popular para la Planificación y Finanzas...” (Poder Legislativo de Venezuela, 2010).

3.2 Organización de los Poderes Públicos

La Constitución establece muy claramente la división de los poderes públicos, en virtud del sistema que contempla la descentralización, como ya se dijo anteriormente en un Estado federal descentralizado-cooperativo.

Artículo 136. El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

Por otra parte, la Carta Magna, en su Título IV, Capítulo III “Del Poder Público Estatal”, define la división política administrativa del estado (competencias y fuentes de ingresos), en el curso de los artículos 159, 160,161,163 y 167: El ejecutivo cuyo cargo administrativo está presidido por la figura del Gobernador o Gobernadora; el Poder Legislativo, el cual se ejercerá mediante la conformación de un Consejo Federal y la Contraloría del Estado (Poder Legislativo de Venezuela, 1.999).

IV. MARCO CONTEXTUAL

En Venezuela, el año 2012 estuvo marcado por dos acontecimientos políticos de peculiar relevancia para el país: las elecciones presidenciales del 7 de octubre y las regionales correspondientes al 16 de diciembre. Según cifras oficiales del Consejo Nacional Electoral (Consejo Nacional Electoral, 2012), en los primeros comicios Hugo Chávez Frías obtuvo la victoria con 55,07% al superar a su contrincante, Henrique Capriles Radonski, quien quedó en segundo lugar con 44,31%.

Por su parte, en las elecciones regionales de diciembre, la oposición sólo logró tres gobernaciones: Amazonas, Lara y Miranda. Sin embargo, esta última sería la gran bandera de la victoria para el oficialismo, ya que el candidato para esa entidad era el líder nacional de la oposición derrotado en los comicios realizados tan solo dos meses atrás. No obstante, Elías Jaua, candidato por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), resultó vencido por Capriles con un 51,83% ante un 47,8% . (Consejo Nacional Electoral, 2012).

Si bien el proyecto revolucionario liderado por Chávez había resultado triunfador en octubre, este último acontecimiento tendría un impacto sobre la opinión pública que podría desfavorecer al oficialismo. "Este es apenas un revés en la larga batalla por consolidar la revolución bolivariana. Más allá de lo que haya pasado en Miranda, en Venezuela hay un gobierno bolivariano que se va a seguir ocupando de Miranda", manifestó Jaua a través de un mensaje transmitido por Venezolana de Televisión (Venezolana de Televisión, 2013).

Estas palabras, con las cuales el también ex canciller de la República aceptaba su derrota, estuvieron acompañadas por un mensaje en el que

aseguró que independientemente de los resultados, la revolución bolivariana se ocuparía del estado en cuestión.

Pasaría un poco más de tres meses, el 18 de marzo de 2013, para que el Presidente Encargado, Nicolás Maduro, nombrara en una transmisión de VTV a Elías Jaua como “protector de Miranda”. “Anuncio aquí, como lo dije ayer, estamos sacando un decreto creando la Corporación de Desarrollo Integral del pueblo del estado Miranda, y hemos colocado al frente de esa corporación a quien hemos calificado como el protector de Miranda, porque el pueblo mirandino está solo y abandonado”, anunció el mandatario desde Miraflores (Venezolana de Televisión, 2013)

Mediante Gaceta Oficial No. 40.135 se formaliza la creación de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda" (Corpomiranda), adscrita a la Vicepresidencia de la República y de jurisdicción sobre todo el estado Miranda y los municipios Tovar, Ribas, Revenga y Santos Michelena del estado Aragua. El 25 de marzo de 2013, se publica en el decreto 9.431 de la Gaceta Oficial, bajo la figura de una Sociedad Anónima, la creación de CORPOMIRANDA S.A. cuyo objetivo, indica el documento, es “el apoyo de la implementación de las políticas públicas para el desarrollo integral del territorio y las poblaciones que comprenden la cuenca del Río Tuy” (Poder Legislativo de Venezuela, 2013).

El decreto, que consta de 17 de artículos, especifica que “no menoscabará con las competencias de gobernaciones y alcaldías que ejercen la autoridad político administrativa en dicho territorio” (Poder Legislativo de Venezuela, 2013), por lo que su cumplimiento, según lo establecido en la ley, no “intervendrá” en funciones que competen a la autoridad política que ejerce en la región.

Según lo estipulado en la Gaceta Oficial, la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda" (Corpomiranda) tiene por objeto: “fortalecer el desarrollo de la infraestructura vial, de transporte, vivienda, salud, educación, turismo, mantenimiento de infraestructuras y de servicios públicos”. (Poder Legislativo de Venezuela, 2013) , con el fin de impulsar y ejecutar actividades de desarrollo público social en la región mirandina.

No obstante, la creación de la institución provocó críticas por parte del gobernador de Miranda, Henrique Capriles Radonski. “‘Es un tema de corrupción’, que significa menos recursos para Miranda”, lo cual alude que la institución será protagonista de una serie de irregularidades con respecto a las competencias y los recursos establecidos en el Situado Constitucional (Gómez, 2013).

Actualmente, la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda" (Corpomiranda) ejecuta políticas, planes, proyectos, actividades y programas del Ejecutivo Nacional inherentes a infraestructura, vialidad, transporte, vivienda, salud, educación, turismo, servicios públicos, cultura y saneamiento ambiental, según se indica en los objetivos específicos publicados en la web de la corporación. (Corpomiranda, 2014).

Por otra parte, el decreto mediante el cual se crea esta corporación, establece en su artículo No. 7, numeral 3, como competencia de la misma “coordinar con los gobiernos locales, municipales y estatales, así como con las organizaciones populares, la planificación e implementación de las políticas públicas nacionales” (Poder Legislativo de Venezuela, 2013).

El artículo N°15 de la Gaceta Oficial 40.135 indica el patrimonio para la corporación mirandina:

Artículo 15.1 Estará constituido por los aportes provenientes de la Ley de Presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional (Poder Legislativo de Venezuela, 2013)

Actualmente, los recursos que se le asignan a la institución para la coordinación y la ejecución de las políticas públicas provienen de la Ley de Presupuesto, bienes originarios de su gestión y demás aportes adicionales (créditos).

En el año 2013 Corpomiranda recibió por concepto de presupuesto aproximadamente 3 mil 155 millones de bolívares, en su mayoría por el aporte de créditos adicionales aprobados por la Asamblea Nacional (3 mil 55 millones de bolívares) , según lo establece la Memoria y Cuenta de la Vicepresidencia de la República, mientras que la Gobernación de Miranda recibió por Situado Constitucional cerca de 4 mil 74 millones de bolívares y alrededor de 1 mil 374 millones por concepto de créditos adicionales (Gobernación del estado Miranda, 2013)

Los datos expuestos indican que Corpomiranda recibió más de 55% por encima del ingreso asignado por concepto de créditos adicionales a la Gobernación del estado Miranda, la cual solo obtuvo alrededor de 45% del total otorgado a la corporación. No obstante, el monto final de ingreso a la Gobernación de Miranda por concepto de Situado Constitucional en 2013, sumado a los créditos adicionales supera el total asignado a Corpomiranda en 42%.

La secretaria Adriana D'Elia denunció en una nota de prensa publicada por Primero Justicia que la asignación de los recursos a la corporación de desarrollo es “una discrecionalidad política del Ejecutivo

Nacional para manejar recursos que le competen al pueblo”. (Prensa de la Gobernación del estado Miranda, 2013)

Sin embargo tales denuncias no fueron atendidas, debido al anuncio ofrecido por el Mandatario Nacional en la que expresó la triplicación de recursos a Corpomiranda para el año 2014. (Flores, 2013)

CAPÍTULO I:
LOS ANTECEDENTES

El inicio del paralelismo institucional en revolución

Hugo Chávez retomó el poder luego del golpe de Estado de 2002 y a partir del siguiente año, en vísperas del referendo revocatorio, inició el lanzamiento de misiones sociales, paralelas a las instituciones establecidas. Comenzó por las áreas alimentarias (Mercal) y de salud (Barrio Adentro), para después abarcar lo que le competía al Ministerio de Educación (Robinson y Ribas) y otros entes del Estado.

En la publicación “Las líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación”, se indica que el gobierno ejecuta las misiones como un “proceso de inclusión social masivo y acelerado, financiado por la nueva forma de utilizar la renta petrolera, lo que ha permitido avanzar en la cobertura y la universalización en la satisfacción de necesidades de identidad, alimentación, salud, educación, vivienda y empleo”.

Sin embargo, lo hizo porque las instituciones establecidas no tenían capacidad para asumir acciones de rápida acción, lo que generó una estructura paralela “útil para drenar renta con fines clientelares, que ha sido ‘fuente de descoordinación, duplicación de competencias y costos.’”, asegura la socióloga Nelly Arenas en una publicación de la Revista Nueva Sociedad (Nuso).

Además de la creación de las misiones, también emergió una oleada de organismos paralelos asociados al ejercicio profesional en diversas áreas, que incluye la universitaria, lo que fue denunciado en 2010 por Víctor Márquez, presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV), quien rechazó la creación de sindicatos — socialistas — paralelos “para negociar y dar la apariencia (de) que son esos

sectores los que consiguen los logros de carácter patronal". También enfatizó que las negociaciones a las que se llegan con estos entes tienen como fin favorecer al Gobierno Nacional en su relación con el sector universitario.

En cuanto a casas de estudio, Chávez creó en 2010, seis Universidades Politécnicas Territoriales (UPT) en Barlovento, Barinas, Barquisimeto, Apure y La Fría, paralelas al sistema universitario que existía, calificado por el mandatario de "burgués". Para tal fin, transformó institutos universitarios fundados en años anteriores. "Aquí estamos triturando el paradigma de la universidad elitesca. Me siento muy feliz porque sé cómo la inteligencia burguesa ha subalternizado estos institutos. Las élites de la burguesía y de la universidad aburguesada decían que los jóvenes que ingresaban aquí era porque no calzaban para estar a allá en la cima de la universidad", aseguró el presidente en la inauguración de la Universidad Politécnica Territorial de Aragua "Dr. Federico Brito Figueroa", en Maracay.

Antes de la creación de esas universidades, ya en 2007 se había inaugurado las "Aldeas Universitarias", que representaban "ámbitos locales de educación alternativa socialista", vinculadas al nacimiento del Poder Popular Estudiantil, según una nota publicada por la Agencia Bolivariana de Noticias (ABN). "La idea es que los bachilleres puedan estudiar en su propia localidad y que las aldeas universitarias formen parte de la comunidad local y contribuyan con su desarrollo. Todo en el contexto del Poder Comunal", informó el entonces Ministro de Educación Superior, Luis Acuña.

Lo mismo ocurrió con colegios profesionales. En 2010 la Asamblea Nacional (AN) modificó la Ley de Ejercicio de la Medicina para alterar el numeral 3 del artículo 4, el cual indicaba que para que el médico pudiera ejercer debía "estar inscrito en el Colegio de Médicos en cuya jurisdicción se ejerza habitualmente". En tal sentido, se propusieron quitar la exclusividad a

esta institución al añadir que el galeno puede estar inscrito en “otra organización médico-gremial” para ejercer.

"Por citar un ejemplo: estará el Colegio de Médicos del estado Nueva Esparta, pero también podrá existir la Asociación de Médicos de Nueva Esparta, con la misma función. La intención de la reforma es que los médicos integrales puedan ejercer su profesión", aseguró el diputado Oswaldo Vera en noviembre de 2011.

En agosto de 2014, el ex diputado Gastón Guisandes, consignó ante la AN un “proyecto de ley de la comunicación social” que considera innecesario cursar estudios de periodismo para ser comunicador y ejercer el trabajo de informar”, reseñó El Nacional. En la propuesta también se habla de crear un colegio nacional de comunicadores sociales.

Pero otras instituciones representadas por autoridades electas por voluntad popular también tendrían sus organismos paralelos desde 2010, cuando Hugo Chávez creó el Gobierno del Distrito Capital y asignó a su jefa, que asumió competencias que habían correspondido a la Alcaldía Metropolitana hasta que el pueblo decidió cambiar la tendencia política de su alcalde por uno de oposición.

En Lara, frente a la candidatura de Henry Falcón en 2012 para la Gobernación de la entidad, se creó CORPOLARA ese mismo año, presidido por el que sería su contendor por el partido oficialista en las elecciones regionales y resultaría derrotado.

Fue precisamente luego de las elecciones regionales de diciembre de 2012, entre marzo y abril del año siguiente cuando se crearon CORPOMIRANDA y CORPOAMAZONAS para completar la trilogía (junto a

CORPOLARA) de instituciones que nacieron en “revolución” y a las que serían designados los candidatos perdedores en los únicos estados que el oficialismo no pudo conquistar. Estas se sumarían a las que venían heredadas de la “IV República”.

Los "protectores", ¿autoridades paralelas?

La figura del “protector” fue sacada a la luz pública por Nicolás Maduro, al designar a Elías Jaua como presidente de Corpomiranda (2013), luego de haber perdido en 2012 las elecciones frente a Henrique Capriles Radonski en el estado Miranda.

Fue precisamente en los tres estados que perdió la tolda roja donde se transformaron o crearon corporaciones para ser designadas a los candidatos derrotados (Lara, Amazonas y Miranda). Pero esto no era algo nuevo.

En 2009, cuando Antonio Ledezma resultó electo por primera vez como Alcalde Mayor, Hugo Chávez creó el Gobierno del Distrito Capital, a cargo de Jacqueline Faría, ex ministra del ambiente y dirigente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Este organismo absorbió competencias de la alcaldía.

Faría, quien además tomó posesión de la sede de la Alcaldía Metropolitana, justificó la existencia de su cargo y sus competencias a través del portal web de la institución. “Las competencias del Distrito Federal estaban alojadas temporalmente en la Alcaldía Metropolitana, con la creación del Distrito Capital ‘esas competencias vuelven. Yo recibí 12.000 personas que formaban parte de la Alcaldía Mayor junto con esas competencias’ entre ellas las escuelas distritales, el deporte y la construcción de obras”, explicó.

Sin embargo, si bien es cierto que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece la creación de tal instancia de gobierno en su artículo 17, no estipula la elección de la autoridad a su cargo por parte del Presidente de la República; por el contrario, el siguiente artículo hace énfasis en que debe darse un “carácter democrático y participativo”, pero Faría fue designada por Chávez.

Adicionalmente, en el caso de que se cree un nivel regional, es decir, de que se le dé a un territorio federal, la categoría de Estado, tal como reza el artículo 17 de la C RBV, para la creación de territorios federales se deberá realizar un referendo aprobatorio en la entidad. “La división políticoterritorial será regulada por ley orgánica, que garantice la autonomía municipal y la descentralización político administrativa. Dicha ley podrá disponer la creación de territorios federales en determinadas áreas de los Estados, cuya vigencia queda supeditada a la realización de un referendo aprobatorio en la entidad respectiva”, se lee en el artículo de la Carta Magna.

Antes existía el Distrito Federal, que pasó a ser el Distrito Capital a partir del año 2000. Para entonces, solo se contempló la creación del Distrito Metropolitano de Caracas, a cargo de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas (Alcaldía Mayor), que ejercía competencias, que en su mayoría ahora pertenecen al Gobierno del Distrito Capital.

A Ledezma solo le dejaron las referidas a ordenación urbana, ambientales, contribución con la administración de los municipios que integran su jurisdicción, desarrollo de programas técnicos, transferencia de competencias y servicios municipales a las comunidades y las que le otorgan los municipios que conforman la ahora “Alcaldía Metropolitana”, según se establece en la “Ley Especial del Régimen Municipal a dos niveles

del Área Metropolitana de Caracas” de 2009, publicada en la Gaceta Oficial 39.276, que derogó su antecesora proclamada nueve años antes.

“Una ley especial establecerá la unidad político territorial de la ciudad de Caracas que integre en un sistema de gobierno municipal a dos niveles, los Municipios del Distrito Capital y los correspondientes del Estado Miranda. Dicha ley establecerá su organización, gobierno, administración, competencia y recursos, para alcanzar el desarrollo armónico e integral de la ciudad. En todo caso la ley garantizará el carácter democrático y participativo de su gobierno”, reza el artículo 18 de la CRBV.

Precisamente esa ley de la que habla la CRBV fue promulgada el 8 de marzo de 2000, según Gaceta Oficial 36.906. Se trataba de la “Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Metropolitano de Caracas” que creaba tal distrito - al mando del Alcalde Mayor, quien debía ser electo - y no un “Gobierno del Distrito Capital” (hasta entonces). Al menos así lo estipula la misma ley cuando menciona el artículo 18 como base de su creación.

La recién creada Alcaldía Metropolitana tenía jurisdicción sobre el Municipio Libertador del Distrito Capital y los municipios Sucre, Baruta, Chacao y El Hatillo, estos últimos cuatro correspondientes al estado Miranda.

Sin embargo, Faría afirma que la creación del Gobierno del Distrito Capital, para el que fue designada, también se basó, entre otros artículos, en el 18. “Ledezma no ha comprendido ni leído la Constitución, en sus artículos 16 y 18 ella crea el Distrito Capital, como un nivel regional” para Caracas, señaló la militante de la tolda roja en una entrevista publicada en el portal de la institución.

En 2013, tras las elecciones municipales, Ledezma resultó reelecto y entonces se designó a Ernesto Villegas como Ministro para la Transformación de Caracas (llamado el “protector de Caracas”), despacho que ya había sido creado también por Chávez en 2010.

Pero ese mismo año, la Alcaldía de Sucre tampoco se pudo pintar de rojo, por lo que Maduro anunció la designación del ex pelotero y cantante de reggaetón, Antonio “El Potro” Álvarez como “protector de Petare”, luego de resultar derrotado frente a Carlos Ocariz en la entidad.

“Ya anunciaré los planes que tenemos con El Potro para seguir protegiendo al pueblo de Petare. ¡Felicitaciones por el trabajo!”, dijo Maduro en un pronunciamiento a través de VTV, el día siguiente de las elecciones.

Lo mismo hizo en Maracaibo al nombrar como “protector” de la entidad al candidato derrotado Miguel Pérez Pirela, a quien también designó como presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA). A pesar de que el oficialismo había ganado mayoría en los estados (2012) y municipios (2013), la oleada de protectores post elecciones invadía las jurisdicciones de los gobernadores y alcaldes de la oposición electos por voluntad popular.

“Se trata de organizaciones ad hoc que reciben fondos del Gobierno y ofrecen una vitrina semiinstitucional para que, quienes las encabecen, aparezcan como patrocinadores de obras públicas y continúen en una virtual campaña electoral indefinida”, asegura el periodista Ewald Scharfenberg, en una publicación de El País de España.

Por su parte, Nicmer Evans, politólogo y activista del movimiento Marea Socialista, afirma en un texto publicado en aporrea.org, que

organismos como las corporaciones pueden ser beneficiosos para la población, pero siempre y cuando no haya un conflicto de competencias.

“No tengo duda en afirmar que todo organismo de apoyo central a las regiones o municipios, redundará en beneficio de los ciudadanos, pero siempre y cuando no colidan sus acciones y competencias con las ya existentes en los Municipios y Gobernaciones, aún a pesar de los intereses políticos que puedan estar detrás de la designación del responsable de tales funciones, o ¿Es CORPOZULIA un gobierno paralelo al Gobernador Cárdenas? Nuestro pueblo más que ‘protectores’ necesita servidores eficientes”, sentencia.

Evans declaró a la AFP antes de las elecciones municipales de 2013 y aseguró que el problema de los organismos paralelos creados en las entidades con autoridades de oposición electas, radica en la "partidización de las instituciones para generar proselitismo político en momentos de coyunturas electorales con fondos del Estado. Allí está el delito porque allí sí hay una irregularidad, no en la creación de las corporaciones. Hay un abuso desde el punto de vista de la institucionalidad, que no puede ser utilizada para esto".

Pero a juicio del politólogo John Magdaleno, la cuestión va más allá del tema propagandístico en época de campaña. Dijo a la misma agencia de noticias que "el gobierno busca debilitar la imagen, la autoridad y los recursos financieros disponibles para llevar adelante la gestión de la autoridad electa y funda una gestión paralela elevando el nivel de rivalidad entre las dos gestiones, porque en la práctica se convierten en gobiernos paralelos".

El origen imperialista de las Corporaciones de Desarrollo

Las Corporaciones de Desarrollo tienen su origen en los Estados Unidos de América. La experiencia se remonta hacia 1933 con la creación de la “Tennessee Valley Authority” (TVA). El modelo de planificación de esta institución fue adoptado 21 años más tarde por Colombia, país que decidió crear la primera Corporación de Desarrollo de Latinoamérica, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), fundada el 22 de octubre de 1954, bajo la gestión del entonces Presidente de la República, Gustavo Rojas Pinilla.

“La creación de la Corporación se empezó a gestar desde la década de los 30, cuando se comenzaron a buscar soluciones que menguaran los desastres ocasionados por las inundaciones del río Cauca y los desbordamientos y avalanchas de sus afluentes”, reza el sitio web de la institución colombiana, que desde 1.994 fue reestructurada para enfocarse exclusivamente hacia la implementación de políticas ambientales para beneficio del valle.

Según el portal, la CVC se planteó como objetivo básico, “promover el desarrollo integral del Valle del Alto Cauca”; contó con el apoyo del Banco Mundial y David Lilienthal, quien era el presidente de la TVA. En su primera fase realizó un estudio que indicó que la solución de problemas en materia energética, la adecuación de tierras y manejo de recursos naturales eran prioritarios.

El modelo que se replicaba estaba basado en la TVA, creada por el presidente Franklin Roosevelt como parte de una respuesta innovadora a la “Gran Depresión” que había iniciado antes de su llegada al poder, con la caída de la Bolsa de Nueva York en octubre de 1929 (jueves negro).

Dentro del “*New Deal*”, “Roosevelt previó la TVA como un tipo totalmente diferente de agencia. Solicitó al Congreso crear ‘una sociedad revestida con el poder del gobierno, pero que tuviera la flexibilidad e iniciativa de una empresa privada’. El 18 de mayo de 1933, se aprobó la Ley de la TVA”, se lee en la web oficial de la corporación norteamericana.

Se estrenaban políticas intervencionistas por parte del Estado. “En Estados (Unidos), el *New Deal* (1933-1938) impulsado por Roosevelt, candidato demócrata vencedor en las elecciones presidenciales de 1932, significó una profunda transformación en la política económica y social de un país caracterizado hasta entonces por la escasa intervención del Estado en estos asuntos”, indica un texto publicado en historiasiglo20.org por el Dr. Rafael Dobado González, especialista en economía y catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Pero, ¿qué era lo que realmente venía a hacer esta institución? Sus áreas arroparon diversos sectores que debían ser atendidos ante la crisis. Desde producción de energía eléctrica, pasando por el control de inundaciones y erosión de los suelos, hasta reforestación e incluso prevención de la malaria, así como el desarrollo agrícola e industrial de la región, eran parte de los objetivos establecidos en su respectiva ley; basados en una estrategia de “soluciones integradas” que mantiene desde su fundación.

A partir de los treinta se empezaron a construir represas hidroeléctricas para aprovechar los ríos de la región, hubo control de inundaciones y mejoras para la navegación, las granjas e industrias se vieron favorecidas con la energía eléctrica y se generaron puestos de trabajo.

Luego de una década, la corporación tenía doce proyectos hidroeléctricos y construía una planta de vapor simultáneamente, lo que produjo unos 28 mil empleos. Los requerimientos eléctricos por parte de las empresas que utilizaban el aluminio para fabricar bombas y aviones para la Segunda Guerra Mundial, eran cada vez mayores. Dentro de los siguientes veinte años la TVA se transformó en un modelo autosustentable, construyó plantas nucleares y de carbón. Era un modelo exitoso con altas posibilidades de ser replicado en otros lugares.

Este modelo mixto con el que innova esta corporación, implica la inclusión de varios estados. Encontramos, entonces, su carácter de interterritorial, seguido también por otras instituciones replicadas en América Latina y particularmente en Venezuela. Así pues, el servicio de energía eléctrica de la TVA se extiende por la “mayoría de Tennessee y partes de Alabama, Georgia, Kentucky, Mississippi, Carolina del Norte y Virginia, cubriendo 80,000 millas cuadradas y beneficia a más de 9 millones de personas”.

“En líneas generales, se admite que las Corporaciones Regionales de Desarrollo han derivado en su origen sustancialmente del ejemplo de la ‘Tennessee Valley Authority’ y en diversos aspectos de lo que el norteamericano Lilienthal ha desplegado en proyectos específicos, además de este señalado del valle del río Tennessee en los Estados Unidos. En base a este ‘modelo’ se implantaron diversas alternativas (en) nuestros países latinoamericanos”, reza la publicación Aspectos del Desarrollo Regional Latinoamericano, la importancia de las Corporaciones de Desarrollo, publicado en 1978 por la Asociación latinoamericana de Corporaciones Regionales de Desarrollo (ALCORDES).

El texto menciona el término “unidades geoeconómicas”, las asocia con las cuencas hidrográficas que forman parte de las corporaciones y que

constituyen un factor crucial para el desarrollo de la región donde se encuentran, en cuanto a aprovechamiento de su potencial. Esto también se deriva de la TVA.

Por otra parte, la publicación de la asociación también hace referencia a la “Planificación Integral del Desarrollo de Cuencas”, en particular a la utilización de los recursos naturales que se visualizan en los llamados “Distritos de Riego”, implementados en países con mayor desarrollo social y que generaron estructuras de tenencias de tierra equitativas y como consecuencia, reformas agrarias en diversas partes del mundo después de la Segunda Guerra Mundial.

Sin embargo, la planificación en cuestión trajo consigo “la necesidad de dotar de obras de infraestructura de interés social, para las administraciones municipales que demandan recursos financieros considerados de ‘extraordinaria administración’”. Esta exigencia, asegura ALCORDES, llevó a la creación de las corporaciones o consorcios promovidos por los gobiernos en Latinoamérica, que tenían entre sus objetivos el desarrollo de la provincia, lo que conllevaba a mejoras sociales.

Particularmente en Venezuela, la primera empresa de este tipo, que creó el gobierno de Hugo Chávez fue la Corporación para la Recuperación y Desarrollo del estado Vargas (CORPOVARGAS), con fines de emergencia, ante el deslave de 1.999.

Tenía entre sus objetivos “desarrollar obras de minimización de riesgos y amenazas a través del control de torrentes y canalizaciones, así como posicionar al Litoral como zona vital para el país”, según publica El Universal en una nota de diciembre de 2014, que hace alusión al fin de la corporación en 2009, fecha en la que comenzó su liquidación (el proceso

concluye en 2011, publicado en Gaceta Oficial 39.760) . Para entonces, se cumplían 15 años de la tragedia en ese estado, pero de acuerdo a fuentes del medio, la recuperación de la zona no había culminado.

Aunque fue realmente, antes de la era de Chávez, durante la llamada “IV República”, cuando nacen las Corporaciones de Desarrollo en Venezuela, como parte de un sistema de planificación descentralizado, que empezó a dar sus primeros pasos con el inicio de la democracia.

El sistema de planificación regional en Venezuela hasta el 99

En Venezuela, las Corporaciones de Desarrollo debutan en 1.960. Sin embargo, no es sino hasta junio de 1969 cuando el país se divide en ocho regiones administrativas, por mandato del Decreto Ejecutivo No. 72. “Se estableció que en cada una de las regiones administrativas funcionaría una Oficina Regional de Coordinación y Planificación (ORCOPLAN), adscrita a la Oficina Central de Coordinación y Planificación (CORDIPLAN)”, afirma la Socióloga Maritza Izaguirre Porras, en su Trabajo de Ascenso presentado a la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB).

Pero CORDIPLAN, el máximo ente en materia de planificación regional, ya había sido creado casi once años atrás, en diciembre de 1958, de la mano con la incipiente democracia venezolana, mediante el Decreto No. 492, once meses después de la caída de Marcos Pérez Jiménez.

Izaguirre, quien fue Jefa de CORDIPLAN (82-84) y trabajó en esa oficina desde 1962, asevera que el VI Plan de La Nación es el primero regionalizado que propusieron, con una ordenación del territorio basada en el modelo francés y una visión “Demócrata Cristiana”.

“Hicimos un plan para cada una de las regiones, pero una cosa es el acercamiento regional – territorial –, para incluir con programas y proyectos a cada una de las regiones y otra, el sentimiento. Nosotros regionalizamos al país, pero no necesariamente los estados se sintieron de la región”, sentenció la catedrática e investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la UCAB (IIES).

Si bien la primera Constitución de nuestro sistema democrático no mencionaba directamente la descentralización y no fue sino hasta finales de los ochenta cuando se creó una ley para tal fin, la Junta de Gobierno decidió fundar CORDIPLAN, incluso antes de que se eligiera al primer presidente de la República mediante el voto popular, Rómulo Betancourt. El objetivo era organizar y asegurar el funcionamiento del nuevo sistema de gobierno en cuanto a planificación y presupuesto.

Así pues, entre sus principales atribuciones estaba la elaboración de programas o planes nacionales, regionales y municipales. Se crea, entonces, el Primer Plan de la Nación 1960 - 1964 con la colaboración de distintos organismos del Estado.

El decreto en cuestión ratifica que la “la planificación (del desarrollo social y económico) y la coordinación (de las actividades del Ejecutivo), tienen por base una labor de análisis, proyecciones y formulación de metas generales complementada con la consulta de los sectores públicos y privados y la preparación anual del Presupuesto-Programa; e implican la armonización del ritmo y de la forma de ejecución de los proyectos, así como la vigilancia que ordene el Ejecutivo Nacional”.

Esta oficina también podía hacer estudios sociales y económicos, consolidar presupuestos de inversiones y servicios de los Ministerios, realizar informes analíticos de planes que estuvieran en ejecución y su correspondencia con la metas aprobadas e incluso dirigir la formación de funcionarios en el área de planificación.

CORDIPLAN se encontraba dentro del nivel nacional como una instancia dependiente de la Presidencia de la República y del Consejo de Ministros, pero con el paso de los años nuestro sistema de planificación agregó diversos entes como aporte al proceso de descentralización que se pretendía fortalecer.

Luego de 14 años de funcionamiento, se creó el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADER), presidido por el mismo jefe de CORDIPLAN, con representación del Ministerio de Relaciones Interiores y los presidentes de las Corporaciones de Desarrollo. En 1.993 sería sustituido la Organización Nacional para la Descentralización, ambos en el último eslabón de su nivel y con instancias en las regiones, estados y municipios. CORDIPLAN seguía a la cabeza.

Para 1972, además de la creación del CONADER, en el siguiente nivel, el regional, nació la figura del Consejo Regional de Desarrollo (COREDE), que según el decreto No. 929 tenía “carácter consultivo” y debía existir “en cada una de las regiones administrativas” al igual que los Comités Sectoriales Regionales de Coordinación (COSERCOS), creados según el mismo documento. Estos entes permitían la participación de diversos sectores de la sociedad y del Estado en el proceso de descentralización: representantes de los Consejos Municipales, gobernaciones, sectores culturales (al menos uno por las universidades), colegios profesionales,

comerciales, de servicios y campesinos. En ambos organismos estaban presentes integrantes de los ministerios.

Sin embargo, tres años antes ya se había creado la figura de ORCOPLAN, adscrita a CORDIPLAN y con presencia en cada región. Aunque el decreto No. 72 especificaba que dentro de sus funciones estaba “promover la creación y funcionamiento de órganos apropiados para el desarrollo de la región”, las corporaciones creadas desde 1958 en Venezuela asumieron sus atribuciones en febrero del 87, a excepción de CORPOZULIA. En esa región asumió el Consejo Zuliano de Planificación (CONZUPLAN). La transferencia de responsabilidades se hizo legal según la Gaceta Oficial No. 33.652.

Fueron las Corporaciones de Desarrollo, bajo el nuevo modelo de regionalización del país, las que se acoplaron formalmente al nivel regional. Es decir, que ya tenían presencia en el nuevo sistema de gobierno e incluso abarcaban varios estados (interterritorialidad), pero a partir del 69 pasaron a formar parte del entramado legal que pretendía contribuir a la descentralización.

Un piso más abajo estaba el nivel estatal o subregional, dentro del que se ubicaban las gobernaciones, responsables de conformar los Comités de Coordinación de las Actividades Administrativas, así como los Subcomités Sectoriales. Los primeros estaban conformados por representantes de los ministerios, el municipio, institutos autónomos, el jefe de Planificación y Presupuesto y por supuesto, el Gobernador, quien también formaba parte del Comité Regional de Gobierno (COREGO) junto al el director de la ORCOPLAN y/o el presidente de la corporación de Desarrollo de la región. En este estrato, también existía una Asamblea de Participación que se encargaba de presentar proyectos al COREDE (nivel regional).

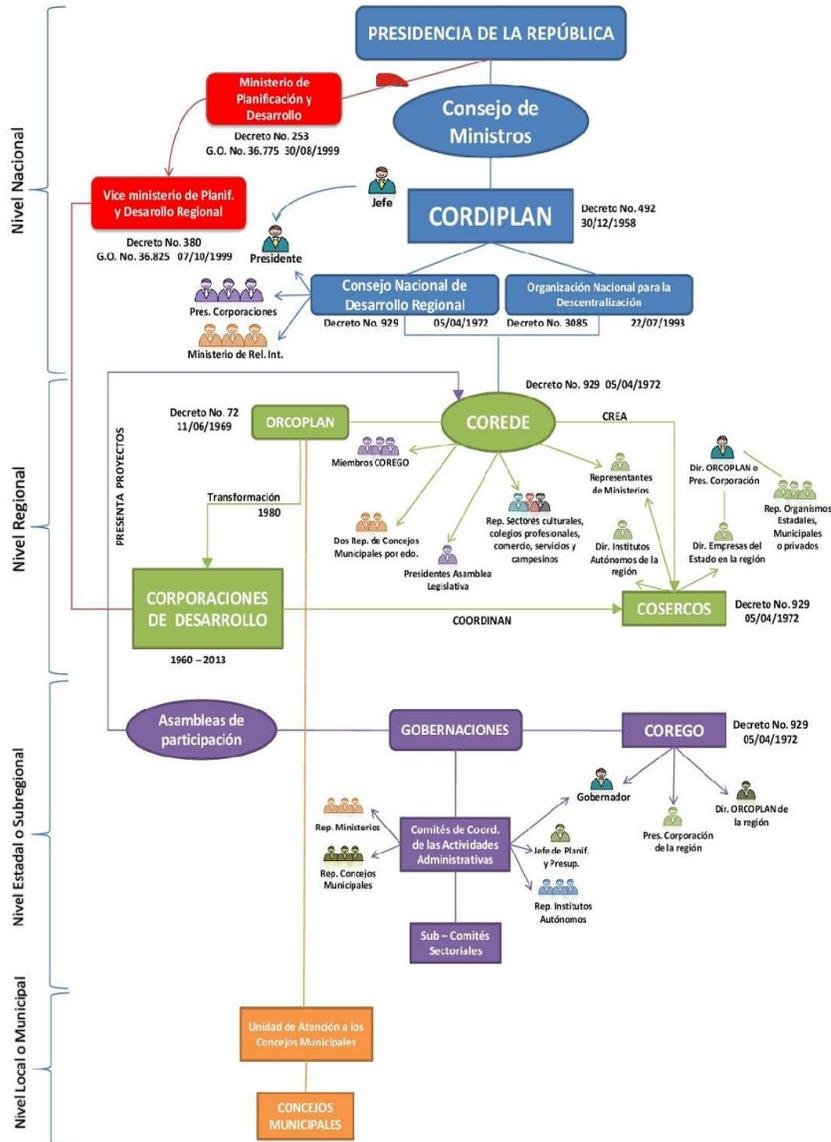
Por último, antes de la creación de la figura del alcalde, se encontraba el nivel local o municipal, representado por los Concejos Municipales, los cuales tenían una Unidad de Atención directa con las ORCOPLAN de las regiones donde pertenecían o en su defecto con las corporaciones.

Al referirse a la creación de organizaciones, consejos y comités como parte del sistema de planificación en Venezuela, Izaguirre Porras asegura que “de esta manera se dio énfasis a la institucionalización del desarrollo regional con la creación de una estructura organizativa que en un futuro pudiera cumplir con la elaboración de diagnósticos y planes regionales”.

CORDIPLAN se mantuvo hasta 1.999 como máximo ente de planificación del desarrollo regional. Ese año asumía la presidencia Hugo Chávez Frías. Un nuevo modelo nacía, lo que implicaba la desaparición de todo el sistema construido hasta esa fecha en lo que iba de democracia. La misma oficina diseñó un programa económico de transición (PET), para luego desaparecer y dar paso al Ministerio de Planificación y Desarrollo. Otra historia iniciaba.

(TABLOIDE)

Sistema de planificación regional en Venezuela (Niveles)



FUENTES:
 1) Boletín Corpocentro No11 | Enero de 1983 (Arq. Orlando González)
 2) Corporación: http://www.corporacion.gov.ve/files/imageuserfiles/Descargas/generacion_planificacion/Lineam_Metod_Planif_Reg.pdf
 3) Cuenta Oficial 29.793 del 18 de abril de 1972
 4) Corporación: <http://scoposistovizualizacion.gov.ve/corponacional/estados/ago/institucion.html>

Figura 1. Sistema de Planificación Regional en Venezuela (Niveles) antes de 1.999. Hecha por los autores (2014).

Las Corporaciones de Desarrollo de la “IV República”

A juzgar por la propaganda e información institucional, las Corporaciones de Desarrollo podrían parecer modelos propuestos por el gobierno “revolucionario” de Venezuela, pero su origen, como se mencionó, es estadounidense. Es decir, proveniente de un sistema capitalista en su máxima expresión. Se constituyeron legalmente como figuras jurídicas, pero administradas por funcionarios y con recursos del Estado.

Debido a su éxito en el norte del continente, este modelo de planificación empezó a replicarse en América Latina desde los años cincuenta, pero se estableció oficialmente en nuestro país a partir de la década de los sesenta, cuando se empiezan a crear instituciones con demarcaciones territoriales — en cuanto a sus zonas de acción — , que apuntaban hacia el desarrollo integral de las distintas regiones donde se encontraban.

Una primera etapa en la historia de estas instituciones inicia con la creación de la CVG en 1960, pasando por la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental (FUDECO) y la Corporación de los Andes (CORPOANDES) en 1964. A partir del 69, con la regionalización del país inicia la segunda fase, en la que se suman CORPOZULIA y al siguiente año la Corporación de Desarrollo de la Región Nor oriental (CORPORIENTE).

Once años después (1981), nacen la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO) y la Corporación de Desarrollo de la Región de Los Llanos (CORPOLLANOS), pero este lapso finaliza en 1989 con la promulgación de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público (LODDT).

Inicia, entonces, el tercer período, dentro del cual se añaden otros matices a las corporaciones en función del fortalecimiento de la descentralización. Se refuerza la cooperación, asistencia e interrelación con las gobernaciones y alcaldías, lo que duraría hasta 1.999 con el fin de la llamada “IV República”. Allí inicia la etapa contemporánea signada por un vuelco en su operatividad, dividido en dos partes (1.999-2010 / 2010-2014), lo que implicó la creación de nuevas corporaciones y la transformación de otras.

“La CVG fue una innovación institucional para Venezuela. Es el concepto del Pacto de Punto Fijo, la visión de Venezuela compartida por los tres grandes partidos, en la cual se da pie a un proceso de diversificación de la economía utilizando recursos naturales: el mineral de hierro, la electricidad, el gas y el petróleo. El Estado asume la responsabilidad de desarrollar esto, para lo que necesita una vía institucional, es decir, la Corporación de Desarrollo”, afirma Izaguirre.

Las Corporaciones de Desarrollo estuvieron inmersas dentro del sistema de planificación regional e involucraron a las instancias del Poder Público en los diferentes niveles del sistema, pero a partir de 1989, cuando se decreta la elección de alcaldes y gobernadores por medio del voto popular, estas instituciones adquirieron otra dimensión. Seguían siendo dependencias de CORDIPLAN, pero su rol pasó a ser de asistencia técnica.

“Los organismos regionales de planificación y desarrollo, servirán como entes de asesoría y asistencia técnica a los gobernadores de las Entidades Federales, municipalidades y organismos del Ejecutivo Nacional”, reza la LODDT, promulgada ese mismo año como respuesta a las propuestas realizadas por una Comisión Presidencial (COPRE) instaurada en el 84, que tenía como objetivo fundamental la reforma del Estado.

La ley, además, hacía referencia a la participación del Gobernador “en los órganos del sistema nacional de planificación del desarrollo económico y social” y a su actuación como “agente del proceso de regionalización”. También debía “coordinar la acción de las diversas dependencias de la Administración Pública Nacional, Central o Descentralizada”, que actuaran en su jurisdicción.

Adicionalmente, se ordena la creación de un Comité de Planificación y Coordinación “presidido por el Gobernador e integrado por su tren ejecutivo estatal, los alcaldes y por los Jefes de las Oficinas Nacionales y organismos regionales con jurisdicción en el Estado”.

En tal sentido, las corporaciones de la llamada “IV República” desde su creación, pasando por la aparición de la LODDT con sus respectivos reglamentos y reformas, fungieron como instituciones que se interrelacionaron entre los distintos niveles y que luego del 89 involucraron, con una mayor participación, a las gobernaciones y alcaldías dentro del proceso de desarrollo regional y por lo tanto en la descentralización — al menos en el plano legal.

“Los estados tenían oficinas de planificación. Las corporaciones, en su momento, debían asumir la coordinación de trabajo con las oficinas de planificación de las gobernaciones. Los recursos, que eran complementarios al presupuesto del estado, debían llegar a través de las corporaciones”, asevera la ex jefa de CORDIPLAN.

En vista de que el desarrollo integral de Guayana era clave para el desenvolvimiento económico y social de la Nación, urgía que se tomaran medidas para solucionar los problemas inherentes a estos ámbitos. A eso se

referían las consideraciones expresadas en la Gaceta Oficial No. 26.445 del 30 de diciembre de 1960, fecha en la que se crea legalmente la primera corporación en Venezuela.

Se trataba de la CVG, adscrita a la Presidencia de la República. Su fundación marcó el inicio de alrededor de una veintena de años en la que se crearon otras instituciones de este tipo, enfocadas al estudio, coordinación y ejecución de proyectos que apuntaban hacia el desarrollo integral de las regiones en las que eran constituidas.

Cada corporación estaba enfocada hacia las necesidades particulares de la zona donde se encontraba. Entre 1960 y 1981 las que se crearon, de acuerdo con sus respectivas Gacetas Oficiales, poseían una serie de funciones de variada índole, pero con puntos de encuentro.¹

Así pues, todas tenían en común un objetivo principal: impulsar el desarrollo integral de la región. Al agrupar en categorías de funciones asociadas a seis corporaciones creadas en el lapso de tiempo mencionado en distintas regiones del país, resultó como función principal, la promoción del desarrollo económico y social², dentro del que se encontraba el incentivo a la participación de todos los grupos sociales en el desarrollo de la región, realización de estudios y proyectos, así como la generación de oportunidades mediante el otorgamiento de créditos, lo que implicaba la creación de instituciones financieras.

En segundo lugar, vinculado con el grupo anterior, las corporaciones se enfocaron hacia la promoción del sector empresarial, industrial, urbano y agrícola. Vale la pena destacar que la creación de empresas y el

¹ Ver Tabla 1.

² Ver Figura 2 y Gráfico 2.

fortalecimiento de las que ya existían fue clave (apoyo a la iniciativa empresarial en sectores que aportaban al desarrollo de la región).

Las funciones que le seguían se relacionaban con la realización de convenios entre los distintos entes nacionales, estatales, municipales y organismos privados, elaboración de planes y proyectos, así como el estudio y desarrollo de los recursos naturales de la región. Aunque este último ocupaba menos porcentaje en relación con el resto de funciones, al menos cuatro corporaciones coincidían en este punto. Los ríos y sus potenciales, entre otros recursos naturales eran parte de las prioridades.³

³ Ver Gráfico 1.

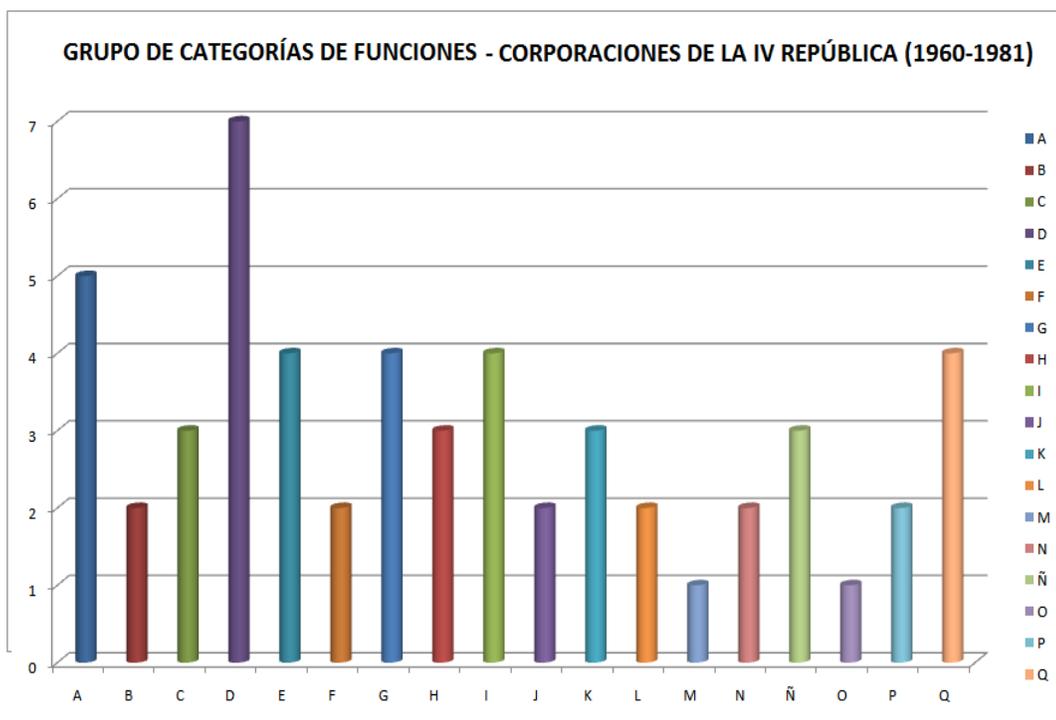
FUNCIONES EN COMÚN DE LAS CORPORACIONES DE DESARROLLO EN LA "IV REPÚBLICA" (1960-1981)



Fuente: Categorías en base a las Gacetas Oficiales correspondientes a la creación de las corporaciones.

Figura 2. Funciones en común de las Corporaciones de Desarrollo en la "IV República" (1.960-1.981). Hecha por los autores (2014).

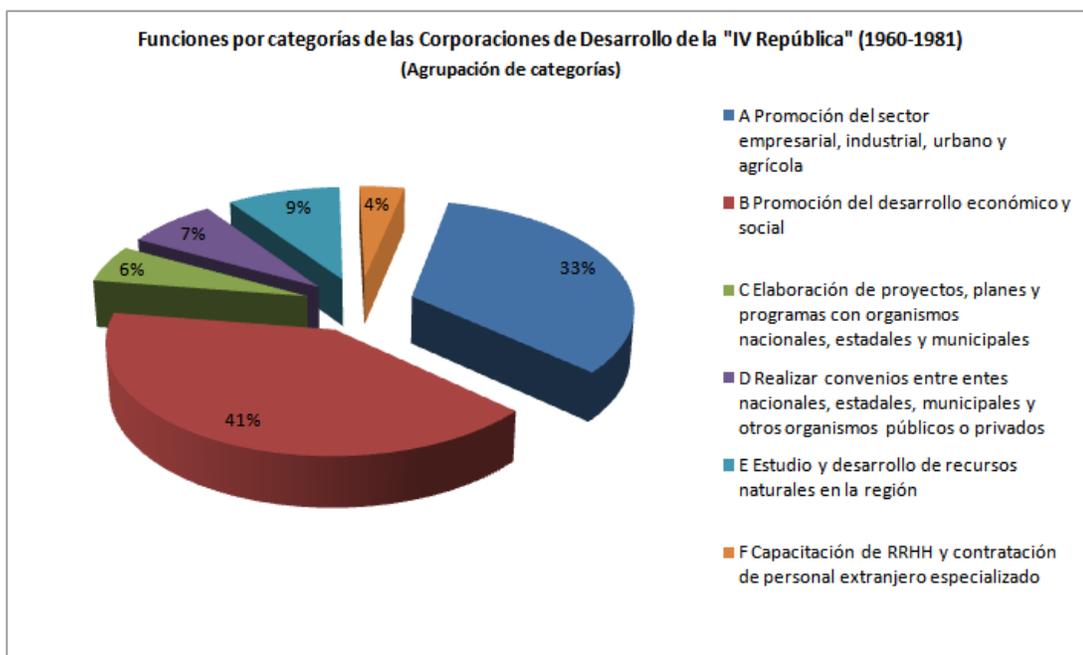
(TABLOIDE)



GRUPO DE CATEGORÍAS DE FUNCIONES # 1		CANT.FUNCIONES
A	Estudio y desarrollo de recursos naturales en la región	5
B	Promover el desarrollo industrial público y privado	2
C	Promover el desarrollo económico de la región	3
D	Crear empresas y fortalecer las existentes en el ámbito público y privado	7
E	Promover la participación de todos los grupos sociales en los programas en la región	4
F	Promover el establecimiento de instituciones financieras	2
G	Crear condiciones para generar la participación del ahorro interno y externo y su inversión en planes de desarrollo	4
H	Elaborar proyectos de Presupuesto, leyes, planes y programas con organismos nacionales, estatales y municipales	3
I	Prestar asistencia técnica a empresas para diversificar la economía	4
J	Proponer a organismos competentes planes y programas para el desarrollo urbano, industrial y agrícola	2
K	Realizar convenios entre Concejos Municipales, Gobiernos Estadales y otros organismos públicos o privados	3
L	Promover la capacitación de recursos humanos y facilitar contratación de personal extranjero especializado	2
M	Propiciar la ejecución de los programas regionales del sector público a través de empresas locales	1
N	Desarrollo y organización de empresas de servicios públicos	2
Ñ	Realizar estudios y proyectos atendiendo la situación económica y social	3
O	Apoyar iniciativa empresarial de técnicos y profesionales para gestión de empresas que aporten al desarrollo	1
P	Otorgamiento de créditos en el sector público y privado	2
Q	Coordinar y asumir proyectos/actividades económicas y sociales de otros entes del Estado en la región	4
TOTAL		54

Fuentes: Categorías basadas en las funciones publicadas en las Gacetas Oficiales correspondientes a la creación de las corporaciones: CVG, Corpoandes, Corpozulia, Corporiente, Corpollanos y Corpocentro. Período: 1960-1981.

Gráfico 1. Grupo de categorías de funciones de las corporaciones de la "IV República" (1960-1981). Hecho por los autores (2014).



Fuentes: Categorías basadas en las funciones publicadas en las Gacetas Oficiales correspondientes a la creación de las corporaciones: CVG, Corpoandes, Corpozulia, Corporiente, Corpollanos y Corpocentro. Período: 1960-1981.

Gráfico 2. Funciones por categorías de las Corporaciones de Desarrollo de la "IV República" (1960-1981). Hecho por los autores (2014).

Corporaciones “en revolución” y centralización

En el año 99, el Gobierno Nacional eliminó el modelo de planificación regional que se construyó desde principios del sistema democrático en Venezuela. Al desaparecer los entes descentralizados (consejos y comités) consultivos y con potestad de toma de decisiones, en los distintos niveles (nacional, regional, estatal y municipal), salvó a las Corporaciones de Desarrollo, pero las absorbió directamente una nueva cartera que se creaba con la llegada de Hugo Chávez al poder. Se trataba del Ministerio de Planificación y Desarrollo.

Las corporaciones que ahora pasaban a formar parte del recién creado ministerio eran las siguientes: CVG con sus empresas subsidiarias, CORPOCENTRO, CORPORIENTE, CORPOLLANOS, CORPOANDES, CORPOZULIA, FUDECO y otras fundaciones e institutos autónomos que antes formaban parte del sistema de planificación descentralizado, incluso fueron adscritos a los otros ministerios que existían para ese entonces.

¿La razón? Dentro de la misma Gaceta (36.775), se lee una exposición de motivos, en la que afirman que las adscripciones de los distintos entes del sistema descentralizado respondían más a razones circunstanciales que asociadas a los sectores de la actividad pública donde deberían estar, lo que generó, según el documento legal, un “conjunto de distorsiones”.

El texto expresa que existía una limitación en “la capacidad de coordinación de formulación de políticas sectoriales de los Ministros en sus respectivos ámbitos, al no tener bajo su responsabilidad o tutela aquellas instituciones, programas o actividades descentralizadas que son pertinentes

a los sectores que forman parte de su competencia”. Un gasto público irracional, fue otro argumento esgrimido para la transferencia en cuestión.

Por otra parte, aseguran, que se encontraban otros despachos con organismos bajo su responsabilidad que no tenían nada que ver con su sector, mientras que parecía afianzarse la creencia de que pertenecer (adscribirse) a la Presidencia de la República directamente, les daba a tales entes un rango de ministerio (la autoridad de un Ministro).

Sin embargo, ese no fue el caso de las Corporaciones de Desarrollo, que antes del año 99, pertenecían a un sistema de planificación dirigido por CORDIPLAN, a su vez subordinado al Consejo de Ministros y por supuesto, a la Presidencia de la República, pero que formaban parte de una red de entes en los distintos niveles.⁴

Contrariamente a la exposición de motivos hecha en la Gaceta, al transferir las corporaciones a un ministerio de forma directa, las subieron de escalafón hacia el nivel nacional (central), hasta llegar aún más arriba en 2010, cuando fueron adscritas a la Vicepresidencia de la República, año en el que el ministerio al que pertenecían se fundió con la cartera de Economía y Finanzas.⁵

Para septiembre de 2014, las corporaciones volvieron a pasar al ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación, luego de que el año anterior se deshiciera la fusión a la que pertenecía. Pero en esta ocasión se sumarían las nuevas instituciones creadas en “revolución” y que ya se encontraban adscritas a la Vicepresidencia.

⁴ Ver Figura 1.

⁵ Ver Figura 3.

Se incorporaba CORPOLARA (2012), que absorbió a FUDECO y se creó justo antes de la campaña electoral para las regionales de 2012, presidida por el candidato del PSUV en la entidad, Luis Reyes Reyes. También se sumaron CORPOMIRANDA y CORPOAMAZONAS, ambas creadas en 2013, luego de que los candidatos de la tolda roja perdieran las elecciones regionales de 2012 en sus respectivos estados. Así que se designaron para estas dos últimas corporaciones a Elías Jaua y Nicia Maldonado respectivamente como sus presidentes.

Pero, ¿qué rol deberían tener las Corporaciones de Desarrollo en la actualidad independientemente del ente al que estén adscritas? Pues la LODDT es muy clara al respecto y mantiene los mismos lineamientos para los organismos de desarrollo regional que tomó en cuenta desde su creación en 1989, en cuanto al papel de asistencia técnica a las gobernaciones y municipios (artículo 24).

El sitio web de CORPOCENTRO, publica que “la Corporación hoy día se enfrenta a una situación totalmente nueva acompañada por la elección directa de los gobernadores y alcaldes junto a la vigente Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencia del Poder Público y en la cual se señala que los Organismos Regionales de Planificación y Desarrollo servirán como entes de asesoría y asistencia técnica a las Gobernaciones de las Entidades Federales, Municipales y Organismos del Ejecutivo Nacional”.

“A partir del inicio del gobierno de Hugo Chávez (febrero 1.999) comienza una nueva etapa en la historia de la regionalización de Venezuela. El Ministerio de Planificación y Desarrollo, dentro del Plan de Desarrollo Regional, se propone la reactivación de las Corporaciones Regionales con el fin de orientar la actividad de planificación en aquellos ámbitos que

sobrepasen las competencias de las gobernaciones de Estados y las Alcaldías”, se lee en el portal.

Sin embargo, estas instituciones no están establecidas para el cumplimiento de competencias como entes aislados, porque según explica la ley vigente, le corresponde al Gobernador “coordinar la acción de las diversas dependencias de la Administración Pública Nacional, Central o Descentralizada, que actúen en su jurisdicción”, reza el artículo 25 de la LODDT.

El texto legal también establece que la primera autoridad del estado deberá participar en los “órganos del sistema nacional de regionalización administrativa y actuar como agente del proceso de regionalización”.

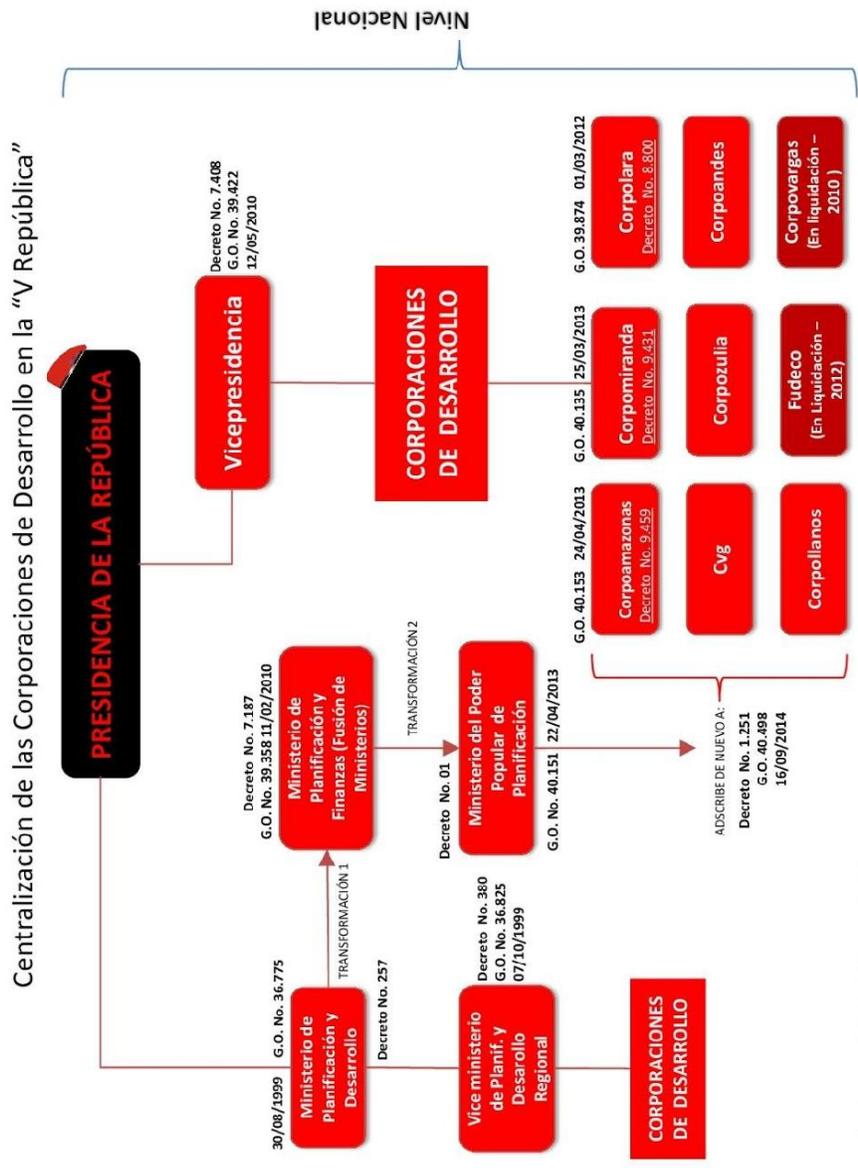
De hecho, aún está vigente el Comité de Planificación y Coordinación, presidido por el Gobernador, que incluye dentro de sus integrantes a los “jefes de los organismos regionales con jurisdicción en el estado”. Sin dejar de mencionar que es la figura electa por mandato popular en su entidad, a través del comité en cuestión, quien debe coordinar el “Plan de Desarrollo del Estado, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual” (artículos 28 y 29).

Es decir, que la ley ordena la coordinación y cooperación de entes como las Corporaciones de Desarrollo con las gobernaciones y alcaldías. El mismo carácter de “asistencia técnica” delimita su acción de apoyo en beneficio del desarrollo de la región. La LODDT también especifica en su artículo 30, que debe existir comunicación oportuna y adecuada hacia los gobernadores (deben estar informados), en cuanto a las decisiones que se tomen en su jurisdicción. En otras palabras, un trabajo conjunto, no paralelo.

En las últimas corporaciones que se crearon entre 2012 y 2013, a diferencia de las fundadas en la “IV República”, se empieza a hablar de “implementación de políticas públicas” dentro de sus objetivos. Incluso, en el caso de CORPOLARA, según consta en la Gaceta Oficial de su creación (39.874), se establecen “competencias”, término que sustituye a lo que se denominaba “funciones” en sus predecesoras.

En las publicaciones legales correspondientes a cada organismo, prevalece el carácter ejecutor de las instituciones y en el caso de CORPOMIRANDA y CORPOAMAZONAS dejan claro su papel de “ente rector del Proyecto Socialista de Desarrollo Integral, contemplado en Plan de la Patria 2013-2019”, dicta la Gaceta Oficial No. 40.153.

(TABLOIDE)



Fuentes: Gacetas Oficiales citadas en el gráfico.

Figura 3. Centralización de las Corporaciones de Desarrollo en la “V República”. Hecha por los autores (2014).

La descentralización

En términos políticos, la *descentralización* del Estado contemporáneo, a juicio del profesor Allan Brewer Carías, “implica y exige la distribución territorial del Poder Público, entre entidades políticas, dotadas de autonomía y gobierno propio” .

La descentralización como estrategia política fragmenta el poder, lo asigna a entidades administrativas y territoriales para poder optimizar con autonomía y eficacia la transferencia de competencias y recursos. Esto es necesario para organizar políticamente el territorio nacional que, en el caso venezolano, se clasifica (niveles de organización) en municipal, estatal y nacional.

El catedrático venezolano en su obra *La Democratización y la Descentralización Política*, afirma que este fenómeno de distribución es “una consecuencia directa de la necesidad de perfeccionar el sistema democrático, para hacerlo más participativo, de manera que llegue al ciudadano y a sus organizaciones primarias”.

No obstante, dentro del contexto venezolano, el origen de este proceso político ha sido reciente en la historia. La Constitución de 1.999 es la primera que especifica la descentralización como forma de Estado en su artículo 4: “La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad”.

Con la instauración de la democracia en 1958, se forma una coalición entre los partidos políticos para manejar las riendas del país. Se establece el

funcionamiento y la administración del Estado, los partidos políticos son legalizados y constituyen el principal foco de control del funcionamiento del país. Es decir, la actividad partidista sirvió de intermediaria entre el Estado y la sociedad.

Durante el periodo presidencial de Rómulo Betancourt (1959-1964) se promulgó una nueva Constitución que organizaba el Poder Público en tres niveles: Ejecutivo (Presidente de la República), Legislativo (Congreso Nacional) y Judicial (Tribunal Supremo de Justicia y Ministerio Público). En lo referente al estatal, la Carta Magna subordinaba la figura del Gobernador al Ejecutivo Nacional, es decir que no era elegido por votación popular, sino designado por el Presidente de la República hasta 1989.

Años más tarde, se promulga en 1978 la Ley Orgánica de Régimen Municipal, un decreto que les confiere mayor autonomía a los Concejos Municipales con respecto a su manejo administrativo; sin embargo, no fue sino hasta su reforma en 1989 cuando tal autonomía adquiere mayor profundidad.

En 1969, el Estado venezolano había organizado y distribuido el poder conforme a la regionalización del territorio nacional. El sistema nacional de planificación, encabezado por CORDIPLAN, creó diversos entes que contribuyeron con la repartición de responsabilidades y competencias en los niveles estatal y municipal.

La descentralización administrativa, definida por la profesora Maralys Mata Sandoval en su trabajo Estudios sobre la Descentralización en Venezuela, “constituye un estado superior a la simple desconcentración en la medida que se traslada la competencia de la administración central del Estado a nuevas personas jurídicas o morales de derecho público”.

En efecto, en la creación de los COREDE y COSERCOS (1972), se halla un intento de fijar entes institucionales que cooperen con el proceso de descentralizar administrativa y políticamente al país. La delegación de las responsabilidades de las instituciones planificadoras es un mecanismo de aceleración en el proceso de desarrollo regional y favorece la participación de todos los sectores, lo que conduce progresivamente a la solidez democrática.

En otra instancia, las Corporaciones de Desarrollo Regional también tuvieron una importante participación al inicio de la descentralización en Venezuela. Fueron creadas desde 1960, pero no fue sino hasta 1969 cuando contribuyeron a tal descentralización del proceso administrativo de la región.

En la opinión del profesor Andrés Velásquez, de la Universidad de Carabobo, las Corporaciones de Desarrollo no se convirtieron en los primeros entes de descentralización en Venezuela. En su artículo *El Proceso de Descentralización de Venezuela*, explica que “la insuficiencia de recursos se alzó siempre como una limitante para que las corporaciones alcanzaran la autonomía y que las regiones como tal fueran entes geográficos y administrativos con identidad propia, capaces de promover los desarrollos locales; y de auto sostenerse en la generación de recursos y capitales de trabajo” .

Aunque las actividades que realizaban dependían directamente de instancias, que a su vez se subordinaban al Poder Central, estas empresas buscaban alcanzar autonomía económica, pero presuntamente no poseían a corto plazo los recursos necesarios para lograr tal aspiración. En sus antecedentes, reflejados en otras corporaciones de América, encontramos la

importancia de que llegaran a ser autosustentables en un porcentaje considerable (la TVA, por ejemplo).

El abogado venezolano, Allan Brewer Carías expresa que la marcha del proceso descentralizador se dificultaba cada vez más como práctica política durante el bipartidismo: una vez asentada la democracia, no se perfeccionaron los sistemas de descentralización de poder en el territorio, por la desconfianza que existía ante la posible pérdida del control político. Pero, ya en 1969, existía la estructura de distribución administrativa que facilitaba el ejercicio de la planificación regional en Venezuela.

El artículo 137 de la Constitución del 61, al igual que la Ley sobre la Elección y Remoción de los Gobernadores del Estado (1989) y la Ley Orgánica de Régimen Municipal (1989) sentaron las bases del proceso descentralizador político en Venezuela, al establecer el derecho democrático del voto popular.

Para resolver la crisis económica y social que se vislumbraba en el país en aquel entonces, se recomendaba impulsar reformas democráticas que cambiaran el modelo centralista de desarrollo. Durante el mandato presidencial del doctor Jaime Lusinchi, el 26 de diciembre de 1984 se promulgó en Gaceta Oficial N° 33.132 la creación de la Comisión para la Reforma del Estado (COPRE).

La COPRE, liderada por el ex presidente Ramón J, Velásquez, fue un intento de rearmar el Estado venezolano en materia política e institucional. La publicación de esta comisión “Propuestas para reformas políticas inmediatas” señala que las líneas fundamentales este comité fueron “la reforma política, la descentralización, el fortalecimiento del estado de

derecho, la profesionalización de los funcionarios públicos y el desarrollo de las capacidades del Estado para formular políticas públicas”.

La necesidad de adecuar la estructura administrativa hacia una descentralización estable fue la aspiración del consenso entre los sectores políticos, económicos y sociales del país. El comité consolidó iniciativas que lograron modernizar el funcionamiento del Poder Público como la Ley de Libre Elección y Remoción de Gobernadores y las elecciones de 1989, la Reforma de la Ley Orgánica Municipal y 6 propuestas que buscaban reformar el aparato institucional del Estado.

La visión integral de la COPRE proponía cambios estructurales en el agrietado modelo de Estado. En la publicación “Proyecto de la Reforma de Estado”, se propone la Ley de Elección y Remoción de Gobernadores y su sanción directa en 1989, como respuesta a la necesidad de introducir mayor participación ciudadana en la escogencia de los actores estatales. Lo mismo ocurrió con la Reforma de Ley Orgánica Municipal (1989).

Este proyecto expresó que los organismos regionales de desarrollo “debían mantener su función de coordinación y formulación de los proyectos de inversión regional y de asistencia técnica a instituciones públicas”.

La COPRE impulsó con éxito muchas ideas progresivas pero no fue suficiente para atacar la supremacía omnipotente nacional. Se necesitaba reestructurar, la distribución vertical del poder por lo que, entonces, el 28 de diciembre de 1989, durante el mandato de Carlos Andrés Pérez, se promulgó en Gaceta Oficial No. 4153 Extraordinaria, la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencia del Poder Público (LODDT), un documento que rehace la distribución de competencias exclusivas y concurrentes entre el Poder Nacional y el Estadal.

Según su artículo 1, la LODDT tiene por objeto: “desarrollar los principios constitucionales para promover la descentralización administrativa, delimitar competencias entre el Poder Nacional y los Estados, determinar las funciones de los Gobernadores como agentes del Ejecutivo Nacional, determinar las fuentes de ingresos de los Estados, coordinar los planes anuales de inversión de las Entidades Federales con los que realice el Ejecutivo Nacional en ellas y facilitar la transferencia de la prestación de los servicios del Poder Nacional a los Estados”, reza el decreto.

Con la promulgación de la LODDT se hace efectiva la importancia del proceso de descentralización en el país, en el que se promueve con mayor especificidad la transferencia de las competencias y los servicios hacia los niveles subregionales. Se oficializa el traspaso exclusivo a las Gobernaciones en materia de vialidad de carreteras, autopistas y puentes, administración, control y recaudación del papel sellado, administración y explotación de piedras de construcción, organización y control de los impuestos específicos al consumo, y la administración de puertos y aeropuertos de uso comercial.

El entramado legal determina las relaciones intergubernamentales entre la figura del Gobernador y los jefes de las oficinas nacionales y regionales. También crea otras instancias de planificación regional dentro de las Gobernaciones, como el Comité de Planificación y Coordinación.

“A fin de garantizar la necesaria coordinación y oportuna ejecución de los planes y programas del Ejecutivo Nacional y en cumplimiento de las instrucciones que a estos efectos se dicten, los Gobernadores podrán dictar órdenes e instrucciones a los jefes de las oficinas nacionales y organismos regionales con jurisdicción en sus respectivos Estados. A tales fines dichos

funcionarios estarán obligados a prestarle toda la colaboración”, reza el artículo 24.

Además, el siguiente artículo se refiere a la creación de un Comité de Planificación y Coordinación que será presidido por el gobernador y su tren ejecutivo estatal, con el fin de garantizar la coordinación de los programas y acciones estatales.

La LODDT también destaca la nueva función estratégica de los organismos regionales de planificación y desarrollo (corporaciones), siguiendo las líneas establecidas días antes por la COPRE.

Brewer especifica en su ensayo “La Descentralización Política, un modelo de estado”, que este reglamento legal propició una mayor participación y cooperación entre las instancias del Poder Nacional y Estatal, así como también inició el proceso de transformación para lograr que la descentralización participativa.

Con la promulgación de esta ley en los años ochenta se realizaron diversos cambios en CORDIPLAN, al igual que en la Oficina Central de Presupuesto (OCP) para desconcentrar funciones del Estado y adecuarlas a las nuevas leyes sobre descentralización.

Con el propósito de ampliar las condiciones de traspaso en competencias exclusivas y concurrentes en el poder Público, en 1.993 se incorporan 8 reglamentos a la LODDT, con respecto a la administración pública, vialidad, centros penitenciarios y servicios de salud,

En ese mismo año, se crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) , con la finalidad de proveer a los estados y los

municipios un porcentaje de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y así consolidar un ente descentralizador financiero que coopere con el proceso de regionalización y desarrollo.

Con la aprobación de la CRBV y el ascenso de Hugo Chávez al poder, la búsqueda por adecuar el Estado venezolano al proceso de descentralización en el país continuó en un retroceso predeterminado. Si bien su discurso populista hacía referencia a la desconcentración de funciones del Poder Central hacia el pueblo y conllevaba a la realización de logros en materia soberana, no significó el perfeccionamiento en la formación de un Estado democrático.

La centralización de la “V República” (reversión del proceso de descentralización)

El 17 de febrero de 2012, en plena campaña presidencial, el entonces presidente de la República Hugo Chávez expresó durante un acto de graduación de mil doscientos médicos integrales en La Guaira, que las competencias en materia sanitaria y educativa eran responsabilidad del Poder Central.

“Cuánto daño se le hizo al país con esa fulana descentralización, la descentralización hecha por ellos, adecos y copeyanos (militantes de los partidos AD y COPEI), transfirió a alcaldías y gobernaciones la responsabilidad de la administración de muchos sectores, como el educativo y el sanitario”, declaró.

La alocución, reseñada por el portal “Chávez, corazón de mi patria” se refirió a la tesis de descentralización, de acuerdo con lo que expresaba el

discurso político del ex candidato a la presidencia de la República, Henrique Capriles Radonski.

El texto explica que el fallecido mandatario suponía que dicha iniciativa era neoliberal, debido a que el colapso de los servicios públicos se debía a la transferencia de competencias a los estados. “De ahí venimos y para allá más nunca regresaremos”, acotó Chávez a ocho meses de haberse enfrentado con el Gobernador del estado Miranda.

Sin embargo, a principios de su mandato presidencial, el tema de la descentralización no constituía un retroceso en materia de administración pública y regionalización. Con la modernización de la Constitución en 1.999 y el ordenamiento de los niveles del Poder Público, el Estado Venezolano se denominó como “descentralizado” y establecía las competencias exclusivas de los estados y de los municipios.

En el artículo 158 de la Carta Magna, la descentralización es concebida como una política nacional, que debe acercar el poder a la población y profundizar el ejercicio de la democracia, mediante distintos mecanismos que permitan promover la participación ciudadana para desarrollar la gestión pública.

Según la profesora en Gestión Ambiental, Urbana y Sociopolítica de la Universidad Simón Bolívar (USB) , Rosangel Álvarez, lo “novedoso” de este ordenamiento jurídico era la incorporación de nuevas instancias que regulan dicha descentralización dentro de los niveles nacionales: el Consejo Federal de Gobierno (CFG) — órgano encargado de la planificación, coordinación de políticas para el desarrollo del proceso de descentralización del Poder Nacional a los Estados y Municipios — y el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), un ente que financia las inversiones públicas para

promover el desarrollo efectivo de las regiones, conforme a lo establecido en el artículo 185.

La CRBV también fija la creación de los Consejos Estadales de Planificación y los Consejos Locales de Planificación, como instancias de planificación territorial.

El Consejo Federal de Gobierno es presidido por el Vicepresidente Ejecutivo y por la Secretaría de Gobierno (integrado por el Vicepresidente, dos ministros o ministras, tres Gobernadores o Gobernadoras y tres Alcaldes o Alcaldesas). A juicio de la profesora Álvarez, este órgano junto con el FCI “prometían aligerar las tensiones que han estado presentes en los espacios de negociación intergubernamental del país”.

El presidente Chávez en ejercicio de la ley habilitante, promulgó el 22 de febrero de 2010 en Gaceta Oficial N° 5963 Extraordinario, la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y su respectivo reglamento, un documento que regula el funcionamiento y la planificación de las acciones que rigen el desarrollo regional. En el texto legal, se introduce la figura de los “Distritos Motores de Desarrollo”, unidades de gestión interterritorial de diversos ámbitos que impulsan a las organizaciones de base del poder popular (comunidades y asociaciones organizadas). Estos distritos son decretados por el Ejecutivo Nacional en Consejo de Ministros.

La Constitución establece que el CFG debe coordinar políticas de descentralización desde el Poder Central hacia el poder estatal y local, pero su reglamento incorporó en el 2010 lineamientos que apoyan la tesis socialista sobre la distribución de competencias y recursos hacia las organizaciones del Poder Popular, lo que fue rechazado por voluntad popular en el Referendo de la Reforma Constitucional en 2007.

En su ensayo “Estado Federal Descentralizado y Consejo Federal de Gobierno”, el abogado Argenis Urdaneta explica que el texto legal distorsionó la función objetiva del CFG “ya que no es lo mismo encargarse de la planificación y coordinación del proceso de transferencia a estados y municipios, que establecer los lineamientos de esa planificación y coordinación de políticas y acciones, las cuales ahora no están referidas al proceso de transferencia a estados y municipios”.

Urdaneta también alude a la mala interpretación del artículo 2 del reglamento de este órgano con respecto a los procesos de transferencia de competencias y atribuciones al Poder Popular. La ley establece que el CFG “fijará lineamientos que se aplican a los procesos de transferencia de las competencias y atribuciones de las entidades territoriales, hacia las organizaciones de base del Poder Popular”, aunque la asignación de competencias debe ser aplicada por los entes estatales y no las organizaciones comunitarias.

Las Corporaciones de Desarrollo Regional, como entes de la administración pública participan en el proceso de descentralización efectuado por el Consejo Federal de Gobierno. El artículo 33 de su reglamento precisa que estas instituciones “podrían actuar como Oficinas Técnicas Regionales (OTR) del Fondo de Compensación Interterritorial sin menoscabo de las funciones atribuidas en sus instrumentos de creación”.

Las OTR son espacios funcionales de cada región del territorio que, conforme al artículo 31 se encargan de aplicar la normativa tecno-política a los proyectos consignados por las gobernaciones, alcaldías y las organizaciones del poder Popular, es decir, sirven de apoyo en el ámbito de planificación interterritorial.

En una nota publicada el 19 de marzo de 2010 en aporrea.org, el especialista en derecho administrativo, Martín Barrios, opina que la creación de la Ley Orgánica del CFG “busca la integración territorial en lo interno del país, mediante una mayor participación de las comunidades organizadas”, lo que perfecciona lo establecido en la Carta Magna con respecto a los mecanismos de desarrollo del proceso de descentralización y la participación de la ciudadanía en la gestión pública. “El ‘nuevo modelo de descentralización’ no es más centralización para el Ejecutivo Nacional, sino una descentralización aguas abajo, hacia el pueblo soberano, participativo y protagónico que demuestre capacidad para de organización en la ejecución de los servicios públicos” .

Para Argenis Urdaneta, “la ley concibe al CFG como un órgano y ente centralizado”, es decir, agrupa las políticas de regionalización del organismo al Poder Central, lo que significa que su función dentro de la administración pública ha contribuido con la reversión en el proceso descentralizador, impulsado durante los años 90. También el abogado considera que la naturaleza de los artículos 40 y 41 del reglamento del Consejo Federal de Gobierno (2010) se mantiene en la Reforma parcial de la LODDT, promulgada en el año 2009.

Estos apartados designan al CFG como un ente autorizado para activar el proceso de reversión de competencias, pero el artículo 157 de la CRBV señala que la AN es la entidad encargada de atribuir las competencias al poder estatal y municipal.

Si bien los lineamientos y las prácticas de los organismos de planificación regional fueron modificados para engranarse con el proceso de re-centralización propulsado por la revolución bolivariana, también se

necesitó revertir el entramado legal que apoyaba el proceso de transferencia en materia de competencias y servicios: la LODDT

Desde 1989, la LODDT fue la disposición legal por excelencia con respecto a la distribución vertical del poder central hacia el estatal y municipal. Asignó distintas competencias con el propósito de fortalecer el proceso de descentralización impulsado por la Comisión de Reforma del Estado (COPRE) y el sistema de planificación regional, presidido por CORDIPLAN y sus entes de coordinación.

En el campo de descentralización administrativa, la LODDT (1989) logró impulsar avances que permitieron desconcentrar el poder en relación a las transferencias de competencias exclusivas a los Estados en materias de vialidad (conservación y mantenimiento de puentes, autopistas y carreteras), recursos naturales (régimen y administración de piedras de construcción), protección al consumidor (organización, recaudación y control de los impuestos al consumo), y transporte (administración y mantenimiento de puertos y aeropuertos de uso comercial). En su artículo 4, también señala las competencias concurrentes entre el Poder Central y los estados.

No obstante, el compendio de asignaciones y competencias hacia los estados se distribuyó en diversos ámbitos contenidos en 17 reformas hasta 1.996 : 23 en equipamiento de obras públicas, 2 en materia de salud, 4 de servicios, 5 en creación de nuevas entidades de descentralización. Vialidad, transporte, turismo, procesos administrativos e impuestos contaron con una reforma. En su totalidad, fueron 37 avances en materia estatal que reformaron la LODDT desde su creación en los años ochenta.

Con la llegada de Chávez al poder en febrero de 1.999, la administración nacional emprendió un ambicioso proyecto político de

transformación en lo estructural, social, económico y cultural, cuya pretensión fue propulsar un nuevo modelo de desarrollo en la sociedad venezolana.

Sin embargo en 2003, tal aspiración parece no cumplirse. Los avances en el proceso de desconcentración de competencias se paralizan. El gobierno bolivariano promulga una serie de reformas que rediseñan el sistema nacional de planificación y con ello, el proceso descentralizador. En ese mismo año se legaliza la primera reforma de la LODDT, como primer paso en el proceso de re-centralización del poder en Venezuela.

Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.753, la primera reforma de la LODDT modifica disposiciones en los artículos 14 y 15 con relación al Situado Municipal, un ingreso del 20% proveniente de los presupuestos estatales serían destinados a los municipios. A pesar de que se modificó la ley para crear nuevos ingresos locales, el Ejecutivo toma la responsabilidad de remitir el Situado Constitucional a los municipios, cuya competencia era asumida anteriormente por los estados.

¡Y siguieron los cambios! Desde el 2003 hasta 2009 se promulgaron 9 leyes que contribuyeron con la incorporación del Poder Central como batuta en las políticas centralizadoras con la creación de la Comisión Central de Planificación (2007), un órgano permanente del gobierno central, la resolución que elimina el cobro en las estaciones de peajes en las entidades (2008), la creación de la Comisión Presidencial de Planes y Proyectos Especiales para la Gran Caracas (2008) y la transferencia de competencias en materia de salud en el Estado Miranda hacia el Poder Central (2008), que traspasó la administración de los establecimientos de salud pública y unidades de atención médica.

Pero en 2009, la re-centralización se acentúa. El 17 de marzo de ese año, se legaliza la segunda reforma de la LODDT, que establece las competencias en vialidad y transporte conjunto al Ejecutivo Nacional.

También, se redactó un nuevo artículo que determina la actuación del Estado en el despojo de competencias, bienes y servicios, que crea conveniente para su buen funcionamiento.

“A fin de tutelar el interés general de la sociedad y salvaguardar el patrimonio de la República, el Poder Público Nacional por órgano del Ejecutivo Nacional, podrá revertir por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, la transferencia de las competencias concedidas a los estados, para la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes o servicios considerados de interés público general, conforme con lo previsto en el ordenamiento jurídico y al instrumento que dio origen a la transferencia”, sentencia el artículo 8.

En comparación con la LODDT promulgada en 1989, el profesor de Derecho Administrativo, Mauricio Subero explica en su ensayo “Comentarios a la ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público”, que el artículo sugiere un mecanismo discreto en el que el Ejecutivo Nacional transfiere competencias que correspondían a los Estados.

“El Ejecutivo Nacional nunca ha podido proceder a la reasunción de competencias exclusivas transferidas a los Estados, y ello ha sido así desde la sanción de la LOD, ya que, la transferencia de competencias regulada en dicha Ley supuso una modificación del régimen constitucional vigente a la sazón, por lo que resultaba sencillamente imposible ni siquiera imaginar que el Ejecutivo Nacional, a través de decisiones de rango sub-legal, pudiera

volver a modificar el régimen de distribución de competencias”, reza el documento.

El abogado también contempla la posibilidad de una convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente como único mecanismo para derogar lo establecido en la actual Carta Magna con relación al despojo de las competencias exclusivas a los Estados.

No obstante, existen competencias exclusivas que le corresponden a los Estados y que son asumidas actualmente por las Corporaciones de Desarrollo Regional, a pesar del carácter de “asesoría técnica” que deberían poseer según la LODDT.

En el caso de CORPOMIRANDA, como órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, ha ejecutado en el año 2013, labores que eran de competencia exclusiva de la Gobernación de Miranda, en las que destacan en su mayoría, labores de mantenimiento y conservación de carreteras y autopistas. También ha realizado obras de envergadura vial como la creación de distribuidores y la ampliación de carreteras en la Raiza (vía Santa Teresa, estado Miranda).

En ocasiones, el presidente de la República, Nicolás Maduro comparó el trabajo que ha realizado la corporación en la región con la gestión del gobernador, Henrique Capriles Radonski: “¿Quién ha hecho más, la gobernación o CORPOMIRANDA?”, expresó el jefe de gobierno el 13 de marzo de 2014 durante la entrega de apartamentos de la Gran Misión Vivienda en Guatire.

A lo largo del proceso descentralizador, el rol de los gobernadores ha cambiado paulatinamente. En la LODDT de 1989, el Gobernador asumió un

papel protagónico de “agente del Ejecutivo Nacional”, cuya función recaía en la coordinación de políticas de la administración pública con potestad en su jurisdicción, señala el artículo 25 de la ley.

La puesta en marcha de la LODDT de 2009 y las demás leyes centralizadoras afectaron significativamente la capacidad de los gobernadores de ejercer asignaciones. En una reunión de emergencia efectuada el 8 de noviembre de 2009 el entonces gobernador de Zulia, Pablo Pérez y el actual gobernador de Miranda, Henrique Capriles Radonski, criticaron las disposiciones actuales.

“Comenzaron este año con la reforma de la Ley de Descentralización y Transferencia de Competencias, donde nos despojaron de una serie de servicios que administrábamos los estados. Posterior a eso, vino el paso de la discusión de la Ley del Consejo Federal de Gobierno, que sencillamente es traer esa reforma del 2007 que fue negada por el pueblo venezolano, dijo Pérez.

Manifestantes a favor de la descentralización se concentraron el 18 de marzo de 2009 en la plaza Brión de Chacaíto, donde criticaron la reforma de la LODDT. "Yo voté por (el Alcalde Mayor Antonio) Ledezma y quiero que gobierne Caracas así como deseo que Henrique Capriles Radonski lo haga con Miranda, creo que la reforma a la Ley de Descentralización me afecta directamente, afecta a los ciudadanos, es una falta de respeto además porque así como el Presidente exige respeto para su voto nosotros también para el nuestro", dijo una de las ciudadanas asistentes.

A pesar de que existen disposiciones legales específicas que contribuyen con el manejo de las relaciones entre los gobernadores y el Poder Central, la polarización política ha corroído las relaciones de

coordinación y cooperación de los poderes públicos, lo que afecta de manera progresiva la eficiencia y la capacidad del buen funcionamiento en la administración de bienes y servicios.

La promulgación de nuevas leyes y la creación de entes no solo forman parte de la porción visible del iceberg que trata el tema de la descentralización en Venezuela. Existe (o existía) una porción invisible que ha cobrado fuerza en los últimos años y que ha modificado la base directa de la participación ciudadana en la gestión administrativa pública: los consejos comunales.

La transición en vías del socialismo, como modelo económico establecido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, y la transformación de la dinámica política ocasionó la disposición de las comunidades a participar activamente en la gestión administrativa. El 28 de diciembre de 2012, se legaliza la Ley de Consejos Comunales, una instancia de participación entre ciudadanos con el fin de afianzar la democracia directa y protagónica dentro de los espacios sociales.

Sin embargo, para algunos autores los Consejos Comunales son la máxima expresión de la centralización chavista en Venezuela. El abogado experto en materia de descentralización, Allan Brewer Carías expresa en su texto “La descentralización política, un modelo de estado” que estas organizaciones son instancias que no fueron elegidas por autoridades populares, sino que son mecanismos de control centralizados, por lo que resultan “engañosos” porque se conciben como “participativos”.

La descentralización como medida invocada por las necesidades de la “IV República” para distribuir verticalmente el poder, no avanza en la

transición del modelo económico socialista, ni parece cooperar con el sistema de planificación actual.

Las disposiciones sobre la descentralización de la Carta Magna son ignoradas y el gobierno actual ha copado todos los espacios políticos y sociales. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico venezolano prevalece la descentralización como propuesta política y la resolución es invariable, ¿podría acaso considerarse que las leyes promulgadas a favor de la re-centralización chavista son inconstitucionales?

Legalidad de CORPOMIRANDA

La CRBV establece en las Disposiciones Fundamentales que el Poder Público Nacional se divide en cinco ramas: el Ejecutivo (representado por el Presidente de la República), el Legislativo (representado por la Asamblea Nacional), el Judicial (representado por el Tribunal Supremo de Justicia), el Electoral (conformado por el Consejo Nacional Electoral) y el Ciudadano, conformado por tres órganos: Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República y el Ministerio Público.

El artículo 137 explica que el cumplimiento la Carta Magna debe sujetarse a las actividades que realizan los Poderes Públicos correspondientes, porque están estrechamente vinculados con las leyes de la República.

Para que sea efectiva la creación de un Estado de Derecho, todo Poder Público debe estar sometido al principio de legalidad. Es decir, las actividades que se generen de su división deben sustentarse en lo prescrito por la Constitución y las leyes, para preservar la legitimidad de origen en el

ordenamiento jurídico, así no responderán a caprichos de funcionarios públicos.

En Venezuela, las Corporaciones Regionales de Desarrollo son organismos autónomos, creados bajo las figuras de personas jurídicas de derecho público. Anteriormente a la CVG (primera corporación regional), existían otras empresas estatales con personalidad jurídica propia como el Banco Central de Venezuela (BCV), creado el 8 de septiembre de 1939. También en 1946 se creó el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), empresa con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en su portal web.

La Ley de Administración Pública (2001) establece en la sección tercera, el reglamento con respecto a la creación de las empresas del Estado. En su artículo 102 se denominan como empresas del Estado a las personas jurídicas de derecho público. También el Código Civil establece la denominación de la Nación como una personalidad jurídica y los componentes públicos que lo componen (artículo 19).

Por lo tanto, el Estado venezolano dentro del marco legal, está en su derecho de poseer figuras de responsabilidad jurídica de distintas denominaciones tales como fundaciones, asociaciones, sociedades, entre otros.

CORPOMIRANDA, como ente estatal, fue creado el 26 de marzo de 2013. En la Gaceta Oficial N° 40.152, se promulga su acta constitutiva en función al artículo 105 de la Ley de Administración Pública. El documento legaliza la denominación y el carácter social del organismo, que se titula “Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy S.A” o

CORPOMIRANDA S.A” y se constituye como una empresa estatal, adscrita a la Vicepresidencia de la República.⁶

Como Sociedad Anónima, la corporación cuenta con un patrimonio propio, una Junta Directiva y el objeto social persigue “el apoyo de la implementación de las políticas públicas para el desarrollo integral del territorio y las poblaciones que comprenden la cuenca del Río Tuy”.

En la Constitución de 1961 se plantean las competencias exclusivas de los estados y los municipios, cuyo contenido se profundiza en la LODDT de 1989, con el traspaso progresivo de competencias del Poder Nacional al Poder Estatal. En esta ley se delimitan las competencias concurrentes y se le otorga mayores responsabilidades y asignaciones administrativas a las gobernaciones.

Ahora, con la reforma de la LODDT en 2009, se revierten hacia el Ejecutivo atribuciones que eran ejercidas por las gobernaciones, para ser delegadas a las corporaciones.

Anteriormente en los estados, según lo establecido por la LODDT (1989), se ejecutaban obras en materias de vialidad referentes a la conservación y mantenimiento de las carreteras, autopistas y puentes dentro de su territorio. Estas competencias o asignaciones eran consideradas como *exclusivas* y, a juicio de Mauricio Subero, excluía la intervención de otros entes públicos ajenos a su jurisdicción.

Por otro lado, en la ley también se determinan las competencias concurrentes, es decir, ejecutadas conjuntamente al Poder Nacional en materias de cultura, salud, educación, obras públicas y conservación de

⁶ Las Corporaciones de Desarrollo se adscribieron al Ministerio del Poder Popular de Planificación el 16 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial No. 40.498.

recursos naturales, que se encontraban implícitas en la Constitución de 1961, según Subero.

Con la reversión actual de competencias en salud y vialidad, CORPOMIRANDA ha ejecutado obras en esas áreas, a pesar de que en la Gaceta Oficial de su constitución, especifica que no usurpará competencias de los gobiernos estatales y locales.

Dentro de la división del Poder Estatal, según la Carta Magna: Ejecutivo (Gobernador - CFG - Consejo de Estado), Legislativo (Consejo Legislativo), Judicial (Dirección de la Magistratura), Electoral (Juntas Regionales) y Ciudadano (Contraloría autónoma), CORPOMIRANDA se sitúa en el mismo nivel que el Ejecutivo Estatal, aunque en la LODDT (2009) su denominación es de carácter “asesoría técnica”.

El entramado legal detrás de CORPOMIRANDA se contradice con lo que realmente ocurre en la práctica, en cuanto a la ejecución de competencias que correspondían a otros entes del Poder Público (estado y municipios). A esto se le suma la designación de Elías Jaua como autoridad paralela al ser nombrado “protector de Miranda”, aunque exista un Gobernador que fue electo por voluntad popular, que cuenta con la legitimidad que establece el artículo 5 de la CRBV. “La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público”.

CAPÍTULO II:

LA GOBERNACIÓN DE MIRANDA

La era de Henrique Capriles

Desde que se estableció el sistema de voto automatizado en el año 2004, el proceso democrático en Venezuela dio un giro de 180 grados. La ventaja del sufragio electrónico aumentó el número de votantes en el país, lo que demostró que las elecciones presidenciales no eran los únicos comicios en los que la sociedad podía participar. Por el contrario, cada vez más los venezolanos comprenden la necesidad de que se ejecuten programas efectivos en sus estados, por lo que desean intervenir en la elección de sus Gobernadores.

El estado Miranda es una de las regiones metropolitanas e industriales de mayor relevancia en el país. Ubicado en la capital, es el segundo más poblado de Venezuela. Según datos ofrecidos por el Consejo Nacional Electoral (CNE), le corresponde el 10% del número total de electores habilitados para sufragar en el país. Miranda, al igual que otras entidades como Zulia (2.389.371) y Carabobo (1.533.809), es uno de estados más importantes en cuanto a la cantidad de votantes en el territorio nacional.

Para la tolda roja, ganar en ese estado es considerado un objetivo fundamental en las elecciones regionales. Desde que el fallecido presidente Chávez tomó el poder en 1.999 sólo un candidato del oficialismo logró ejecutar un programa de gestión regional con los lineamientos de la revolución bolivariana: Diosdado Cabello, actual presidente de la Asamblea Nacional (AN), quien fue elegido para el periodo 2004-2008 (MVR).

El 11 de noviembre de 2008, durante una alocución en el palacio de Miraflores, Chávez le pidió Cabello “pulverizar” al próximo candidato opositor en las siguientes elecciones regionales. Sin embargo, tal aspiración no fue suficiente para cubrir por completo el mapa de rojo en ese mismo año.

Miranda, al igual que otras entidades como Táchira y Carabobo apostaron por el cambio político y Henrique Capriles logró una de las joyas de la corona del chavismo con 53% de los votos.

Sin embargo, 4 años después, el entonces vicepresidente de la República, Elías Jaua, afirmó que “Miranda será siempre chavista”. En una nota de prensa publicada 4 meses antes de la celebración de los últimos comicios, el ex canciller advirtió que ganar en Miranda no constituía lograr una ambición personal, por el contrario su victoria buscaba otorgarle estabilidad política al país.

“Cuando el Presidente me designa como candidato (a la Gobernación) lo hace porque sabe la importancia que tiene para la paz del país el estado Miranda. Para mí la tarea fundamental es desmontar ese enclave de derecha que se instaló en el estado Miranda para impulsar un proyecto de recuperación. Esa es una tarea fundamental para la seguridad del país”, se lee en el Portal Noticias 24.

El abanderado de la MUD resultó ganador en la contienda electoral y fue reelegido para el periodo 2012-2016, con el objetivo de continuar el programa de gestión en la región mirandina. “Yo estoy inmensamente feliz por nuestro pueblo de Miranda, por los mirandinos. Estoy feliz por el triunfo de Lara, feliz por el pueblo de Amazonas, pero no puedo sentirme feliz por nuestra Venezuela” explicó Capriles con respecto a la derrota electoral de los comicios presidenciales de octubre de 2012.

Para el coordinador de Primero Justicia (PJ), Julio Borges, el crecimiento de Henrique Capriles en la palestra política venezolana no es mera coincidencia. “Henrique fue una persona que dio la cara, que no huyó, que enfrentó en un momento dado una cárcel que nadie sabía cuánto iba a

durar y la superó”, expresó Borges a propósito de la candidatura de Capriles a la Presidencia de la República en 2012.

El liderazgo del joven Gobernador escaló diversos escenarios de la política: en primer lugar, fue elegido diputado para el Congreso (1.999), luego obtuvo la victoria como alcalde de Baruta para el período 2000-2008, hasta se postuló para la Gobernación de Miranda. Sin embargo, su punto más álgido fue cuando se convirtió en el líder nacional de la oposición que debía enfrentarse a Hugo Chávez Frías en las elecciones presidenciales.

Flavia Martineau, articulista de El Universal, expresó que el liderazgo creciente de Capriles se constata por su trabajo en la Gobernación, en el que ha ejercido “una política sin colores para el que más lo necesita, para servir desinteresadamente”.

No obstante, según medios oficialistas, los últimos comicios electorales y las diferencias de la Mesa de la Unidad Democrática sepultaron el liderazgo del ex alcalde de Baruta, quien de acuerdo con una encuesta de Hinterlaces realizada en agosto de 2013 (difundida por José Vicente Rangel), descendió su popularidad a 39%. Sin embargo, la encuestadora Datanálisis realizó un estudio publicado el 2 de diciembre de 2014 y arrojó resultados que lo beneficiaron con un 46% de popularidad a lo largo de ese año, lo que califica a Capriles como el mejor líder opositor entre los evaluados.

Pese a su derrota electoral, Capriles encarna dos roles políticos: el de Gobernador, como gerente de la administración pública de su entidad y el de líder nacional. A propósito de una entrevista realizada el 18 de enero de 2015 por el diario colombiano “El Espectador”, Capriles expresó que tiene una responsabilidad con el pueblo mirandino, pero su convicción también recae en demostrar que existe una solución progresista para el país.

A pesar de que Capriles no cuenta con una vasta trayectoria en el escenario político venezolano, el Gobernador de Miranda declaró en el portal web de la Gobernación que su vía es la electoral. “Yo todo lo que he logrado, lo he logrado a través del voto y llego el momento de tomar la decisión”, dijo.

Durante su gestión, se crearon diversos programas de índole social como el Plan Hambre Cero, Plan Crecer, Plan Mi futuro. También iniciativas como “Hecho en Miranda”, para afianzar la productividad de los sectores humildes y la creación del sistema de salud “Red Francisco de Miranda”.

El camino político nunca parece ser el más simple. A pesar de las críticas en cuanto a su participación en los acontecimientos políticos de 2014 y de sus constantes denuncias en contra de los procedimientos del Gobierno Nacional, el líder opositor mantiene la batuta regional en Miranda.

Para el sociólogo chileno, Fernando Mires, cuando la historia transcurre de manera continua “las contrarrevoluciones son el producto de aquello que comenzó como revolución”, expresa en su artículo “Los dos grandes líderes de la política venezolana”. “El período de Chávez fue, como diría Hegel, una astucia de la razón histórica. Chávez, en cierto modo, ha preparado la ruta de Capriles. Ese, reitero, es el hilo de continuidad que unirá a Chávez con Capriles, aunque ninguno de los dos líderes lo hubiera así imaginado y, mucho menos, deseado”, afirma el catedrático de la Universidad de Oldenburg (Alemania).

El quehacer político continúa. El actual Gobernador de Miranda así lo expresó en una nota de prensa de su partido, PJ: “Nosotros lo que mejor sabemos hacer es trabajar y aquí estamos para seguir trabajando sin descanso por nuestro pueblo mirandino”, declaró.

Los 5 árboles del progreso mirandino

La Gobernación del estado Miranda, como entidad subregional posee un ordenamiento jerárquico en el que se distribuyen las funciones y las competencias que son designadas para su funcionamiento y desarrollo. La Carta Magna establece en su Capítulo III que los estados “son entidades autónomas e iguales en lo político, con personalidad jurídica plena y quedan obligados a mantener la independencia, soberanía e integridad nacional, y a cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes de la República”.

También, la Constitución del Estado Bolivariano de Miranda (CEBM), en su artículo 2 refleja un apartado de la misma naturaleza. “En ejercicio del derecho a la autonomía, el Estado Bolivariano de Miranda propenderá a su Autogobierno, ejerciendo a plenitud su autonomía político administrativo, organizativo, jurídico y tributario, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República con base en el régimen federal y rigiéndose por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad”.

En el documento y en su estructura organizativa se le delega la función del Poder Ejecutivo del estado Miranda al Gobernador, como máxima autoridad en la región mirandina. Sus funciones son dirigir la acción del gobierno y custodiar el funcionamiento del orden político y administrativo en la entidad. También el ejecutivo regional, en este caso, Capriles Radonski, tiene la potestad de ejercer la dirección de todos los entes y órganos de la Gobernación de Miranda para afianzar su eficiencia y funcionamiento.

En sus bases legales se establece que la administración del estado se distribuye en dos instancias principales: El Despacho del Gobernador Adjunto y la Secretaría de Gobierno.

El primer escalafón, el Despacho del Gobernador, es aquel que ejecuta las acciones correspondientes a la dirección, así como también la supervisión de los compromisos que tiene la primera autoridad del estado con el pueblo mirandino (eventos, giras, coordinación de protocolo) y el seguimiento de su gestión. Este órgano preside un ente descentralizado (Auditoría) y uno centralizado (Consultoría Jurídica). Ambas prestan apoyo en asesorar y velar por el cumplimiento de las actividades que se realizan en la Gobernación.

Presidida por Adriana D'Elia Briceño, la Secretaría de Gobierno del estado Miranda es el segundo órgano con mayor poder burocrático dentro de la organización. Este ente gubernamental es el que coordina y brinda apoyo tanto en el área administrativa como en las secretarías, por lo que es “un órgano directo del Gobernador que colabora y fomenta el desarrollo regional del Estado Miranda”, reza la Memoria y Cuenta 2014.

El área administrativa y técnica de la Gobernación de Miranda está constituida por 8 direcciones (Dirección de Comunicación, Dirección de Planificación Territorial y Estadística y Desarrollo Regional, Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto, Dirección de Capital Humano, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Administración y Servicios, Dirección de Tesorería y Finanzas, Dirección de Ciencia y Tecnología) y un servicio autónomo sin personalidad jurídica: la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Miranda (SATMIR). Cada ente posee un organigrama interno que agrupa las funciones que realizan, con el propósito de distribuir las actividades y organizar su estructura.

En el primer renglón administrativo se encuentran tanto la Dirección de Comunicaciones, como la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional. La misión de la primera, a cargo de Ana María Fernández, es divulgar y crear contenido sobre las actividades y programas que se realizan en la Gobernación. Este departamento también se encarga de manejar la imagen pública y la gestión del gobierno.

La segunda, liderada por Silvia González es un “órgano centralizado de la Gobernación de Miranda apegado al Sistema de Planificación” que elabora y diseña los planes estratégicos para el gobierno regional: Plan de Desarrollo del Estado, Plan de Inversión Anual y Plan de Ordenación del Territorio.

El segundo renglón administrativo lo conforman dos departamentos: la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto y la Dirección de Capital Humano. La primera, presidida por Jesús Román Sabino, se caracteriza por formular, manejar y ejecutar los recursos del Estado, realizar el Informe de Gasto Anual y controlar los ejercicios presupuestarios de los demás entes. Por otro lado, la Dirección de Capital Humano (Olimpia Cecilia Mancera), gestiona los requerimientos necesarios para que se genere un adecuado ambiente laboral. Otra de las funciones de esta área es la coordinación de todo lo relacionado con el reclutamiento y la selección de personal.

En el tercer renglón administrativo se presentan dos instancias: la Dirección de Tecnología de la Información y la Dirección de Administración y Servicios. La primera, a cargo de Luis Omar Martínez, tiene el deber de actualizar los sistemas de tecnología y de comunicación para afianzar la eficiencia y el buen funcionamiento de los servicios públicos que presta la Gobernación y sus entes adscritos, mientras que la Dirección de

Administración y Servicios, presidida por Hurgalina Mendoza, se ocupa de “contribuir a la gestión gubernamental, a través de la planificación, coordinación, dirección, ejecución y control de las actividades administrativas”, según el documento oficial de rendición de cuentas del mismo año.

El cuarto escalafón técnico y administrativo corresponde a la Dirección de Tesorería y Finanzas y la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Miranda (SATMIR).

Además, la CEBM hace referencia a la realización de los pagos oportunos derivados de las obligaciones y funciones adquiridas por cada uno de los entes vinculados a la Gobernación de Miranda, así como el Consejo Legislativo, la Procuraduría y la Contraloría de la entidad.

El quinto y último escalafón administrativo lo conforma la Dirección de Ciencia y Tecnología, presidida por Gioconda San Blas. De acuerdo al informe de gestión de 2014, este órgano fue creado por Decreto N° 1.177 del 29 de diciembre de 2010 y tiene como finalidad desarrollar y profundizar el Sistema de Ciencia, Tecnología y Educación en la región mirandina.

Cuando Henrique Capriles asumió la Gobernación del estado Miranda, reordenó su gabinete administrativo, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno, según indica el Plan Estatal de Desarrollo Económico y Social 2009-2012.

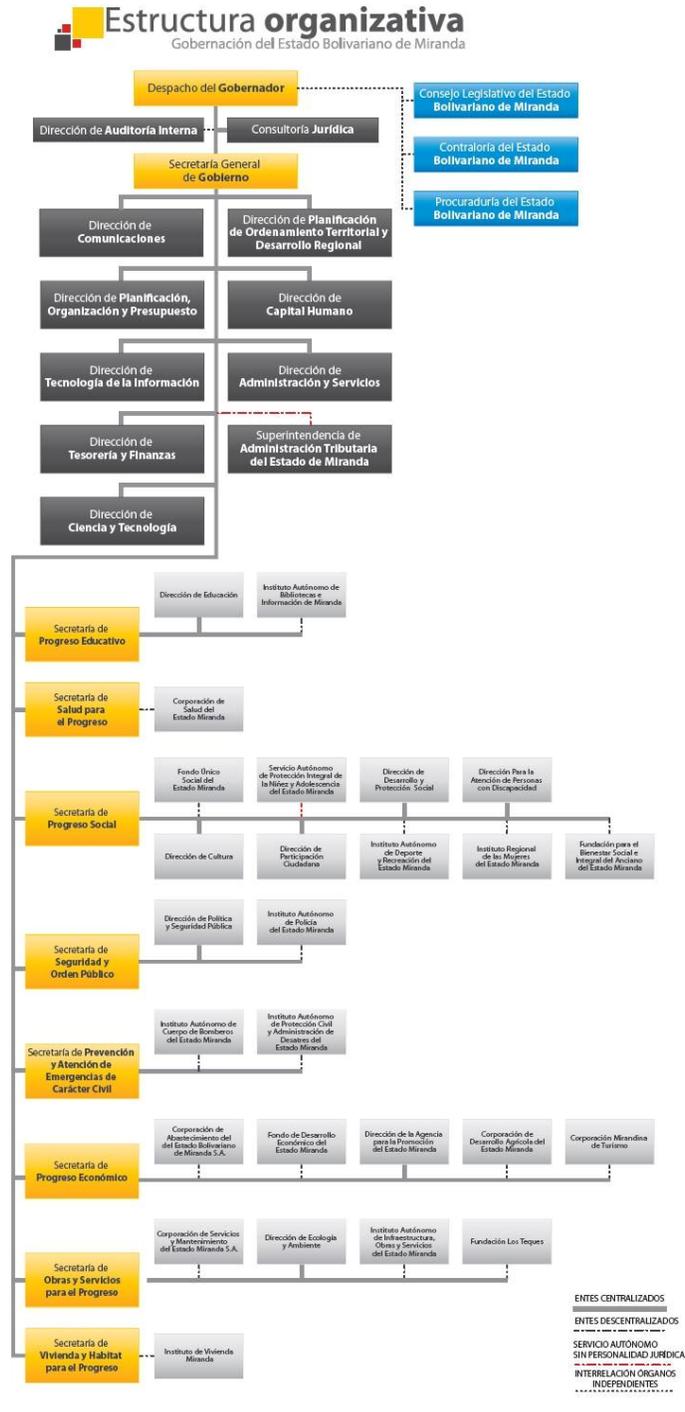
En tal sentido, la gestión que realiza la Gobernación de Miranda se fundamenta en 5 áreas principales: Educación, Salud, Seguridad, Vivienda e Infraestructura y Empleo. Estos “árboles para el progreso” se organizan en 8 secretarías subalternas: Educación (Secretaría de Progreso Educativo);

Salud (Secretaría de Salud para el Progreso y la Secretaría de Progreso Social); Seguridad (Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias de Carácter Civil y Secretaría de Obras y Servicios para el Progreso); Vivienda (Secretaría de Vivienda y Hábitat para el progreso); Empleo (Secretaría de Progreso Económico), cada una de ellas con organismos y entes adscritos que fomentan el desarrollo del capital humano como mecanismos de oportunidades para el pueblo del estado Miranda.

No obstante, la estructura organizativa interna de la Gobernación de Miranda no constituye por sí sola el aparato burocrático suficiente para desarrollar las políticas y los proyectos en la región. En aras de propiciar la participación ciudadana en el ejercicio de la función pública, la Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación específica que debe existir la coordinación con los distintos niveles de gobierno tal como el Consejo Federal de Gobierno (CFG).

Adriana D'Elia, Secretaria de Gobierno declaró el 22 de octubre de 2014 al diario El Universal, que le negaron la entrada al CFG, ente que, según la CRBV, debe profundizar el proceso de descentralización. "Como es costumbre, cuando Capriles atiende una invitación internacional convocan al CFG para negarle recursos al pueblo de Miranda", declaró.

(TABLOIDE)



Fuente: Memoria y Cuenta de la Gobernación de Miranda 2014.

Figura 4. Organigrama de la Gobernación del estado Miranda. Hecha por la Gobernación de Miranda (2014).

Arrebató de competencias de la Gobernación, ¿medidas inconstitucionales?

“Existen las competencias concurrentes, pero la Constitución y las leyes son bastante claras al establecer cuáles son las que pertenecen a los estados. En efecto, CORPOMIRANDA le ha quitado competencias al estado Miranda, que son exclusivas y excluyentes”, afirma el abogado Constitucionalista Aldo De Santis.

La CRBV deja claras las competencias exclusivas de los estados y establece las que pudieran ser concurrentes con el Gobierno Central.

En el primer caso, según el artículo 164, los estados tendrán que dictar su Constitución para organizar los poderes, así como sus municipios. Corresponde la administración de sus bienes y recursos, sin olvidar la de los ramos tributarios propios y minerales no metálicos que no estén reservados al Poder Nacional. También administrarán las tierras baldías y la policía bajo su jurisdicción. La Carta Magna atribuye a los estados la “recaudación, control y administración de los ramos de papel sellado, timbres y estampillas”.

Los servicios públicos estatales también serán responsabilidad de cada estado, sumado a “la *ejecución, conservación, administración y aprovechamiento de las vías terrestres estatales*”, así como los puertos y aeropuertos de uso comercial, “en coordinación con el Ejecutivo Nacional”, indica la CRBV.

En el siguiente artículo (165), el texto legal se refiere a las competencias concurrentes, que “serán reguladas mediante leyes de bases dictadas por el Poder Nacional, y leyes de desarrollo aprobadas por los

Estados. Esta legislación estará orientada por los principios de la interdependencia, coordinación, cooperación, corresponsabilidad y subsidiariedad”.

El mismo artículo especifica que los estados deberán transferir a los municipios las competencias que estén en capacidad de prestar, mediante la regulación del “ordenamiento jurídico estatal”, reza el texto.

Pero antes, cuando se promulgó la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público (LODDT) en 1989, “se establecen los mecanismos para aumentar las competencias de los Estados (Art. 11), y se enuncian en el Artículo 4°, *‘las transferencias progresivas del poder nacional a los estados’*, afirma Evelyn M. De Tortolero, profesora de la Universidad de Carabobo, en su artículo “La transferencia de competencias, claves de la descentralización”, publicado en la revista “Faces” de esa casa de estudios.

A esas “transferencias progresivas” que se establecen en la Constitución y de las que habla De Tortolero, se refiere De Santis, quien enfatiza que “la LODDT tiene la intención de generar descentralización. Es decir, de entregar competencias a los otros niveles, tanto desde el punto de vista de los estados como de los municipios. Esos derechos se conocen como derechos progresivos, es decir, que una vez que tú los tienes la intención es que sigan en el proceso de descentralización, más bien tienen que aumentar. En el momento en que la Constitución Nacional establece cuáles son las competencias que existen y las leyes a tales efectos, el Gobierno Nacional incurre en un error al creer que puede revertir esas competencias que en principio tienen un carácter progresivo y no debería poderlas volver a retomar, a menos que exista una situación de crisis o emergencia”, asevera.

Un ejemplo sobre “una crisis o emergencia” que da el experto en materia Constitucional es el siguiente: “el Gobernador y el Director del Despacho o en este caso el Secretario de Gobierno, van en un helicóptero que se estrella y (que) al estrellarse los dos estén o desaparecidos o fallecidos. Entonces, se genera un vacío, que mientras se toma la decisión de quién asume (en este caso sería, por la leyes estatales, el presidente del Consejo Legislativo de Miranda), el gobierno asume temporalmente las funciones para que haya continuidad administrativa. Es decir, para que por ejemplo, si está ejecutando un proyecto o cualquiera de esas actividades que no se pueden parar porque son de uso cotidiano, el Gobierno Central lo haga”.

Sin embargo, la Procuraduría General de la República introdujo un recurso de interpretación del artículo 164, numeral 10 de la CRBV, ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que publicó la Sentencia No. 565 el 15 de abril de 2008. El documento especifica que a pesar de las competencias que para ese entonces tenían los estados, si “la prestación del servicio o bien es deficiente o inexistente, resulta ineludible que en estos supuestos se deba producir una intervención directa del Poder Público Nacional”.

Es decir, que con el argumento de que los estados pudieran haber descuidado o desatendido las vías públicas, tales como autopistas o carreteras, el Gobierno Central podía revertir las competencias regionales sobre los bienes o servicios en cuestión.

Sobre esta decisión, el abogado y también especialista en Políticas Públicas para gobiernos locales, opina que se generó una “discrecionalidad” que conllevó el retiro de competencias que no se debieron revertir. En este

punto enfatiza que revertir las competencias que antes tenía el estado Miranda y otorgarlas a CORPOMIRANDA viola la Constitución vigente. “El hecho de la existencia de la transferencia de competencias a CORPOMIRANDA es la inconstitucionalidad. Ahora, la realización de las obras que estén estructuradas a los fines correspondientes de colaborar con la ciudadanía es la consecuencia de la inconstitucionalidad”, sentencia.

De Santis reafirma que “la Constitución es muy clara, porque establece que la Federación y la Descentralización son características irreversibles de la República y del Estado”, así como en el caso de la segunda es “progresiva, pero también es acordada por las partes”. Es decir, que las competencias que transfiere la LODDT son las mínimas, pero también pueden cumplirse más “en la medida en que haya acuerdos entre el Gobierno Central y los gobiernos estatales o municipales. El problema no existe en la Constitución, el problema existe en hacer efectivo lo que está en el texto”.

Lo cierto es que se revirtieron atribuciones de los gobiernos regionales referidas a conservación, administración, aprovechamiento de carreteras, autopistas nacionales, puertos y aeropuertos de uso comercial, “con el fin de asegurar a los usuarios y consumidores un servicio de calidad en condiciones idóneas y de respeto de los derechos constitucionales de todas las partes involucradas, por ser los medios de esos servicios y bienes, fundamentales para la satisfacción de necesidades públicas de alcance e influencia en diversos aspectos de la sociedad y que pueden incidir tanto en la calidad de vida de aquélla, como en derechos concretos”, reza el escrito.

D’Elia asegura que hubo una diferencia entre la reversión de competencias de 2009 y las que correspondían a centros de salud, aunque

en ambos casos, se quitaron al estado y el Gobierno Central pasó a ser el responsable.

“En un caso, cuando en el año 92 se firmaron convenios nacionales basados en la Ley de Transferencia de Competencias, eran para la administración, conservación y mantenimiento de carreteras, puentes y autopistas y la vialidad agrícola. En 2009 hubo una reversión en los estados que habían firmado convenios de transferencia. Digo que es distinto al caso de la salud, porque en ese particular fue único el decreto que firmó en su momento el presidente Chávez, con el que le arrebató al estado Miranda 250 ambulatorios y 19 hospitales”. dijo.

Particularmente, en el caso de la salud, las competencias que tenía el estado Miranda en esta área pasaron a manos del Gobierno Nacional el 3 de diciembre de 2008, según Gaceta Oficial 39.072, mediante la cual se realiza la “transferencia al Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), de los establecimientos y las unidades móviles de atención médica, adscritos a la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda”, se lee en el documento.

En el artículo No. 1, el texto legal expone la justificación para tal transferencia, “con el fin de garantizar el bienestar colectivo y el acceso a los servicios públicos de salud”.

Los recintos que ahora administraría el MPPS, según lo establece el artículo No. 3, eran: Hospital Victorino Santaella, Hospital Dr. Miguel Osio de Cúa, Hospital Ernesto D´ Bellard, Hospital de Guarenas Dr. Francisco García, Hospital Materno Infantil del Este Dr. Yoel Valencia, Hospital Santa Teresita de Jesús de Santa Teresa del Tuy, Centro de Higiene Mental La Castellana, Centro de Salud Mental del Este El Peñón, Hospital Simón Bolívar de los Valles del Tuy, Hospital de Caucagua H. Rivero Saldivia, Hospital General de

Higuerote, Hospital de Río Chico, Sanatorio Padre Cabrera, Centro de Salud Cúpira, Hospitalito José Ramón Figueroa de Charallave, Centro de Salud Santa Lucía, Unidad Sanitaria Los Teques, Maternidad de Bajo Riesgo de Río Chico, Maternidad de Bajo Riesgo de Cartanal, Maternidad de Bajo Riesgo de Carrizal y las Unidades Móviles de Atención Médica del Estado Bolivariano de Miranda.

De esta forma, veinte centros médicos y las unidades móviles de salud que estaban en manos de la Gobernación de Miranda, ahora pasaban a formar parte del Gobierno Nacional, precisamente en un momento de cambio político para este estado, porque diez días antes, el 23 de noviembre de 2008, Henrique Capriles Radonski había vencido a Diosdado Cabello en las elecciones regionales de ese año.

Hubo un cambio de gestión en la entidad, acto seguido por la centralización de estas competencias en materia de salud. Cabello soltaba el poder en la región y con él se iban las competencias de la Gobernación sobre los centros de salud mirandinos.

“Cuando gana Capriles, al día siguiente fue a visitar el Victorino Santaella, que nunca había sido visitado por ningún Gobernador y días después vino el decreto con el cual le arrebatan los hospitales en primer lugar. Nosotros comenzamos a hacer el esfuerzo de recuperar los ambulatorios, pero cuando se dieron cuenta, hubo una nueva interpretación del decreto y nos arrebataron los ambulatorios. Es una situación única, porque en el caso de la reversión de transferencias era nacional. Hubo otros estados en los cuales también se dio una reversión de transferencias, pero en el caso de la salud fue exclusivo con la Gobernación del estado Miranda”, dijo la Secretaria de Gobierno.

Cinco años más tarde, tras la segunda derrota del partido oficialista en el mismo estado, surgiría CORPOMIRANDA, que como parte de sus obras también incluiría, por supuesto, al sector salud.

La Corporación trabajó con el MPPS en la implementación de programas de prevención, tales como el Plan de Prevención Nacional del Dengue y Chikungunya, desplegado por 53 parroquias del estado Miranda, con la participación de unas 200 personas, “entre médicos cubanos, estudiantes de medicina integral comunitaria, integrantes de las Unidades de Batalla Bolívar- Chávez (UBCH), comunas, comités de salud y consejos comunales”, publicó el sitio web de la institución.

No obstante, las labores de prevención y tratamiento no se realizan en cooperación con el gobierno regional. Previo al inicio del año escolar 2014-2015, Henrique Capriles aseveró que “Salud Miranda (estaba) trabajando con los escasos recursos que cuenta”.

Por su parte, la funcionaria estatal declaró que a pesar del “despojo de los hospitales y ambulatorios”, crearon la “Red Alternativa Francisco de Miranda y hoy en día tenemos más de 70 casas amigas de las salud, los Pronto Socorro y Centros de Especialidades médico – odontológicas”, informó D’Elia, quien también dijo que desde que Capriles asumió la Gobernación hasta febrero de 2015, atendieron más de 7 millones de consultas médicas.

“Dense una mirada a los ambulatorios, hasta fotos tenemos, totalmente destruidos y abandonados. Se los arrebataron no a la Gobernación, sino al pueblo de Miranda”, concluyó.

Sobre las competencias transferidas a estados y municipios que la CRBV estableció en 1.999, basadas en la LODDT promulgada 10 años antes, Melissa Segnini Arellano, en su trabajo para optar al título de Magíster Scientiae en Ciencia Política, afirma que precisamente en ese esquema, se evidencia “el espíritu descentralizador plasmado en la Constitución de 1.999”.

Aunque, a juicio de la politóloga, “muy a pesar de lo previsto en la Carta Magna, el país ha protagonizado una serie de cambios institucionales de todo orden, que nos llevan a afirmar que este proceso (descentralizador) fue detenido, desviando los esfuerzos políticos y económicos del Estado hacia nuevas estructuras institucionales, que aunque parecieran ampararse dentro de principios constitucionales, sencillamente no fueron previstas dentro de la Constitución de 1.999, y cuya creación y funcionamiento, han ido en detrimento de las estructuras formales del Poder Público, bien sea, porque fueron puestas en marcha de manera improvisada, atendiendo criterios populistas del Proyecto Político del Presidente Hugo Chávez y/o a coyunturas electorales; o bien, porque tienen características paralelas y/o similares a las estructuras institucionales formalmente establecidas”, expresa Segnini.

El monstruo de la inflación que se comió el presupuesto

Entre 2013 y 2014, el estado Miranda recibió un incremento por concepto de Situado Constitucional, incluidos los créditos adicionales, de 36,8%, lo que traducido en cifras corresponde a 3 mil ciento sesenta y seis millones de bolívares, según la Memoria y Cuenta de cada año.

Los documentos oficiales reflejan que la mayor fuente de ingresos está constituida precisamente por el Situado Constitucional. En 2013 el 89% del total de los ingresos recaudados vino de esa fuente, seguido por los que

generó el estado por concepto de multas, impuestos y otros (5,7%), para finalizar con los obtenidos a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), correspondiente a 5%.

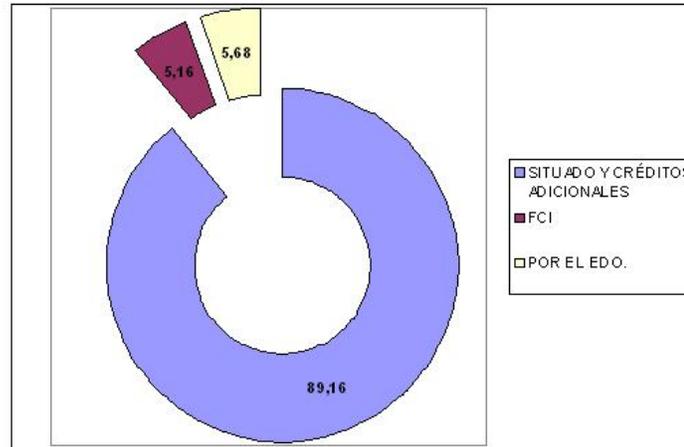
El año siguiente, aunque hubo un aumento en el monto asignado a la Gobernación, en cuanto a porcentaje, el panorama se mantuvo similar: el ingreso por Situado bajó dos puntos, mientras que el aporte propio de la entidad subió unos 3 puntos porcentuales. Los ingresos obtenidos por el FCI bajaron a 4% del total recaudado.

(TABLOIDE)

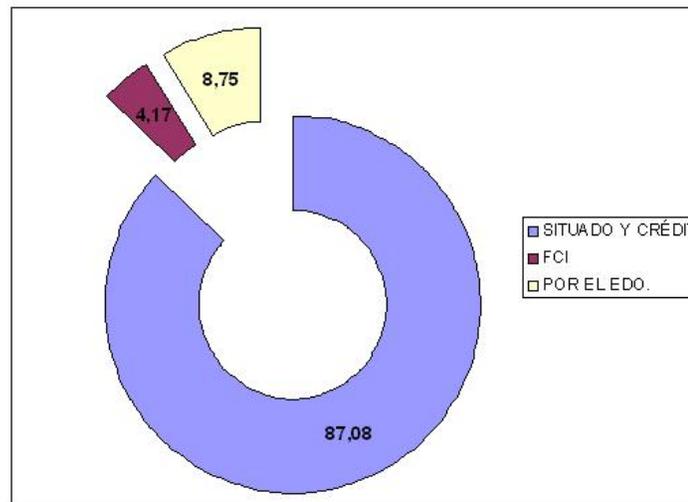
Fuentes de ingresos del estado Miranda

	Situado	Créditos Adicionales	FCI	Ingresos totales recaudados
2013	4.074.869.805,00	1.364.946.923,14	314.771.357,00	6.101.365.203,63
2014	5.972.599.534,00	2.634.205.627,49	412.106.753,87	9.883.564.596,26

INGRESOS 2013



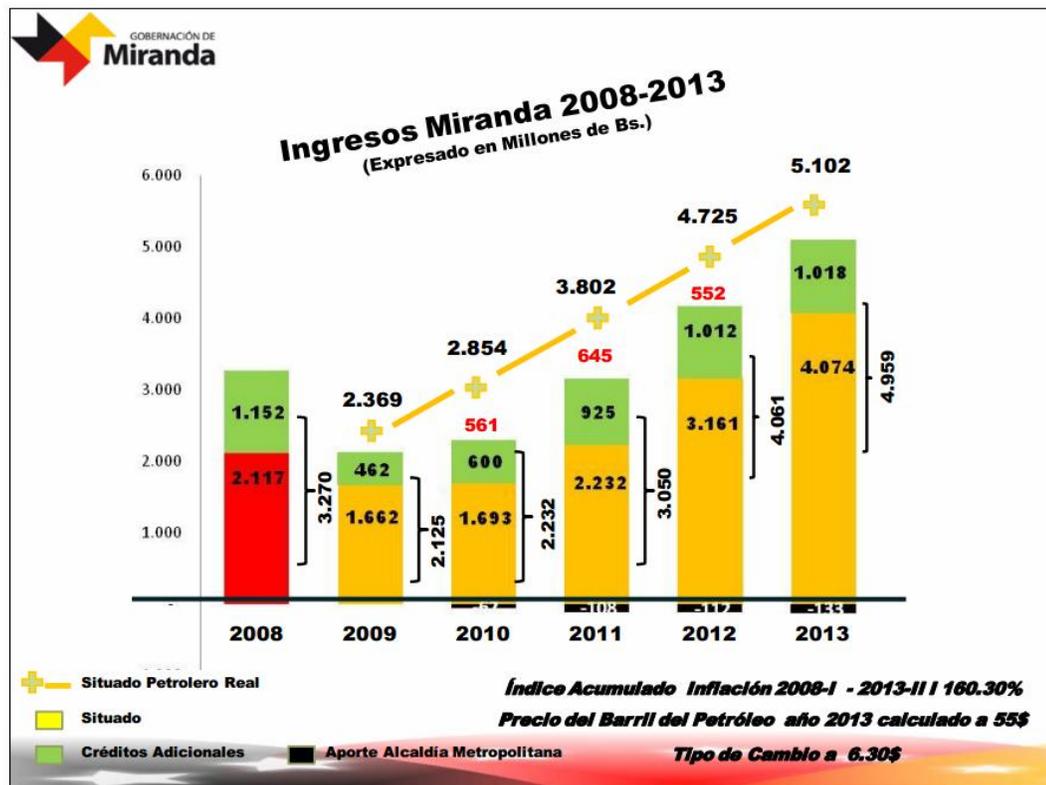
INGRESOS 2014



Fuente: Memoria y Cuenta Gobernación de Miranda 2013 y 2014

Gráfico 3. Fuentes de ingresos del estado Miranda (2013 y 2014). Hecho por los autores (2015).

Pero según la Gobernación del estado Miranda, el monto del Situado que recibieron por parte del Gobierno Central en 2013 estuvo por debajo de de lo que debieron recibir para ese año en un 25%. Aunque hubo aprobaciones de créditos adicionales (por debajo del diferencial), que se aproximaron a la cantidad que por ley, afirman, les correspondía.



Fuente: Gráfico elaborado por la Gobernación de Miranda para la Memoria y Cuenta 2013

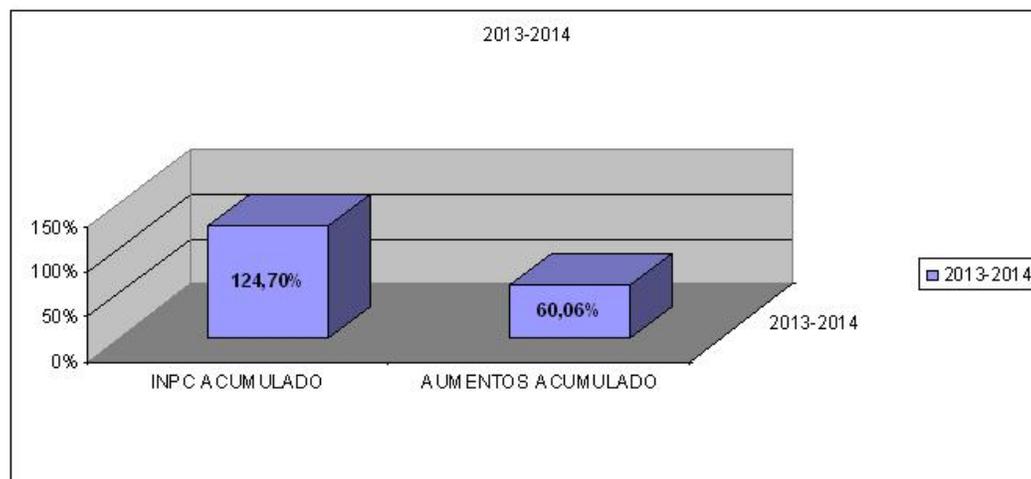
Gráfico 4. Ingresos de Miranda 2008-2013. Hecho por la Gobernación de Miranda (2013).

En cuanto al aumento del Situado Constitucional, Adriana D'Elia aseveró que “son incrementos por la inflación, pero no tenemos un presupuesto mayor. Cada vez tenemos uno menor en el estado Miranda. Recordemos que en los últimos años han hecho un presupuesto nacional, por ende los regionales y municipales, basados en un precio del barril de

petróleo que era irreal para manipular los recursos y la manera en que se entregan, en lugar de hacer un presupuesto a principio de año como corresponde, con el precio del barril que es, lo hacían a un precio menor, para ir durante el año dando créditos adicionales, por la diferencia que ya se sabía que existía de venta del petróleo en momentos políticos que ellos consideraban oportunos, porque todo es política partidista, la manipulación del poder”.

Ahora bien, si se engloban los porcentajes de aumento del Situado Constitucional (con créditos adicionales) entre 2013 y 2014 (60%), no llegan a la mitad de la inflación acumulada (Índice Nacional de Precios al Consumidor) para ese mismo período, según cifras del Banco Central de Venezuela (BCV).

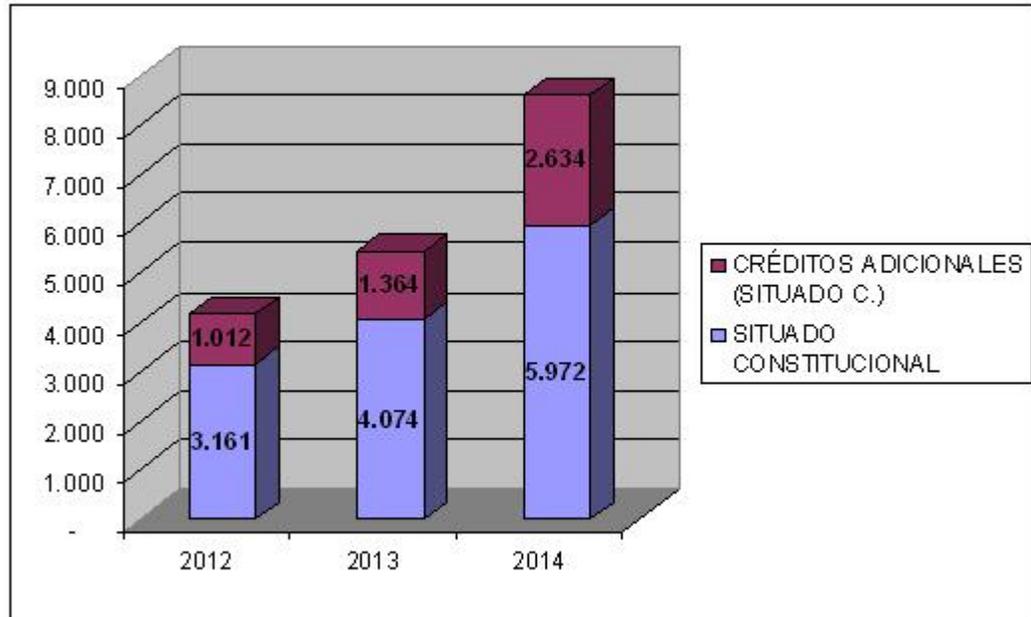
Inflación acumulada vs. Aumentos de Situado Constitucional acumulados (2013 y 2014)



Fuentes: Memoria y Cuenta de la Gobernación de Miranda 2013 y 2014
Banco Central de Venezuela (BCV)

Gráfico 5. Inflación acumulada vs. aumentos del Situado Constitucional acumulados (2013 y 2014). Hecho por los autores (2015).

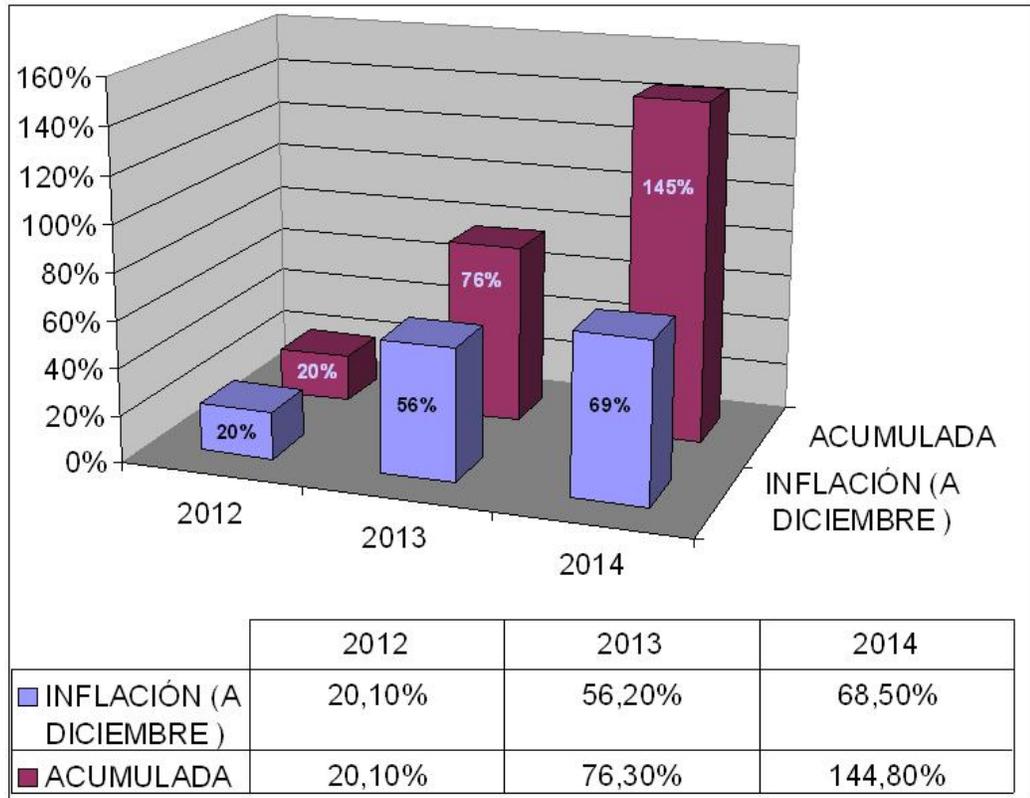
Ingresos a la Gobernación de Miranda (2012-2013)
(Expresados en millones de bolívares)



Fuente: Memoria y Cuenta de la Gobernación de Miranda 2013 y 2014

Gráfico 6. Ingresos a la Gobernación de Miranda (2012-2013). Hecho por los autores (2015).

Inflación vs. Inflación acumulada en Venezuela (2012-2014)

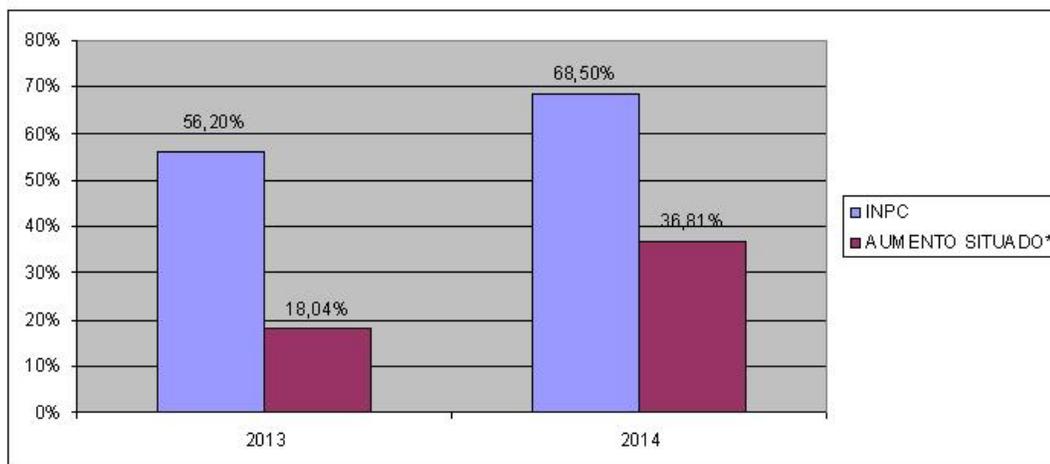


Fuente: Banco Central de Venezuela (BCV)

Gráfico 7. Inflación vs. inflación acumulada (2012-2014). Hecho por los autores (2015).

En 2013 hubo un diferencial de casi 40% entre el porcentaje de aumento y la inflación de ese año para diciembre. La brecha bajó a casi 32% el próximo año en el mismo período.

Aumento del Situado Constitucional vs. Inflación (2013 y 2014)



Fuentes: Memoria y Cuenta de la Gobernación de Miranda 2013 y 2014
Banco Central de Venezuela (BCV)

Gráfico 8. Aumento del Situado Constitucional vs. inflación (2013 y 2014).

Hecho por los autores (2015).

“En todos los sectores nos afecta (la falta de recursos), porque cuando tú planificas una obra con un precio a principios de año y la inflación va, como dice nuestro gobernador, ‘por el ascensor’ y los aumentos de Situado Constitucional ‘vienen por las escaleras’, siempre tienes que reducir la meta física o no la puedes terminar porque la inflación se comió los recursos”, declaró D’Elia, al tiempo que informó que particularmente han tenido que reducir la cantidad de alimentos previstos para los programas de alimentación escolar.

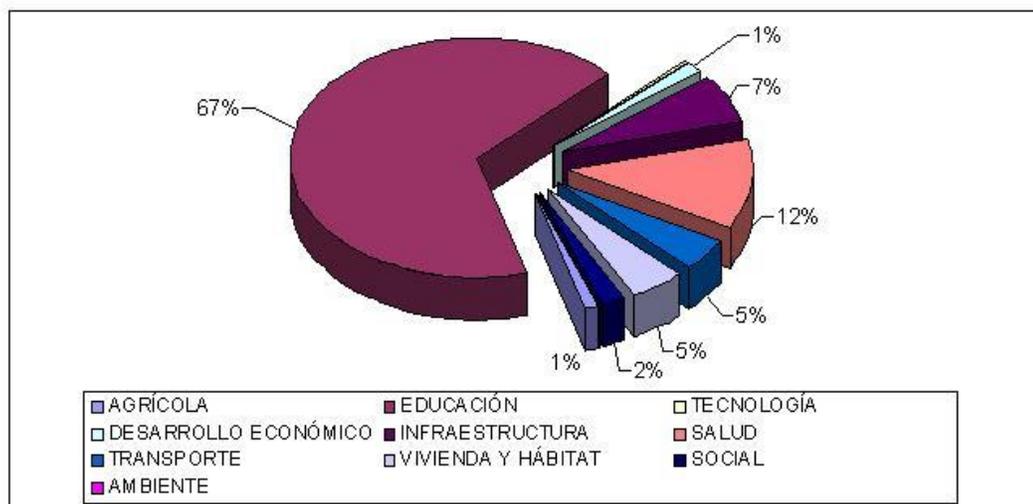
Contrariamente a lo que declaró Elías Jaua Milano, sobre el descuido de las escuelas por parte de la primera autoridad del estado, el área de

“educación” fue la que obtuvo mayores beneficios en cuanto a la inversión que hizo la Gobernación.

“El Gobernador del estado no se ocupa de sus escuelas y por eso el gobierno bolivariano tiene que ocuparse de las nacionales y de las estatales, porque donde haya muchachos que necesiten una escuela digna ahí estará el gobierno de eficiencia en la calle del presidente Nicolás Maduro apoyando a los venezolanos”, declaró Jaua en octubre de 2013, durante la reinauguración de la Escuela Creación Cartanal II (Extensión Las Casitas).

Sin embargo, los números oficiales de la entidad dicen otra cosa. En 2013 y 2014 la inversión en educación hecha por Capriles se mantuvo por encima de 60% del total asignado para las distintas áreas del estado. Los rubros que le siguieron fueron salud e infraestructura, igualado el porcentaje de esta última con el área de “transporte” en 2014.

Inversión de la Gobernación de Miranda en el estado (2013)

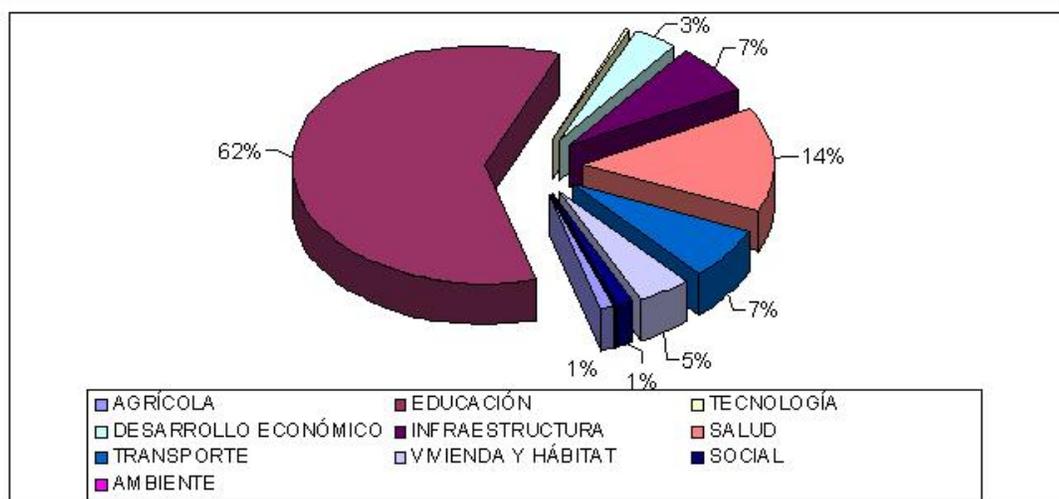


INVERSIÓN EN EL ESTADO 2013	
ÁREAS	INVERSIÓN TOTAL
AGRÍCOLA	29.414.855,20
EDUCACIÓN	1.893.406.365,95
TECNOLOGÍA	8.221.336,48
DESARROLLO ECONÓMICO	39.728.634,13
INFRAESTRUCTURA	191.152.961,90
SALUD	343.697.391,44
TRANSPORTE	127.860.940,70
VIVIENDA Y HÁBITAT	138.966.926,00
SOCIAL	51.315.188,78
AMBIENTE	3.887.683,62
TOTAL	2.827.652.284,20

Fuente: Memoria y Cuenta de la Gobernación de Miranda (2013)

Gráfico 9. Inversión de la Gobernación de Miranda en el estado (2013). Hecho por los autores (2015).

Inversión de la Gobernación de Miranda en el estado (2014)



INVERSIÓN EN EL ESTADO 2014	
ÁREAS	INVERSIÓN TOTAL
AGRÍCOLA	48.173.934,71
EDUCACIÓN	2.618.464.325,15
TECNOLOGÍA	13.048.425,81
DESARROLLO ECONÓMICO	149.577.468,44
INFRAESTRUCTURA	298.809.590,58
SALUD	616.155.289,61
TRANSPORTE	300.799.848,32
VIVIENDA Y HÁBITAT	194.045.984,60
SOCIAL	57.524.532,21
AMBIENTE	4.245.610,45
TOTAL	4.300.845.009,88

Fuente: Memoria y Cuenta de la Gobernación de Miranda (2014)

Gráfico 10. Inversión de la Gobernación de Miranda en el estado (2014). Hecho por los autores (2015).

Los documentos de rendición de cuentas especifican que la Gobernación del Estado Miranda divide su gestión en lo que llaman “cinco (5) árboles”: educación, salud, seguridad, vivienda e infraestructura y empleo.

En 2013, en el primer rubro (el de mayor inversión), atendieron 75 mil alumnos de 401 planteles en la entidad, a quienes les brindaron casi 10

millones de raciones alimentarias. En cuanto a dotación, beneficiaron a 41 escuelas y hubo 4.874 becarios en distintos niveles del sistema educativo.

Para el siguiente año, en esa misma área, se mantuvo la cantidad de planteles beneficiados con el programa de “Alimentación Escolar” y aunque aseguran en la Memoria y Cuenta que se incrementó la cantidad de estudiantes atendidos (107 mil niños), las raciones alimenticias bajaron a 8 millones, lo que coincide con las declaraciones ofrecidas por la Secretaria de Gobierno de la entidad, quien atribuye esta disminución a la inflación registrada en el país. La cantidad de estudiantes a quienes se otorgaron becas subió a 5.105.

(TABLOIDE)

LA INVERSIÓN DE LA GOBERNACIÓN EN EL ESTADO MIRANDA, CIFRAS Y BENEFICIADOS (2014)

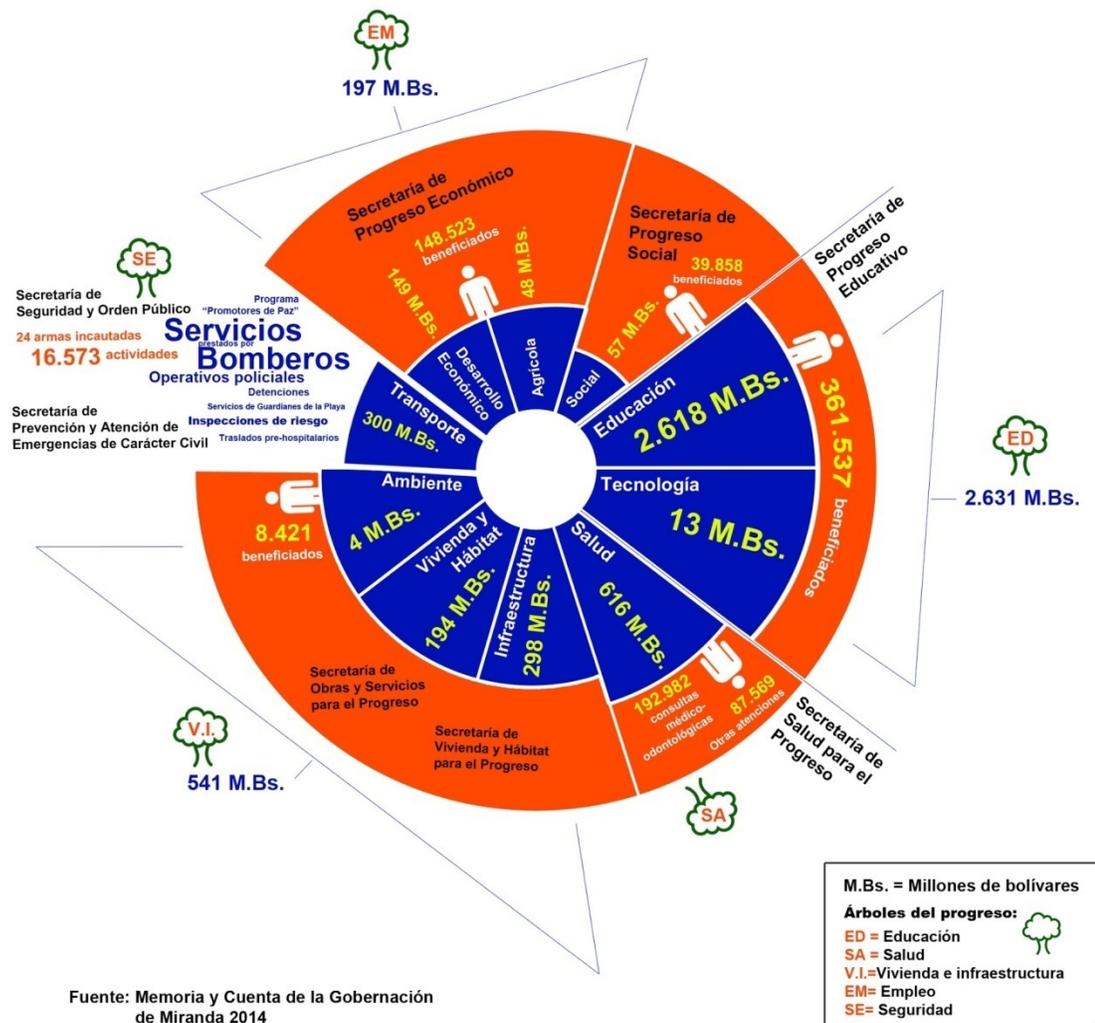


Figura 5. La inversión de la Gobernación en el estado Miranda, cifras y beneficiados (2014). Hecha por los autores (2015).

CAPÍTULO III:
CORPOMIRANDA

Una corporación que nació para ejecutar

Al recorrer el estado Miranda, resulta inevitable percatarse de las vallas y señalizaciones de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy “Francisco de Miranda” (CORPOMIRANDA), apostadas en las principales vías de las distintas alcaldías con jurisdicción de la Gobernación que lidera Henrique Capriles Radonski. La propaganda exterior hace alusión a la gestión de la institución con el eslogan: “Miranda está cambiando en revolución”.

Si bien, la oposición solo logró tres gobernaciones en estas elecciones: Amazonas, Lara y Miranda, como se dijo, esta última sería la gran bandera de la victoria para el oficialismo, porque el candidato de esta entidad era el líder nacional de la oposición, derrotado tan solo dos meses antes por Hugo Chávez en las elecciones nacionales de octubre. Sin embargo, según el boletín emitido por el Consejo Nacional Electoral (CNE), con datos publicados en su sitio web oficial, Elías Jaua, candidato por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), resultó vencido por Capriles con un 51,83% ante 47,8% alcanzado por el candidato de la tolda roja.

"Este es apenas un revés en la larga batalla por consolidar la revolución bolivariana. Más allá de lo que haya pasado en Miranda, en Venezuela hay un gobierno bolivariano que se va a seguir ocupando de Miranda", manifestó Jaua a través de un mensaje transmitido por Venezolana de Televisión (VTV).

Pasaría un poco más de tres meses, el 18 de marzo de 2013, para que el presidente encargado, Nicolás Maduro, nombrara en una transmisión del canal del Estado, a Jaua como “protector de Miranda”. “Anuncio aquí, como lo dije ayer, estamos sacando un decreto creando la Corporación de

Desarrollo Integral del pueblo del estado Miranda, y hemos colocado al frente de esa corporación a quien hemos calificado como el protector de Miranda, porque el pueblo mirandino está solo y abandonado”, anunció el mandatario desde Miraflores.

Nació, entonces, una nueva institución, bajo la figura de Corporación de Desarrollo, que si bien poseía un precedente en la historia de Venezuela, sus objetivos tendrían fines ejecutores más que planificadores, tal como funcionaban estas figuras jurídicas antes de que pasaran a formar parte de la Vicepresidencia de la República en 2010. Así lo especifica la Gaceta Oficial No. 39.422 y el decreto No. 7.408.

El marco legal para la creación de esta institución lo establece la Gaceta Oficial No. 40.135 de fecha 25 de marzo de 2013, previo decreto 9.431 del 19 de marzo del mismo año, bajo la figura jurídica de “Sociedad Anónima”. Con el objeto, según reza el documento en su artículo No. 3, de apoyar “la implementación de las políticas públicas para el desarrollo integral del territorio y las poblaciones que comprenden la cuenca del Río Tuy, en la totalidad del Estado Bolivariano de Miranda y los municipios Tovar, Ribas, Reverenga y Santos Michelena del Estado Aragua, permitiendo una mayor eficacia en la consecución de los fines estatales, en procura del desarrollo integral de esas regiones de la República Bolivariana de Venezuela y la protección social para el vivir bien de todos los pobladores y pobladoras que habitan en ella”.

Es decir, la corporación implementaría políticas públicas para lo que denominaron “el desarrollo integral” de los estados Miranda y parte de Aragua. De igual forma, dentro de sus objetivos específicos se expresa directamente el carácter ejecutor del ente, en el cumplimiento del “Proyecto Integral Socialista de la Cuenca del Río Tuy”, contemplado en el “Plan de la

Patria 2013-2019”, en cuanto a “promover y garantizar el desarrollo de las políticas, planes, proyectos y programas del Ejecutivo Nacional para el desarrollo integral y protección social en las entidades político territoriales mediante el diseño, ejecución, seguimiento, control y financiamiento de las actividades dirigidas a fortalecer el desarrollo de infraestructura, vial, transporte, vivienda, salud, educación, turismo y servicios públicos”.

Se trata de una gestión que lleva a cabo una institución, que en teoría “no menoscabará las competencias de gobernaciones y alcaldías que ejercen la autoridad político administrativa en dicho territorio”, decreta en su artículo No. 6 la misma Gaceta Oficial de su creación. En tal sentido, el documento también contempla la planificación e implementación de políticas públicas en coordinación con los gobiernos locales, municipales, estatales y populares, “así como la promoción de las Comunas”.

En un micro publicado en el canal oficial de Youtube de CORPOMIRANDA, subido el día 29 de junio de 2013, Alexandra Blanco, integrante del Consejo Comunal “Las Torres” aseguró estar muy satisfecha por los mejoras en ornato y vialidad en la región a manos de la “gestión de gobierno” de la institución. “Yo estoy feliz como juventud incorporada a lo que es el proceso revolucionario, invito a todas las comunidades a participar porque da una satisfacción increíble. Estamos siendo partícipes de la gestión de gobierno de una alcaldía, de la gestión de gobierno de una corporación y para nosotros eso nos da un protagonismo. Estamos viendo consolidado el protagonismo que tienen que tener los Consejos Comunales y el Poder Popular organizado”, aseveró.

Sin embargo, a juicio de la Secretaria del Gobierno de Miranda, Adriana D’Elia, en la práctica esto no se cumple para la Gobernación que representa, ya que se han negado a trabajar en conjunto. Salieron a relucir

los casos del deslizamiento en Turgua y el desplome del puente en Cúpira, “donde simplemente pidieron que nos retiráramos”, dijo en una nota de prensa oficial publicada el 1 de abril de 2013 por Primero Justicia.

En el caso de Turgua, el deslizamiento de un talud de 170 metros de alto y 100 metros de ancho, incomunicó la entrada hacia este sector popular de El Hatillo en agosto de 2012. El siniestro afectó a unas 5 mil familias, según reseñó El Nacional el 14 de enero de 2014.

Más de un año después, en diciembre de 2013, Américo Mata, vicepresidente de CORPOMIRANDA, anunció a través de VTV, la recuperación de 90 metros cuadrados de la vía en el sector, con una inversión de 56 millones 844 mil 660 bolívares. En la nota publicada en la web del canal de televisión, el funcionario “señaló que esto es una competencia exclusiva del gobernador del estado Miranda; sin embargo, el Gobierno Bolivariano, los hijos de Chávez y el Protector de Miranda, ‘asumimos nuestra responsabilidad de brindarle al pueblo mirandino esta gran obra para el Vivir Bien de estos habitantes’”. En la obra no hubo participación del Ministerio de Transporte.

El colapso del puente de Cúpira fue en agosto de 2012, antes de que Jaua perdiera las elecciones en el estado Miranda. Sin embargo, el ente que se encargó de la rehabilitación de la estructura, fue directamente el Ministerio de Transporte. Para ese entonces, CORPOMIRANDA no se había creado.

D’Elia aseveró que parte de las competencias que han sido asignadas a CORPOMIRANDA “son atribuciones exclusivas de las autoridades locales, que en su mayoría están en manos de dirigentes del PSUV”.

En tal sentido, la CRBV establece en su artículo 178, como competencias del municipio, las concernientes a la “prestación de los servicios públicos domiciliarios... y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad” en áreas como “ordenación territorial y urbanística; patrimonio histórico; vivienda de interés social; turismo local, vialidad urbana, circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras, protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental; aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza, de recolección y tratamiento de residuos, protección civil”, entre otras.

“Crean esta institución con la excusa de fortalecer ciertas áreas que están ‘abandonadas’, pero la verdad es que los únicos que han abandonado a Miranda son las autoridades nacionales, que se niegan a trabajar en conjunto con nuestro gobierno. Nos alegra que se estén realizando estas inversiones en nuestro estado. Ojalá estas acciones perduren en el tiempo y no formen parte de un plan con fines electoreros. ¿Por qué no dar esos recursos al gobierno de Miranda, sabiendo que tenemos más de cuatro años recibiendo un presupuesto deficitario? ¿Por qué hacerlo ahora y por qué encargar el funcionamiento de dicha corporación a Elías Jaua?, quien compitió por la Gobernación de Miranda y perdió”, dijo la Secretaria de Gobierno.

El 20 de agosto de 2014, el mismo “protector de Miranda”, mediante su cuenta en Twitter @JauaMiranda, asumió el rol de gobernante ante lo que calificó como una evasión de responsabilidad, debido a la ausencia de Henrique Capriles y Carlos Ocariz por una “gira nacional”. “Ante la ausencia de respuesta de Capriles y Ocariz a la gente de Mariches y La Dolorita, @corpomirandavp y concejales bolivarianos actuarán!”.

La corporación de la “V República”

La Fundación para el Desarrollo de la Región Centroccidental de Venezuela (FUDECO), fue la segunda institución creada en Venezuela con fines de planificación y estudio para el desarrollo integral de la región, después de la Corporación de Desarrollo de Guayana (CVG) en 1960. Ambas inician actividades, adheridas a las necesidades de las regiones que representaban, como entes de apoyo para su desarrollo en cuanto al estudio, programación, organización y promoción de actividades económicas, ambientales, territoriales, institucionales y socioculturales, según lo establecido en las respectivas Gacetas Oficiales, mediante las cuales fueron fundadas.

Así que FUDECO tuvo como objetivo “impulsar el desarrollo integral de la Región Centro-Occidental mediante la coordinación de actividades públicas, estatales y municipales. Realizar estudios y trabajos sobre la situación económica social en la región”.

CORPOMIRANDA, desde su fundación marcó distancia con respecto a las corporaciones que le antecedieron. Claramente existe una notable diferenciación entre los objetivos planteados por la institución presidida por Jaua y las que formaron parte de distintas regiones de Venezuela entre 1.960 y 1.999.

Así se organiza CORPOMIRANDA

Como cualquier organización de carácter público y privado, CORPOMIRANDA posee en su esencia la estructura y el perfil operativo empresarial. Desde su creación, publicada en el artículo N° 10 de la Gaceta Oficial 39.422 se establece que la corporación estará presidida por una Junta

Directiva de cinco miembros que, según lo establece el documento, estará conformada por un Presidente o Presidenta y cuatro directores, cuyos cargos serán removibles y de libre nombramiento por el Presidente de la República.

El mismo artículo indica el carácter administrativo y legal que ejerce la corporación como Sociedad Anónima, su ordenamiento y planificación. Sin embargo, la organización administrativa de esta empresa estatal se diferencia ampliamente de sus antecesoras en cuanto a la distribución y la operatividad de sus departamentos, debido a que respondían al entorno y las necesidades propias de la región, tal como lo hizo FUDECO en sus inicios.

El 26 de marzo de 2013, Nicolás Maduro designa a Elías Jaua como presidente de CORPOMIRANDA S.A. para ejercer, según la Gaceta Oficial N° 40.165, la máxima dirección y administración en el organismo, seguido por el Vicepresidente Ejecutivo, Américo Mata García (antiguo presidente del Banco Agrícola Venezolano) y por los directores Haiman El Troudi (Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre), Andrea Molina Cardozo (ex directora del Despacho General del Ministro de Vivienda y Hábitat 2012), Siboney del Valle Tineo (ex viceministra del Agua para el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente) y Raúl Pacheco Salazar (viceministro de Planificación y Políticas Industriales), con sus respectivos suplentes.

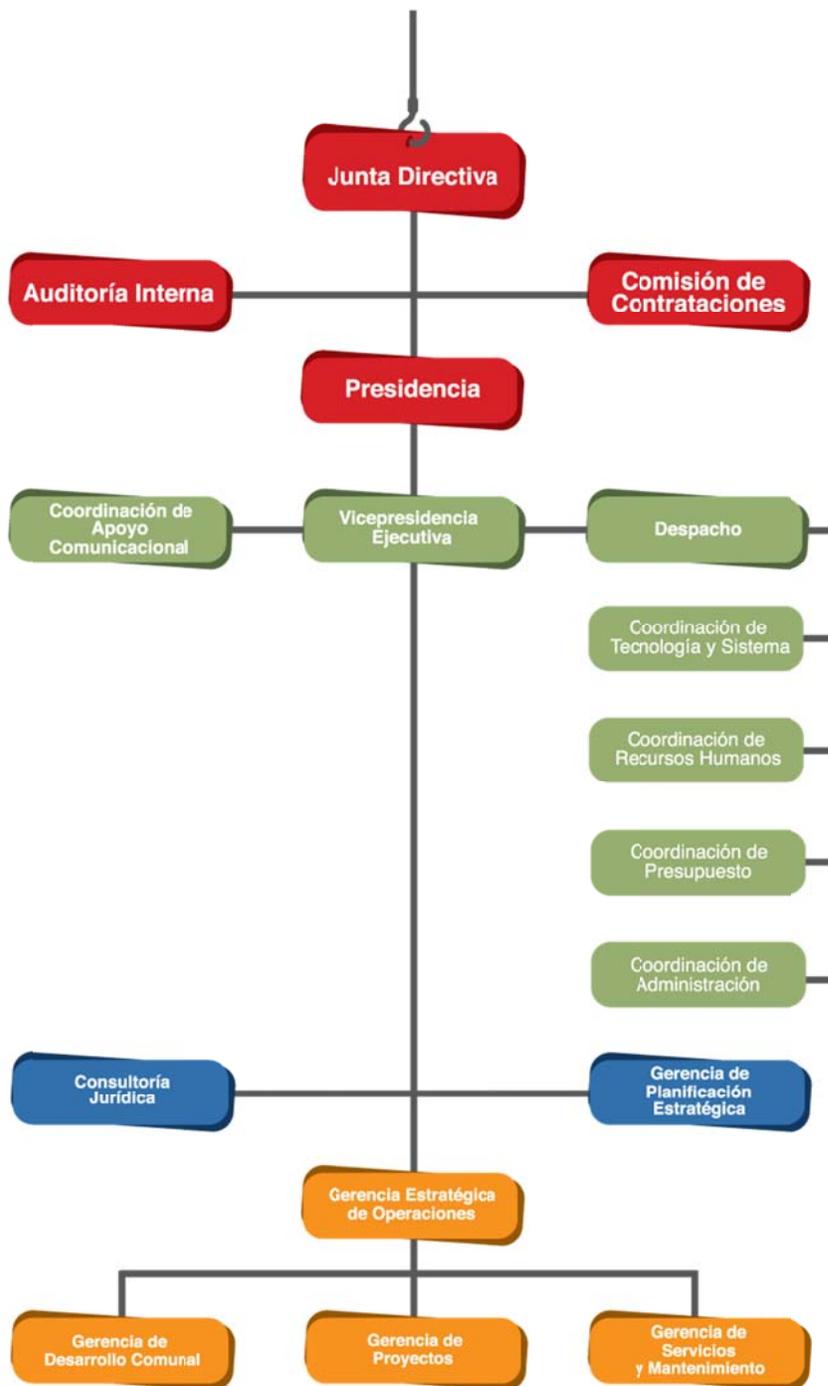
Como columna vertebral institucional, establece en su sitio web un organigrama vertical que revela su operatividad. La Junta Directiva, que tiene como competencia autorizar la ejecución de las obras y proyectos es la cabeza de la corporación, seguida por tres estructuras empresariales de misma jerarquía: Auditoría Interna, cuyo objetivo es la inspección y la evaluación de la gestión presentada por el organismo, la Presidencia de la Corporación y la Comisión de Contrataciones encargada, según Gaceta

Oficial No. 40.339 “de ejecutar la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios, y ejecución de obras”.

En segundo orden, la Vicepresidencia Ejecutiva, a cargo de Américo Mata García, se encarga de ejercer la máxima autoridad en relación al orden administrativo y nominal de la corporación. Trabaja conjunto con la Coordinación de Apoyo Comunicacional (Prensa CORPOMIRANDA) y el Despacho, encargado de los departamentos administrativos de la empresa (Coordinación de Tecnología y Sistema, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración).

En tercer orden de la estructura se establece la Consultoría Jurídica, encargada de orientar el reglamento en la institución y la Gerencia de Planificación Estratégica, cuyas atribuciones consisten en ejecutar acciones de planificación, organización y dirección de la corporación. Por último, los departamentos encabezados por la Gerencia de Estratégica de Operaciones, seguido por la Gerencia de Desarrollo Comunal, Proyectos, Servicios y Mantenimiento.

Esta corporación tiene la particularidad de poseer entre sus relaciones jerárquicas, el departamento de Desarrollo Comunal, una nueva división institucional que coordina los Consejos Comunales del Estado Miranda.



Fuente: Corpomiranda.com.ve.

Figura 6. Organigrama de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy “Francisco de Miranda”. Hecho por CORPOMIRANDA (s/f).

Aquí entraron más bolívares que la Gobernación en créditos adicionales

El artículo 15 de la Gaceta Oficial No. 40.135 establece que el patrimonio para la corporación mirandina “estará constituido por aportes provenientes de la Ley de Presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional”, reza el texto. Sin embargo, en la realidad, el ingreso principal de la corporación en 2013 provino de la aprobación de créditos adicionales.

En ese año, CORPOMIRANDA recibió por concepto de presupuesto alrededor de 3 mil 155 millones de bolívares, en su mayoría por el aporte de créditos adicionales aprobados por la Asamblea Nacional (3 mil 55 millones de bolívares), según lo establece la Memoria y Cuenta de la Vicepresidencia de la República, mientras que la Gobernación de Miranda recibió por Situado Constitucional cerca de 4 mil 74 millones de bolívares y alrededor de 1 mil 374 millones por concepto de créditos adicionales.

Los datos expuestos indican que CORPOMIRANDA obtuvo más de 55% por encima del ingreso asignado por concepto de créditos adicionales a la Gobernación del estado Miranda, la cual solo recibió alrededor de 45% del total otorgado a la corporación. No obstante, el monto final de ingreso a la Gobernación de Miranda por Situado Constitucional en 2013, sumado a los créditos adicionales supera el total asignado a CORPOMIRANDA en 42%.

El primero de abril de 2013, Adriana D’Elia denunció el retraso en la aprobación de los recursos para la Gobernación que representa y estableció la posición de la institución ante lo que consideró una “discrecionalidad política”.

“Nuestro pueblo tiene que saber que el retraso de 10 proyectos, entre los que se incluyen entrega de recursos a nuestros Consejos Comunales, la Proveduría Escolar, CEMO (Centro de Especialidades Médicas y Odontológicas) de Los Teques, Ruta Escolar y otros que forman parte al área productiva, se debe a esa causa”, dijo.

La funcionaria pública hacía referencia a los 40 millones de bolívares, que a tan solo una semana de la creación de la corporación se le había aprobado a esta institución para vialidad, servicios públicos y para combatir la inseguridad en la región.

A pesar de las quejas por parte de la funcionaria, el presidente de la República, Nicolás Maduro, anunció en diciembre del mismo año que triplicaría el presupuesto a la corporación para 2014.

El diario El Universal, publicó una nota en la que el Henrique Capriles Radonski denunciaba la asignación “a CORPOMIRANDA, el ente creado para encargarlo a Elías Jaua, casi seis veces el presupuesto que le ha aprobado a Miranda este año”. D'Elia precisó que a Miranda le corresponde el 8,4% del ingreso del país por concepto petrolero y que debe recibir a través del Situado Constitucional, pero que no se cumple.

No obstante, el 29 de diciembre de 2013, Elías Jaua, en plena inauguración de una vía de 2 km de carretera entre Charallave y Cúa, aseguró que los recursos que son aprobados a CORPOMIRANDA no se le restan a la Gobernación. “Es importante porque (Capriles) dice que no puede hacer nada porque le quitaron el presupuesto para dárselo a CORPOMIRANDA. Ni un centavo de eso se le quitó, se le entregó todo”, afirmó el “protector de Miranda”.

Jaua también destacó que el Gobierno posee las competencias para la ejecución de obras en todo el país, a través de ministerios y órganos que haya creado. “Ningún gobernador en el mundo se pondría bravo porque el Gobierno Nacional haga obras en su estado para su pueblo, más bien debería felicitar, apoyar o al menos no criticar no pedimos mucho. Solo queremos que nos dejen trabajar para el pueblo de Miranda”, aseveró.

Estrategia política: ¿incompatibilidad moral del “protector de Miranda”?

Tal como lo declaró Elías Jaua, si bien el Gobierno Nacional posee competencias para la ejecución de obras en todo el país, el 17 de marzo de 2009 se publicó en Gaceta Oficial No. 39.140, la Reforma de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (LODDT), con la cual se transfirieron al Gobierno Nacional, competencias que anteriormente habían sido atribuciones exclusivas de los estados y en otros casos concurrentes con el Gobierno Central.

Precisamente sobre las competencias del Gobierno Nacional en el estado Miranda, José Vicente Carrasquero, politólogo y docente de Comunicación Política de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), afirmó que para la ejecución de obras existen los Ministerios y sus instituciones. Por lo que consideró que “el paralelismo es una desviación de poder corrupta. Eso es corrupción. Estoy corrompiendo mis atribuciones. Corrupción no es solamente robarse unos reales”, aseveró, mientras que añadió que existe una “incompatibilidad moral” porque se están recibiendo recursos para hacer política partidista en el estado, con el fin de promocionar a un ex candidato que no fue electo por voluntad popular.

A juicio de Luis Alfonso Herrera, Constitucionalista y profesor universitario de Derecho Administrativo, existe la pretensión de un debilitamiento e incluso una posible eliminación del modelo geopolítico consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). “Jurídicamente hablando, implica una desviación de poder. Se crean instancias para quitar competencias y recursos a los estados y los municipios, para que estos terminen siendo irrelevantes, inocuos e inútiles para los ciudadanos. Cascarones vacíos”, acotó.

Pero la decisión de establecer una institución que ejecute funciones que deberían ser atribuciones de la Gobernación de la entidad, obedece a una estrategia política, con la cual se pretende ganar el favoritismo de la población hacia el partido de la tolda roja, es la opinión de Carrasquero.

“Primero, se pretende desconocer el espacio que ocupa la oposición; segundo, evitar que esta pueda desarrollar gestiones que ofrezcan un contraste positivo frente a las del Gobierno Central porque ello puede llevar a cambio de preferencias políticas; tercero, desconocer el valor del voto y menospreciar la opinión del ciudadano”, afirmó el politólogo.

En cuanto a la finalidad comunicacional que persigue la institución, el también consultor político, aseguró que el mismo discurso lo manejan Aurora Morales, presidenta del Consejo Legislativo del Estado Miranda (CLEM) y Francisco Garcés, alcalde del Municipio Guaicaipuro (Los Teques). “Es una estrategia comunicacional para crear una matriz de opinión”, dijo.

En tal sentido, Morales, quien declaró el 7 de mayo de 2013 que introduciría un recurso de interpretación ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) para solicitar la falta absoluta del Gobernador Henrique Capriles, realizó un pronunciamiento junto a diputados del CLEM el 28 de octubre de

ese mismo año, en el que aseguró que el Gobierno Nacional tuvo que asumir competencias correspondientes a la primera autoridad de la región.

“Quien le bajó la santamaría a la Gobernación fue él mismo (Capriles) porque no gobierna y nunca está en este estado, porque no resuelve los problemas de este estado. Por eso el Gobierno Nacional, ante el clamor del pueblo de Miranda, se ha visto en la necesidad de asumir competencias que son del gobernador Capriles y que están establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y también en la Constitución del propio estado Miranda”, sentenció la diputada, quien calificó el gobierno de Capriles como “ficticio y mediático”.

Por su parte, Elías Jaua, manifestó en reiteradas ocasiones su descontento con la gestión del gobernador, Henrique Capriles Radonski, en cuanto a un presunto “abandono de competencias”, hasta el punto de llegar a poner en tela de juicio su autoridad en la región.

"Hay un pueblo. Tres millones de mirandinos merecen el respeto de quien dice ser su gobernador y el respeto se demuestra trabajando en la calle, no conspirando en Chile con la ultraderecha más asesina de este continente contra su propia patria", declaró el presidente de CORPOMIRANDA durante la entrega de microcréditos de agricultura familiar y financiamientos a través del Banco del Pueblo, el 18 de julio de 2013. Agregó que en la entidad no se atienden las necesidades, pues "donde gobierna la burguesía amarilla es un desastre", dijo.

El también canciller de la República — para entonces —, hizo referencia a la gira internacional que realizó el Gobernador de Miranda el 23 de julio de 2013, para denunciar la situación política venezolana durante los

comicios presidenciales del 14 de abril, en los que resultó perdedor por 1,49 % ante su contrincante, Nicolás Maduro Moros.

Tres meses después, el 29 octubre, Jaua indicó en declaraciones vía telefónica a VTV, que el gobernador de Miranda mantenía montada una “olla de presión social” en la región, producto “del malestar acumulado por la falta de atención a sus competencias”. La afirmación la hizo a propósito de una serie de protestas que se producían en el estado Miranda, según publicó Capriles en su cuenta oficial de Twitter @hcapriles, ordenadas por el PSUV, para impedir el paso de trabajadores de Miranda, quienes exigían al Gobierno Central que bajara los recursos para sus pagos.

“Porque desde la Gobernación mirandina hace falta liderazgo político y moral, para que el pueblo no siga con esa zozobra frente a una figura que no está, que no existe y no atiende“, sentenció Jaua.

En el discurso del “protector de Miranda” se mantiene la denuncia, por lo que asegura, se traduce en falta de atención de las funciones del gobernador de la entidad. El 11 de octubre de 2014, así lo ratificó durante un acto en Parque Caiza. “Tenemos que redoblar nuestros esfuerzos para ocuparnos del Estado Bolivariano de Venezuela. Nos obliga a que el Gobierno Nacional, de manera especial, dedique esfuerzos a Miranda. Primero a las transformaciones estructurales que requiere un estado donde viven tres millones de habitantes, que sería competencia del Gobierno Nacional, pero tenemos que dedicarnos hasta a recoger la basura porque los alcaldes de la derecha han abandonado sus competencias”, afirmó el presidente de CORPOMIRANDA y declaró que Henrique Capriles había abandonado sus funciones “de manera reiterada, sistemática y evidente”.

Sin embargo, según publicaciones en el Facebook oficial de la corporación, medio que utilizaron desde su fundación para promocionar las obras en el estado, la recolección de desechos sólidos y ornato, no solo se realizó en el municipio Sucre, donde incluso inauguraron una sede el 23 de julio de 2014, sino también en otros como Plaza (Guarenas), Zamora (Guatire - Araira) y Cristóbal Rojas (Charallave) bajo jurisdicciones de alcaldes militantes del PSUV. Las vallas y afiches así lo demuestran. Hay propaganda expuesta en la Av. Intercomunal Guarenas-Guatire, así como en las vías y entrada de Charallave, donde se lee un mensaje de bienvenida que especifica que la localidad es “sede de CORPOMIRANDA”.

“Mientras en el municipio Plaza no hay donde botar la basura, tampoco en Zamora, vemos como el vertedero de basura se ha convertido en un problema de salud pública y nadie hace nada. Nosotros no tenemos donde botar la basura en el eje Plaza, Zamora y Barlovento, mientras el gobierno no da respuestas”, declaró David García, ex candidato por la Mesa de la Unidad Democrática a la alcaldía de Zamora, en un acto político el 27 de noviembre de 2013.

Durante una rueda de prensa ofrecida el 18 de octubre de 2014, Jaua anunció el inicio de un debate con el Poder Popular sobre el uso de los recursos que el Gobierno Nacional transfiere al estado, mientras que aseguró que no pretende menoscabar la institucionalidad del estado.

“Nuestro empeño de acudir a las instancias de justicia no es para que estos señores se vayan, sino para que gobiernen. Distinto a lo que ellos pretenden hacer con el presidente, que es trabajar para derrocarlo, nosotros no andamos en una política de desestabilización de la institucionalidad de Miranda. La línea de conducta desde el 2013, que asumimos la mayoría del

Consejo Legislativo, no ha sido obstaculizar sino decirle: ‘señor gobierne’”, concluyó Jaua.

Los programas y obras del “protector de Miranda”

En el caso de vialidad, CORPOMIRANDA ha llevado la batuta en la rehabilitación y mantenimiento de las vías. Incluso, ha construido nuevas intersecciones viales, de las que destacan vías alternas (Distribuidor William Lara, ubicado en Charallave y el tramo vial en la Raiza, Santa Teresa del Tuy).

Con el fin de rehabilitar y conservar la vialidad del estado, la organización creó un plan integral denominado “Miranda Limpia, Miranda Linda”, para recuperar el estado en el área de limpieza, mantenimiento y ornato en calles, autopistas, carreteras y distribuidores. Este programa incluye la implementación de un sistema de recolección de basura en los cinco ejes de la entidad mirandina: Barlovento, Guarenas-Guatire, Altos Mirandinos, Área Metropolitana y Valles del Tuy. Hasta la fecha ha sido el de mayor peso para la Corporación.

Por su parte, para “recuperar y embellecer los espacios integrales para la paz y la vida”, la Corporación de Desarrollo implementó el plan social “Pinta Tu Cancha”, un proyecto que tiene como objetivo arreglar y mantener los espacios deportivos y recreativos para el sano esparcimiento de la comunidad. La página oficial de la organización especifica que se inició en los Teques (Altos Mirandinos) y se desarrolla actualmente en la región. Destacan en la gestión: la reparación de la cancha del Liceo Francisco de Miranda, ubicado en Los Teques.

Por último, en aras de “transformar la vida de quienes habitan en los sectores populares”, CORPOMIRANDA impulsa junto con la Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor, la rehabilitación de fachadas y edificaciones, en viviendas, escuelas y complejos deportivos. Esta labor se ejecuta con las Unidades de Batalla Bolívar-Chávez (UBCH), Consejos Comunales y comunidades organizadas. Se mejoró la estructura del Domo Baudilio Díaz y Villa Teola (recuperación patrimonial), ambos ubicados en los Altos Mirandinos. Del otro lado de la región se trabajó en la rehabilitación de edificios en la urbanización El Rodeo en Guatire, Municipio Zamora.

El 25 de marzo de 2014, Prensa CORPOMIRANDA publicó una nota sobre el primer aniversario de la organización, en el que destacó la ejecución de “más de 400 obras en materia de vialidad, infraestructura, vivienda, educación, turismo, cultura y deporte en la región mirandina, gracias al empeño de hombres y mujeres de la Patria comprometidos con el desarrollo de la región, bajo la dirección del protector de Miranda, Elías Jaua” , especifica la publicación.

Omar Olivares, habitante de los Teques, expresó en la nota, su apoyo a la labor de la corporación, a propósito de sus 365 días de gestión. “Estoy muy satisfecho por las grandes obras en el estado; de verdad que la gestión es buenísima, es una política bien acertada. Felicidades por su primer aniversario, sigan adelante como van para que nosotros como pobladores continuemos disfrutando de sus grandes obras”.

No obstante, según un conteo realizado, sólo se publicaron a través de su página oficial en la red social Facebook, 197 obras en total (no incluye otorgamiento de donaciones ni microcréditos) desde el 26 de junio de 2013 hasta el 25 de marzo de 2014, clasificadas de la siguiente manera: 94 obras viales (nuevas, rehabilitación, conservación y mantenimiento), 8 en

infraestructuras urbanas, 10 proyectos en materia educativa, 8 en el área de deporte, 4 en materia sanitaria, 16 proyectos culturales, 19 obras de limpieza, ornato y desmalezamiento, 25 en servicios públicos (electricidad, agua y transporte) y 10 proyectos misceláneos, tales como dispositivos de seguridad durante la temporada vacacional.

En su mayoría, la ejecución de las obras y los programas se llevaron a cabo en el eje Valles del Tuy (Charallave, Santa Teresa del Tuy, Santa Lucía, Ocumare y Cúa), con un total de 80 obras, seguido del eje de los Altos Mirandinos (municipios Guaicaipuro, Carrizal y Los Salias), que alcanzó las 39.

Entre Barlovento, Caucagua, Río Chico, Higuerote y Mamporal se ejecutaron 36 obras, mientras que el eje Guarenas - Guatire (municipios Plaza y Zamora) contó con 32. El Municipio Sucre y el área metropolitana ocuparon los últimos lugares al alcanzar 13 y 1 respectivamente.

Pero los beneficios sociales que brinda la empresa estatal no sólo incluye la creación o rehabilitación de obras e infraestructuras. También ofrece a las comunidades, asociaciones organizadas, empresas y particulares, la entrega de créditos y microcréditos. Es decir, otorga financiamientos a través del Banco del Pueblo Soberano con el fin de “impulsar la economía popular y el emprendimiento en la región”.

En el mismo rango de tiempo especificado para las obras, se adjudicaron un total de 1.499 créditos y 282 microcréditos, por alrededor de 132 millones 370 mil bolívares, aprobados para proyectos sociales en materia de infraestructura, agricultura, pequeñas y medianas industrias del aparato productivo.

La mayor cantidad de ayudas económicas se otorgaron en Petare (municipio Sucre) y los Valles del Tuy, lugares donde el número de financiamientos llegó a 397 y 164 respectivamente.

CAPÍTULO IV:

CORPOMIRANDA Y EL PODER POPULAR

Consejos Comunales, ¿el poder del pueblo?

Como vimos anteriormente, CORPOMIRANDA tiene dentro de su estructura un departamento de Desarrollo Comunal, que coordina los Consejos Comunales (CC) de la entidad. En tal sentido, si partimos de la idea de estas organizaciones vienen de la base, es decir, del pueblo; entonces, habría que tener claros dos conceptos asociados a este último: poder popular y voluntad popular.

Para el psicólogo, Marcelo Colussi, el poder popular es un elemento que define al “socialismo”, sumado a la “propiedad social de los medios de producción”, según la publicación en aporrea.org, “Barrio 23 de Enero en Caracas: un ejemplo concreto ¿Qué es el poder popular?”.

El también politólogo hace una definición del término “poder popular”, que de acuerdo a su criterio, va más allá del poder del pueblo. “Es el poder que emana del pueblo, pero no esa delegación simbólica, aguada y desabrida, de la democracia representativa, donde cada cierto período se cumple con el rito de elegir a supuestos representantes de la voluntad popular. No, en absoluto. El poder popular es el ejercicio efectivo, a través de la organización y la participación real, de la amplia mayoría de un pueblo en la decisión de los asuntos básicos que le conciernen. El poder popular es más, infinitamente más que la atención de los problemas puntuales de una comunidad acotada, el alumbrado público o el adoquinado de un barrio, la resolución de un problema específico del transporte colectivo de un sector urbano, o la instalación del agua potable o la edificación de una escuela en una comunidad rural. El poder popular es la democracia real, directa, efectiva, participativa del pueblo soberano, no sólo para atender problemas prácticos puntuales sino para definir y controlar la implementación de

políticas macro a nivel nacional, e incluso internacional”, puntualiza Colussi en el texto.

Unos diez meses antes de que Elías Jaua fuera designado como “protector de Miranda”, ejercía su rol de vicepresidente de la República. El 6 de mayo de 2012 declaró, a propósito de un acto celebrado para la entrega de recursos a organizaciones sociales, que la oposición pretendía eliminar el denominado “poder popular”, con lo que afianzó la idea de que solo en socialismo era posible la participación del pueblo.

"Esto que hacemos aquí de entregar recursos para que la comunidad repare una escuela en Chirimena (Miranda), según la derecha, no sería competencia de un consejo comunal, sino de un contratista de la derecha", dijo Jaua, quien también ostentaba, para ese entonces, el cargo de ministro de Agricultura y Tierras.

Sin embargo, el máximo líder opositor en las últimas elecciones nacionales, Henrique Capriles, aseguró, en febrero de 2015, que la gobernación que representa invirtió 164 millones 620 mil bolívares en proyectos comunitarios durante su gestión. La declaración fue hecha durante la entrega de recursos a CC de los Altos Mirandinos para 11 proyectos de infraestructura menor y servicios públicos.

Casi 5 años antes, el Gobernador de Miranda, acotaba durante otra entrega de recursos a CC para el área de vivienda, que estas organizaciones debían estar comprometidas con el progreso de las comunidades y no con un partido político. "Hemos demostrado que en Miranda hay espacio para todos, ese siempre ha sido nuestro norte, que las oportunidades sean para todos por igual. Todos los que quieran trabajar por la comunidad serán oídos sin importar la ideología que defiendan", expresó.

En otras palabras, si bien Capriles fue opositor desde un principio al proyecto político de Hugo Chávez, reconoció la importancia de la participación de las comunidades organizadas sin distingo de ideología política. Es decir, que bajo su perspectiva el poder del pueblo pareciera tener cabida en su modelo progresista. Desmonta, entonces, la pertenencia exclusiva del concepto de “poder popular” al socialismo (al menos al del “Siglo XXI”).

“Tienen los espacios para los Consejos Comunales, tanto la gobernación desde los Consejos Locales de Planificación de Políticas Públicas, como también los tiene CORPOMIRANDA. La pregunta que nos tendríamos que hacer es: ¿cuántos de los proyectos propuestos fueron recibidos por CORPOMIRANDA y cuántos fueron realizados basados en las necesidades propuestas por esas organizaciones?”, opina el abogado Constitucionalista, Aldo De Santis, al tiempo que afirma que la corporación pudiera realizar trabajos por iniciativa propia en lugares que son más “vistosos” para utilizarlos como propaganda electoral para el gobierno.

Para el Grupo Social “Centro al Servicio de la Acción Popular” (CESAP) - nacido en los barrios de Catia de Caracas en el año 1974 -, el poder popular puede verse desde cuatro ópticas.

La primera, como derecho. Es decir, reside en el pueblo y está garantizado en la Constitución ligado a la condición de ciudadanos como un derecho irrenunciable. En este particular, “la base del Poder Popular no es un Consejo Comunal, es la población en general, la ciudadanía en pleno”, se lee en el sitio web de la organización.

En segunda instancia, como “ejercicio pleno”, visto como la potestad de la gente de actuar “para la búsqueda de soluciones a problemas personales, sociales y comunitarios y para ejercer deberes y derechos. Es así que la democracia tiene la fuerza de la participación activa y protagónica del pueblo al ejercerla”, indica la organización, para la cual si no se ejerce, tal poder no existe. “El poder que viene de arriba no es popular”.

La tercera perspectiva, lo abarca como proceso y dinámica social, bajo la óptica de una “construcción colectiva”. El grupo social asegura que aunque es etéreo hay que hacerlo realidad, con la participación y organización con autonomía para poder incidir sobre el gobierno. “La sociedad somos nosotros no el Estado. El Estado debe garantizar las condiciones para que la sociedad trabaje en forma autónoma. Se trata de participar en todo el proceso de ejecución y planificación, construyendo así nuestra soberanía”, indican en el portal.

La última forma de ver el poder popular es como “ámbito comunitario”. Es decir, la comunidad organizada y su autogestión para “influir en las políticas pública”. Para la organización, este enfoque se vincula a la “toma de decisiones de la comunidad con pluralismo, con libertad de credo, política, (y) raza”.

Sobre la voluntad popular, se podría decir que está ligada al poder del mismo pueblo, aunque David Altman, profesor auxiliar del Instituto de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, expresa que “la voluntad popular es la suma de las voluntades individuales de los ciudadanos; cuando la voluntad se expresa directamente, sin mediación de ningún tipo, está limitada a la expresión exacta (Butler y Ranney, 1978, p. 31)”. La afirmación la hace en la publicación “Democracia directa en el continente americano: ¿autolegitimación gubernamental o censura

ciudadana?”, de la Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.

Ahora bien, sabemos que el término abarca al voto y por ende a la democracia misma. En Venezuela se votó, eligió una nueva Constitución y a un presidente que marcaría un antes y un después de 1.999. Pero en la Carta Magna nunca estableció al Socialismo (o el mismo Estado Comunal) como modelo que nos regiría.

El artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), deja claro que el país “se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”.

Particularmente en Miranda, la voluntad popular no eligió a Elías Jaua para gobernar. Por el contrario, sí lo hizo con Henrique Capriles. La Constitución establece en el siguiente artículo (3), que “el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución”.

En la entidad gobierna Capriles, pero al mismo tiempo existe a otro funcionario puesto por el Ejecutivo Nacional, quien gerencia recursos asignados para obras que habían sido de competencia (parcial), en principio,

de la gobernación. La justificación, por parte del militante de la tolda roja es que el “Gobierno Central” puede ejecutar obras en todo el país.

Los CC entran, entonces, en el juego del entramado burocrático del Gobierno Central o ¿centralismo?

Del origen de los Consejos Comunales hacia la trampa burocrática

Los Consejos Comunales (CC) “son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”, esa es la definición que se lee en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (LOCC).

Según el “I Estudio de los Consejos Comunales en Venezuela”, realizado por el Centro Gumilla en 2008, el origen de estas organizaciones, ya venía de alguna forma determinada por la Constitución de 1.999.

“Existen unos 70 artículos que promueven la participación ciudadana en varios aspectos de la vida pública del país. Algunos de ellos hacen alusión directa a la participación popular. El artículo 62 refiere a la participación popular en la gestión pública, el artículo 70 determina las formas de participación en lo económico, social y político. El artículo 182 establece la creación del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP), el cual estaría

‘presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley’”, reza el apartado sobre la génesis de los CC en el primer estudio sobre esta área que se realizó en el país, a cargo de la fundación.

En 2002, se crea la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, en la que se nombra por primera vez a los CC. En el documento legal se indica que los miembros de estas instancias debían cumplir sus funciones en beneficio de los intereses colectivos, asociados a los “consejos parroquiales y comunales”. Estas organizaciones se vinculan a las alcaldías, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Público en 2005, pero se centralizarían el año siguiente, por orden de Hugo Chávez.

“Al momento de rendir memoria y cuenta de lo actuado ante la Asamblea Nacional en febrero de 2006, El presidente de la República hace un llamado para que las comunidades se organizaran en Consejos Comunales, a la vez que exhortó a la Asamblea Nacional para que promulgara una ley sobre esta figura de organización comunitaria. Apenas transcurridos 39 días, principios de abril de 2006, se promulga la LOCC”, afirma la investigación del Centro Gumilla, en la que se asegura que con este instrumento legal se eliminan intermediaciones con el Ejecutivo Nacional.

El Sociólogo Jesús Machado fue el encargado de realizar el Primer Estudio de los CC en 2008, que arrojó resultados positivos en cuanto a la contraloría comunitaria ejercida a sus proyectos y la respuesta expedita por parte del Gobierno Central en cuanto a los proyectos de estas organizaciones.

Así pues, en cuanto a la contraloría social ejercida, más de las tres cuartas partes (78%) de los CC manifestaron realizarla en proyectos que ejecutaban. Sin embargo, para el segundo estudio realizado por Machado el año siguiente, los resultados variaron en esta área, ¿las razones? Desconocidas en primera instancia, seguida por la falta de recursos.

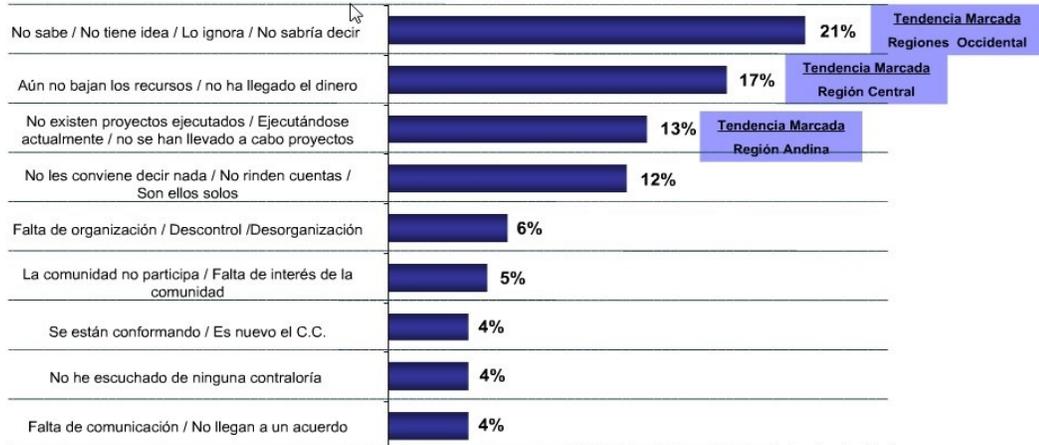
Resulta importante, destacar que el trabajo realizado por el Centro Gumilla descubrió que para 2009, en un 45% de los CC en el país no ejercían un control sobre sus proyectos, el 43% manifestó no estar al tanto de la realización de contraloría social y tan solo un 13% dio afirmativo en este tipo de procedimiento, aunque realizado de manera ocasional en la mayoría de los casos.

Otro dato importante es que en 2008 tan solo un 15% del total de los CC no realizaban contraloría, bien porque no existían proyecto en ejecución o porque la comunidad no estaba organizada, ni participaba (tres primeras razones). Bastó un año para que el panorama cambiara y el porcentaje se elevara a 45%, en contraposición con las justificaciones de un año atrás, ahora adujeron que no se realizaba tal control porque no bajaban los recursos. En primer lugar prefirieron decir que no sabían o no respondieron. La tercera posición correspondió a la no ejecución de proyectos, seguida por la falta de rendición de cuentas.

Un hallazgo significativo de la investigación de la fundación jesuita para 2009, tiene que ver con los altos porcentajes con los que estuvo de acuerdo la comunidad sobre sus CC debido a la falta de experiencia administrativa (90,33%), politización (85,68%), descontrol en la entrega de recursos (80,30%), poca participación comunitaria (75,93%) y la respuesta a la pregunta sobre si consideraban que no existía corrupción en los CC, arrojó un 23%.

Que aún no han llegado los recursos, el desconocimiento y la desinformación son las principales justificaciones de los entrevistados para la no realización de la contraloría comunitaria a los proyectos

¿Por qué cree que no se ha realizado contraloría comunitaria a dichos proyectos?



Base: 447 entrevistados que negaron que su C.C. realizara contraloría comunitaria

Fuente: Centro Gumilla. Segundo Estudio de Consejos Comunales, 2009

Gráfico 11. ¿Por qué cree que no se ha realizado contraloría comunitaria a dichos proyectos?. Hecho por el Centro Gumilla (2009).

**La Comunidad raspó a sus consejos comunales:
falta de experiencia administrativa, politización, descontrol en la entrega de recursos, poca participación comunitaria y corrupción.**



Fuente: Centro Gumilla. Segundo Estudio de Consejos Comunales, 2009

Gráfico 12. ¿Qué tan de acuerdo o desacuerdo está usted con cada uno de los siguientes enunciados?. Hecho por el Centro Gumilla (2009).

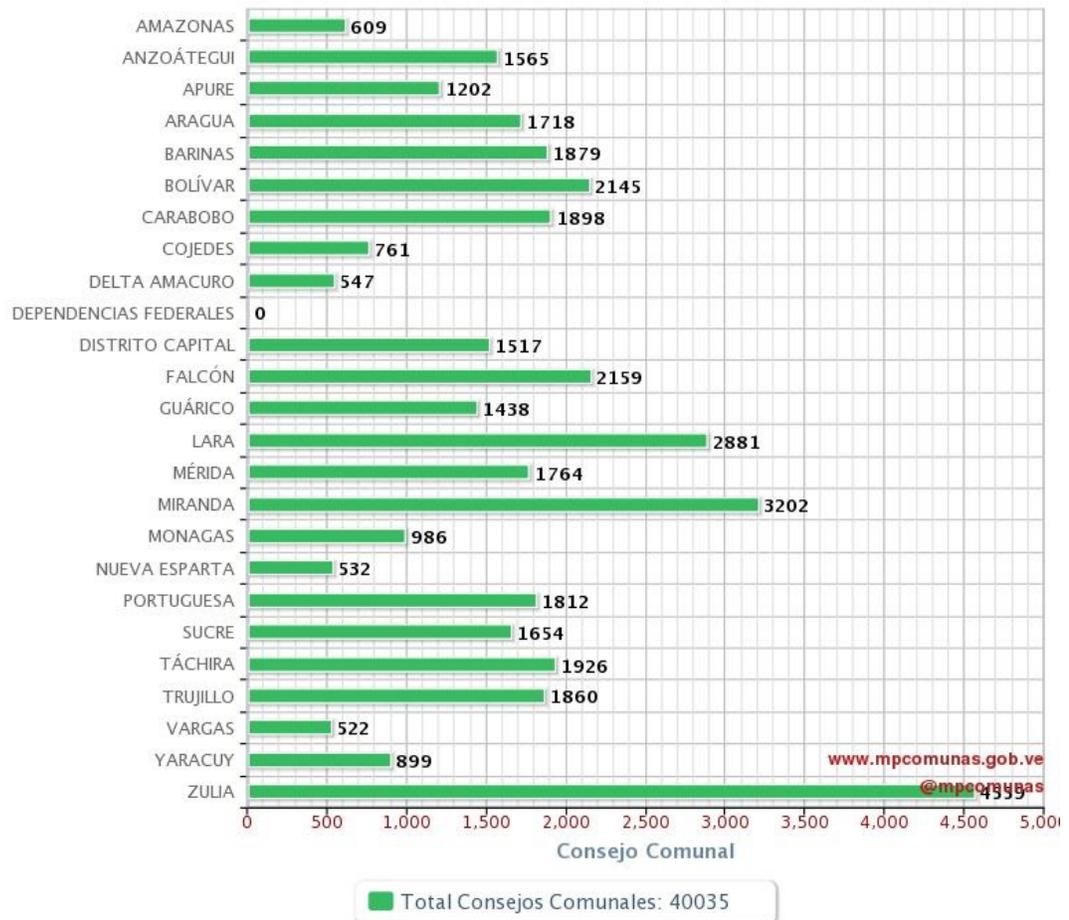
Para Alex Fergusson, Coordinador del Observatorio Internacional de Reformas Universitarias, el Estado Comunal no se ha logrado por la “burocracia genéticamente incompetente”, traducido en “la falta de coordinación, las engorrosas gestiones institucionales con su abuso discrecional de los requisitos, el autoritarismo personalista y las fallas en la conciencia política y la solvencia ideológica de buena parte del funcionariado. El impacto de la operación de este monstruo es incalculable en términos de productividad, eficacia y eficiencia de la gestión, efectividad del gasto público, tiempo invertido, capacidad de operar y bienestar ciudadano”, expresa el autor en un artículo de opinión publicado por El Nacional.

Fergusson también se refiere a la corrupción y su llegada a los mismos CC. “Hay pocos espacios de la administración pública y de la gestión de gobierno, donde esta “mano peluda” (la corrupción) no se muestre en toda su obscenidad. Las comunas y los Consejos Comunales, así como las empresas del Estado no han escapado de sus garras”, afirma.

Según el censo realizado por el Ministerio del poder popular para las Comunas y los Movimientos Sociales en 2013, solo en el estado Miranda se registraron 3.202 CC. Es decir, casi el 8% del total en todo el territorio nacional (40.035) y segundo estado con más organizaciones de este tipo en el país. El primer lugar se lo lleva Zulia con 4.559 cuantificadas.

En Miranda los primeros tres municipios con más CC son: Sucre (516), Guaicaipuro (339) y Lander (241). Por su parte, dentro de las parroquias que lideran estas tres localidades están Petare (300), Los Teques (196) y Ocumare del Tuy (193) respectivamente. Solamente Petare cubre el 60% del total en Sucre, municipio que eligió por segunda vez al opositor Carlos Ocariz como alcalde en 2013, con una diferencia de 8 puntos porcentuales por encima de su contendor, Antonio “El Potro” Álvarez, de acuerdo con los datos del Consejo Nacional Electoral (CNE).

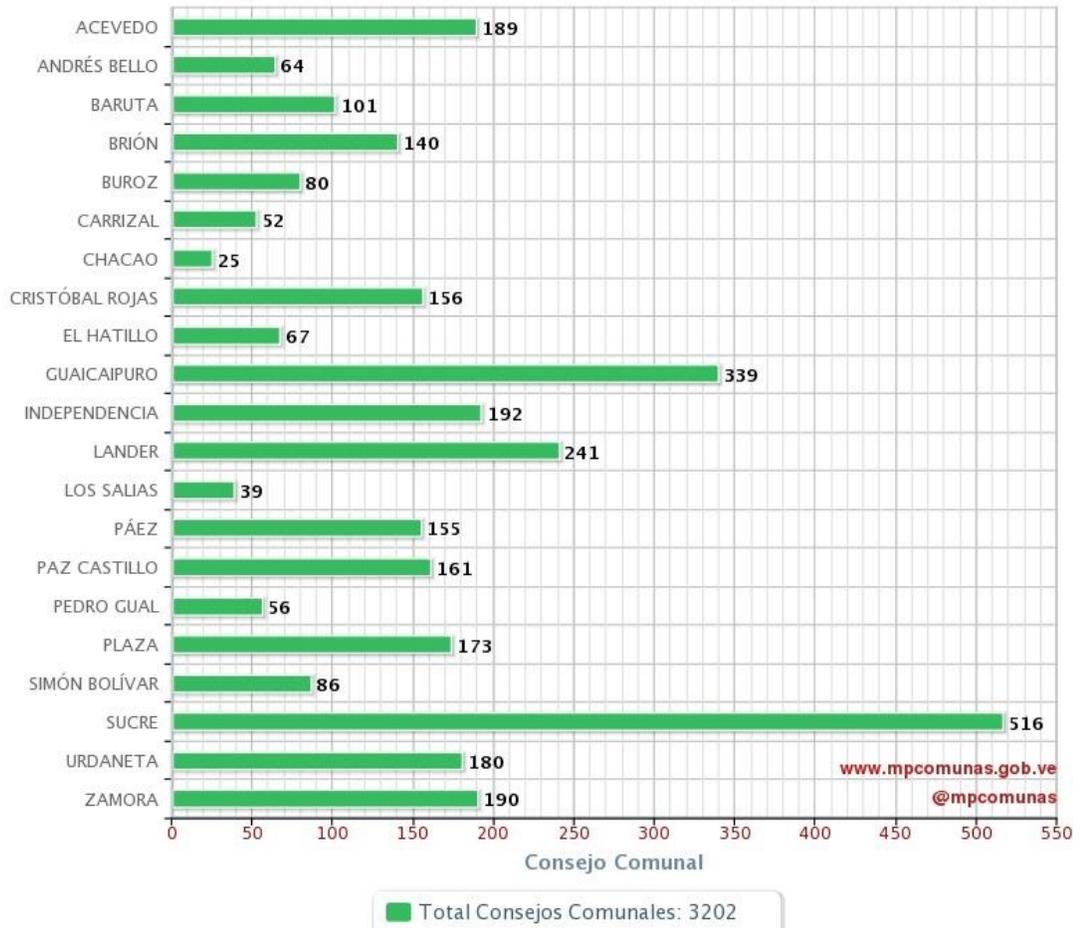
Consejos Comunales Censados



Fuente: Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales - Año: 2013

Gráfico 13. Consejos Comunales censados (2013). Hecho por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (2013).

Consejos Comunales Censados del (Edo. MIRANDA)



Fuente: Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales - Año: 2013

Gráfico 14. Consejos Comunales censados en el Estado Miranda (2013). Hecho por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (2013).

Consejos Comunales Censados del (Edo. MIRANDA – Mun. SUCRE)



Fuente: Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales - Año: 2013

Gráfico 15. Consejos Comunales censados en el municipio Sucre (2013). Hecho por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (2013).

Consejos Comunales Censados del (Edo. MIRANDA – Mun. GUAICAIPURO)



Fuente: Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales - Año: 2013

Gráfico 16. Consejos Comunales censados en el municipio Guacaipuro (2013). Hecho por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (2013).

Consejos Comunales Censados del (Edo. MIRANDA – Mun. LANDER)



Fuente: Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales - Año: 2013

Gráfico 17. Consejos Comunales censados en el municipio Lander (2013). Hecho por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (2013).

De acuerdo con la Memoria y Cuenta 2014 de la Gobernación de Miranda, el año anterior, se atendieron 65 CC con la misma cantidad de proyectos aprobados en su mayoría para municipios de los Altos Mirandinos (27) y Valles del Tuy (22). Les siguieron Barlovento (8), Guarenas-Guatire (3), Distrito Metropolitano (3) y Sucre (2).

El monto total aprobado para estas organizaciones populares se ubica en 9.7 millones de bolívares. Según la cantidad de CC en el estado, la Gobernación destinó recursos en 2013 para el 2% del total registrados en la entidad, sin incluir la atención en materia de charlas, asambleas y asesorías que brindó el gobierno estatal a estos grupos.

Por su parte, el portal web de CORPOMIRANDA publica como parte de la promoción del encabezado del sitio, que la empresa estatal transfirió recursos a 166 CC para la ejecución de 457 proyectos en 2014. La información es respaldada por una nota de prensa de la institución. En otras palabras, atendieron 5% del total en el estado, pero la memoria y cuenta de

ese año no fue publicada y en la del año anterior, sacada a la luz pública por la ONG Provea, no hacen balance alguno relacionado con CC.

El día 26 de marzo de 2015 se intentó contactar a funcionarios públicos de CORPOMIRANDA a través de un correo electrónico, mediante el cual se solicitó información sobre la cantidad de CC que atendieron en los últimos dos años, pero no hubo respuesta alguna.

En la petición se citó el artículo 51 de la CRBV que establece que "toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo".

Otra vía ya había sido consultada previamente, de manera presencial en las instalaciones de CORPOMIRANDA del Municipio Sucre (Parroquia Petare). Se conversó con el funcionario Pedro Orellana, quien aseguró concertar una entrevista con uno de los coordinadores de la corporación en Charallave, pero posterior al contacto, la comunicación fue imposible. Tampoco hubo respuesta.

Resulta importante destacar que los CC cuentan con diversas vías para la adquisición de recursos tales como el Ministerio de las Comunas, el Consejo Federal de Gobierno, las alcaldías y las gobernaciones. En Miranda y otros estados que tienen corporaciones creadas paralelas a los gobernadores opositores, tales empresas también constituyen otra vía. Paradójicamente, como lo expresa el estudio del Centro Gumilla, los

obstáculos para obtener recursos ocupan un porcentaje considerable por parte de los CC.

Y lo inconstitucional se hizo legal

La creación de CORPOMIRANDA como figura jurídica no es coincidencia. Esta institución “hecha en socialismo” responde más allá de su fin último como corporación. Se ha enfocado en ejecutar obras y proyectos correspondientes a competencias anteriormente asignadas a la gobernación y las alcaldías, con el aval de la reforma de la LODDT (2009) y el artículo 184 de la CRBV. Esta empresa pública, si bien se respalda en un marco legal constituido y aprobado, impulsa organizaciones político sociales de índole marxista: Las Comunas.

En noviembre de 2014, por vía habilitante, el presidente Nicolás Maduro amplió la estructura de competencias asignadas a los CC. Creó un sistema de financiamiento para los proyectos de las comunas y reformó, a través de la Gaceta Oficial N° 40.540, la Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de competencias, servicios, y atribuciones.

“Ha llegado la hora, ya por la madurez de la conciencia del pueblo venezolano que estamos preparados para delegar, entregar, llevar competencias al Pueblo y que el Pueblo las ejerza con su sabiduría, su poder, su capacidad, su honestidad. Es una prueba doble, del Gobierno Revolucionario, de confianza al pueblo, y es una prueba del pueblo, de autoconfianza en su propia capacidad. Aquí se crean nuevos mecanismos para trasladar competencias al poder popular...”, expresó el mandatario nacional el 13 de noviembre de 2014 durante una alocución publicada por la Agencia Venezolana de Noticias (AVN).

La reforma de la Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias, Servicios y otras atribuciones, señala como objetivo la transferencia obligatoria de competencias a los CC, comunidades, empresas de propiedad social y organizaciones socioproductivas en la gestión de “atención primaria de la salud, mantenimiento de centros educativos, producción de materiales y construcción de viviendas, políticas comunitarias de deporte, mantenimiento de instalaciones deportivas, actividades culturales, y mantenimiento de instalaciones culturales, administración de programas sociales, protección del ambiente y recolección de desechos sólidos, administración y mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección comunal, construcción de obras comunitarias, y administración y prestación de servicios públicos, financieros, producción, distribución de alimentos y bienes de primera necesidad”, reza el texto.

También la ley contempla la planificación del Estado Comunal para profundizar las transferencias de competencias. El compendio de leyes que ampara la creación de este tipo de Estado en Venezuela tuvo su inicio en 1.999, momento en el que el presidente Chávez recurrió al poder constituyente para instaurar la “V República”, aunque tomó forma propia en 2005, cuando categorizó la democracia participativa en “poder popular”.

A lo largo de la implementación de la llamada revolución bolivariana, se persigue el cambio de paradigma político y con él la transformación radical del Estado. La corriente doctrinaria del “Socialismo del siglo XXI” se materializó en el “Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019” o como se conoce “Plan de la Patria”. La perspectiva ideológica que se plantea en este programa político tiene como objetivo estratégico construir el socialismo bolivariano del siglo XXI en

Venezuela, como vía alternativa al modelo capitalista y asegurar “la mayor suma de felicidad para nuestro pueblo”, explica el texto.

El Plan de la Patria contempla en sus lineamientos la expansión y la consolidación del poder popular en sustitución de la democracia representativa y afirma que “es estratégico desatar la potencia contenida en la Constitución Bolivariana, logrando la irrupción definitiva del nuevo Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia, mediante la consolidación y expansión del poder popular a través de las Misiones y Grandes Misiones Socialistas y el autogobierno en poblaciones y territorios específicos conformados como Comunas, entre otras políticas”.

Además, en su exposición de motivos se especifica el rol de las empresas públicas como CORPOMIRANDA en la construcción del modelo socioeconómico socialista, que consiste en “configurar una arquitectura institucional que organice los sectores productivos de propiedad social directa o indirecta a través de Corporaciones para la Planificación Centralizada”.

Tanto en las leyes que amparan el desarrollo del modelo comunal en Venezuela (Ley Orgánica del Poder Popular, Ley Orgánica de las Comunas, Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, Ley de Planificación Pública y Popular, Ley Orgánica de Contraloría Social de la República, Ley Orgánica de los Consejos Comunales), como en el programa político de gobierno, hacen hincapié en la necesidad de las instancias del Poder Público para contribuir a la materialización de la planificación centralizada del Estado, en cooperación con las órganos de participación ciudadana, es decir, los CC.

Daniela Urosa, abogada y profesora de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), explica que el espíritu del Plan de la Patria y de las leyes que amparan la creación del poder popular en Venezuela, mantiene su carácter y contenido en el artículo 184 de la Constitución, es decir, en la transferencia de competencias de Estados y Municipios a las organizaciones populares.

“Es importante mencionar que también el Reglamento del CFG evidencia la preferencia de un concepto de descentralización basado en la transferencia de competencias a la comunidad organizada conocido como ‘poder popular’”, describe la especialista en derecho procesal Constitucional dentro de su obra, Alcance e implicaciones del poder popular en Venezuela.

La docente realiza una aproximación general sobre el contenido y las asignaciones de las leyes del Poder Popular en el progreso hacia el socialismo (planificación de políticas públicas, reordenamiento de la economía, establecimiento del estado de derecho y ordenación y gestión del territorio).

En resumen, el marco jurídico que fue aprobado a partir de 2009 condensa el carácter ideológico del programa político 2013-2019 y a su vez, la reforma Constitucional propuesta por el fallecido presidente Chávez en 2007.

CORPOMIRANDA, ¿instrumento del Paraestado Comunal?

Es preciso recordar que el modelo de estado descentralizado se intentó reformar mediante un referendo consultivo el 2 de diciembre de 2007. No obstante, el pueblo venezolano ejerció su voluntad y no admitió el cambio de los 69 artículos de la CRBV, en los que se planteaba la transformación del país hacia el socialismo, como modelo político económico.

Nicmer Evans, conocido politólogo oficialista, explicó en el artículo publicado por aporrea.org, “Las Comunas de Chávez”, que el fracaso de la Reforma Constitucional de 2007 fue “el miedo a la incertidumbre” al desconocimiento a la esencia del proyecto comunal y al proceso revolucionario.

“Se quiso decretar la existencia de algo que debía nacer del espíritu del poder constituyente y no al revés. A pesar del fracaso de la Ley de los Consejos de Planificación y la iniciativa popular de apropiarse del sagrado derecho a la participación democrática en los asuntos públicos, esta experiencia era aún incipiente como para lograr decretar su aceleración y elevarla un nivel superior”, escribió el director de Visor 360 Consultores.

Por otro lado, Urosa señala que las leyes que existen actualmente no suplantán el modelo político del Estado, porque resultan abiertamente contrarias a la Constitución de 1.999.

“El rechazo de esa propuesta no alteró la ejecución del modelo socialista, que quedó resumido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, aprobado por la Asamblea Nacional poco después del referendo del 2 de diciembre y plasmado, en lo que el poder popular se refiere, en el conjunto de Leyes que lo desarrollan, explica.

La autora menciona a Brewer Carías en su obra, para señalar que la pérdida del referendo fue “la sustitución por vía legal del Estado Constitucional por el Estado Comunal”, lo que, según el académico, se traduce en un “fraude a la Constitución” porque no se siguieron mecanismos formales para tal modificación y se desconoció el rechazo popular a la propuesta.

Urosa asevera que la sustitución de la democracia representativa por la participativa, también aborda el reemplazo de los cargos de representación por aquellos miembros designados por el Poder Popular. Es decir, que se anulan los cargos de elección por popular.

La inconstitucionalidad de la irrupción del poder popular en Venezuela todavía está en discusión. Sin embargo, para el gobierno bolivariano no significa que el proceso se detenga, por el contrario, este profundizó a mayor escala la creación de nuevas instituciones que concretan “el sueño de Bolívar”.

Si bien la reforma constitucional de 2007 significó la primera derrota oficialista en las urnas, abrió las puertas hacia otros intereses de mayor magnitud: el desarrollo del Estado Comunal. No obstante, es oportuno conocer cómo se plasman esos ideales en la lucha sociopolítica que atraviesa el país en la actualidad.

La estrategia propuesta por Chávez se fundamentó en crear un nuevo aparato modélico que fuera sinónimo de eficacia y soberanía, basado en principios de igualdad y correspondencia en concordancia con los “valores socialistas” de la revolución bolivariana, reflejado en el Plan de la Patria 2013-2019. El nacimiento de las Comunas y de los CC, además de las leyes de participación ciudadana son los pilares legales y estructurales que fundaron la nueva institucionalidad en Venezuela.

La propuesta erigida por la Reforma Constitucional abarcaba la instauración del socialismo en Venezuela y eliminaba estructuras del sistema descentralizado entre los Poderes Públicos y el pueblo.

El 20 de julio de 2014, el presidente de la República, Nicolás Maduro, anunció la culminación de la primera fase del Gobierno de Eficiencia en la calle y propuso activar a la comuna, como órgano estructural del poder popular:

"Vamos a retomarla (a la comuna) con fuerza. Busquemos el camino de la construcción de las comunas. Allí en lo local, en lo concreto y pongamos un esfuerzo especial", dijo el mandatario desde Miraflores. También hizo énfasis en la importancia de las organizaciones populares en la participación de la gestión de gobierno: "poder popular todos los días, en los estados, en las calles, en Miraflores, el poder. Uno de los más grandes temas del comandante supremo, el poder en el pueblo", declaró.

No obstante, para sus detractores, el proceso del desarrollo del Estado Comunal en Venezuela es sinónimo de fracaso. José Luis Villegas, profesor titular de la Universidad Católica del Táchira (UCAT), opina que el proyecto comunal, emprendido por el gobierno bolivariano responde a una utopía de la corriente ideológica socialista.

"Desde la perspectiva histórica, las comunas populares tal y como han sido concebidas e implementadas por los marxistas desde principios del siglo XX hasta la actualidad, no han dado resultado, pues solo han servido para el control político del ciudadano y para la promoción de la ideología", asevera el catedrático en su artículo ¿Es viable la instauración del Estado Comunal?, publicado por el Centro Gumilla.

Sin embargo, desde las propias bases, también se observa la crítica constante ante el desafío de construir un autogobierno sostenible y descentralizado. Roberto Pérez, articulista del portal aporrea.org describe "el peso burocrático del proceso y profundización del socialismo" en su artículo

“Críticas Revolucionarias”. En el documento explica una serie de incidencias que entorpecen la acción del gobierno desde la ineficiencia administrativa, la partidización y tráfico de influencias hasta el incumplimiento de los objetivos planteados.

En otra nota de opinión del mismo portal, el articulista José Antonio Gómez citó la crítica que realizó el fallecido presidente de la República, con respecto a las debilidades de los cimientos socialistas en los CC.

“El partido no puede adueñarse de los Consejos Comunales, ¡no! ¿Verdad que no? ¡No lo permitan ustedes! El Consejo Comunal no puede ser apéndice del partido. ¡Estaríamos matando al bebé! ¿Cuál bebé? Los Consejos Comunales. ¡Ustedes, no lo permitan! El partido tiene que ayudar. El partido impulsa, forma cuadros ¡Los Consejos Comunales no pueden ser apéndice de las alcaldías! ¡No se dejen! ¡No pueden ser apéndice de gobernaciones! ¡Ni del ministerio de las comunas, ni del presidente Chávez! ¡Ni de nadie! ¡Son del pueblo! ¡Son creación de la masa! Son de ustedes. Pero el ministerio parece promover que las comunas y los Consejos Comunales sean apéndice de las alcaldías, gobernaciones, del partido y del Frente Francisco de Miranda”, sentenció el autor.

El profesor Villegas también realiza una apreciación con respecto a las críticas que realizó el presidente Chávez durante una reunión de Consejo de Ministros en el año 2012.

“El presidente de la República en el primer Consejo de Ministros del 20 de octubre de 2012 manifestó su disgusto: ‘Las comunas no se ven por ningún lado, ni el espíritu de la comuna que es mucho más importante en este momento que la misma comuna, la cultura comunal’. En efecto, lo dicho por el Presidente refleja la debilidad del proyecto de las comunas: la gente no

sabe cómo es eso, y ni siquiera los funcionarios del Gobierno lo asimilan. Es decir, no hay espíritu de comuna, ni cultura comunal. Y menos al pretender imponerla desde el poder central. La cultura comunal que el Presidente pide encarecidamente no depende de su voluntad, sino de la gente, y esa cultura no se logra de la noche a la mañana”, cita el texto.

En resumen, tanto el oficialismo como la bancada opositora realizan apreciaciones de los errores y de las prácticas emprendidas por el gobierno bolivariano en relación a la debilidad en el nuevo aparato institucional del estado comunal. La naturaleza ideológica y moral de lo que se planteó en la fallida reforma constitucional de 2007 y en el Plan de Desarrollo Socialista 2013-2019 aún no se concreta en la praxis y debilita institucionalidad venezolana.

Sin embargo, las exigencias del fallecido presidente Chávez deben cumplirse a cabalidad en el proceso revolucionario. Eskeila Guerra, licenciada en Ciencias Políticas y Administrativas explica que el gobierno bolivariano justifica la nueva institucionalidad del Estado Comunal por la interpretación de los artículos 70 y 184 de la CRBV, en los que se establecen mecanismos de transferencias de participación y coordinación en la ciudadanía.

Las instituciones de carácter popular dentro del aparato administrativo, como es el caso del Consejo Federal de Gobierno influyen directamente en la coordinación directa de las políticas públicas y en estrecha vinculación con los sistemas de agregación comunal, es decir, CC, comunas y organizaciones socio productivas.

No obstante, a pesar de que no se logró ganar las elecciones para reformar la CRBV, el abogado constitucionalista, Aldo De Santis, explicó su

incidencia en el proceso de formación de las Corporaciones de Desarrollo Regional, como entes planificadores.

“El Gobierno estaba esperando tener una reforma en el modelo político de Estado creando lo que se llama el poder Comunal, que actualmente existe vía enmienda y vía legal, pero que no suplanta el modelo Constitucional porque no logran la reforma. Al crear el modelo comunal podían desincorporar todas estas corporaciones porque eran absolutamente innecesarias y crear corporaciones directamente afiliadas a la Vicepresidencia o al Ministerio de Planificación, con la intención de generar mayor centralismo”, explicó.

De Santis argumenta que las corporaciones, como aparatos burocráticos estatales, cambiaron su articulación con respecto a la esencia de la empresa pública en el país.

“Al perder la reforma, mantienen estas corporaciones, que además ya tienen un aparato burocrático estatal, con una movilidad de funcionamiento y lo que hacen es cambiar su corazón interno, modificando la esencia de su trabajo, tanto en las actividades técnicas como en (sus) responsables, porque (antes) estaban llevadas por personas que tenían muchísima experiencia y trayectoria en el área de políticas públicas. Es decir, en el desempeño de actividades para la mejora de los recursos ciudadanos y del Estado, pero se cambian por personas que tienen características de dirigentes políticos”, aseveró el experto en leyes.

El vocero del Consejo Comunal de Lomas de Santa Bárbara, Vladimir Sánchez, expresó la importancia de la CORPOMIRANDA en relación con la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos y planes propuestos por las comunidades.

"Gracias a que existe el poder popular, al empeño personal del comandante Chávez a que se conformarán los Consejos Comunales y se avanzará hacia las comunas y se fuera conformando el poder popular hoy podemos solucionar problemas, financiar los proyectos del pueblo independientemente que no haya apoyo de la Gobernación y está el gobierno Nacional ahora bajo Nicolás Maduro para apoyar al pueblo organizado", declaró el portavoz en un acto de entrega de recursos financieros en el municipio Carrizal, estado Miranda.

Se observa, entonces, que CORPOMIRANDA como ente ejecutor de políticas públicas del estado Miranda, es un mecanismo de transferencia de recursos para las organizaciones de base socialista e implementa herramientas que permiten la incorporación de empresas de carácter comunal, tal como lo expresa su acta constitutiva y en definitiva en el proyecto político presentado por el Presidente Nicolás Maduro.

La realidad sociopolítica abarca mayores fases dinámicas que el fundamento teórico. Sin embargo, CORPOMIRANDA como órgano institucional, prioriza la construcción del Estado Socialista en Venezuela, en lugar de coordinar y planificar el desarrollo regional del estado conjunto a la Gobernación de Miranda.

Urosa, al igual que Brewer Carías, argumenta que a pesar de que existe un marco de legalidad en la consolidación del poder popular, contradice la jerarquía jurídica en cuanto al establecimiento modélico del Estado, los principios de descentralización entre el Poder Nacional y Estatal, así como el pluralismo político consagrado en la CRBV.

A pesar de que en el “socialismo del siglo XXI”, sólo se firma con la rúbrica de Chávez, en CORPOMIRANDA se le adjudica la tarea a otro miembro cercano del gabinete presidencial: Elías Jaua Milano, ministro del poder popular para las Comunas. Se evidencia, entonces, el personalismo que reina en la “revolución” a escala regional.

"Gracias al comandante supremo y líder de la revolución, Hugo Chávez, hoy podemos contar con este gran hombre que es Elías Jaua, quien poco a poco nos está ayudando a salir adelante. Elías cuenta con el pueblo mirandino, te amo, te queremos y te respetamos. En Miranda vamos a defender esta revolución", afirmó Nazareth Velásquez, miembro del Consejo Comunal “Las Marías del Paraíso del Tuy”, en Ocumare del Tuy.

El 26 de marzo de 2013, Nicolás Maduro anunció al presidente de la empresa estatal. “Al frente de CORPOMIRANDA, como se había anunciado en días anteriores, estará el canciller, Elías Jaua, ex candidato a la gobernación de la entidad. Lo hemos nombrado protector del pueblo de Miranda”, acotó el mandatario nacional en cadena nacional.

De Santis analiza la trayectoria política del ex canciller de la República y presidente de CORPOMIRANDA. Asegura que su asignación en el organismo regional responde a la experiencia en altos cargos burocráticos dentro de la revolución: ministro de Economía Comunal (2003-2006), ministro de Agricultura y Tierras (2012), vicepresidente de la República (2010-2012), ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (2013-2014). Actualmente es el titular de la cartera de las Comunas y Movimientos Sociales y dirige el Viceministerio de Desarrollo Socialista Territorial.

El gobierno bolivariano aún persiste en convertir el Estado Comunal en un entramado institucional sólido, que sea imperecedero y que

desempeñe acciones concretas a favor de un dogma político difícil de cumplir, tal como afirma el articulista de Política UCAB, Héctor Briceño. “El chavismo no construyó institucionalidad alguna, sino que apostó a la perpetua revolución”. Sin embargo, “por ahora” las instituciones rojas parecen provisionarias.

El paralelismo institucional se concibe como un hijo del Paraestado Comunal en Venezuela, a través de distintas formas y organizaciones. Una de ellas es la nueva Corporación de Desarrollo, que pasó a jugar el rol de una institución sin aval de la voluntad popular. ¿El pretexto?: darle poder (discursivamente) al pueblo.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El paralelismo institucional se evidencia en el plano organizacional, legal y político.
2. En el área organizacional, la estructura de las corporaciones mutó, más que hacia entes de estudio de las regiones y asesoría técnica, hacia organizaciones paralelas de gobierno. Tal cambio se asocia al beneficio del pueblo, según aseguran desde el Gobierno Central, aunque en el caso del poder popular ejercido a través de los Consejos Comunales, no parece ser así. En tal sentido, aunque existe una mejor relación de estos organismos con el gobierno, que con las mismas comunidades, la burocracia y centralismo han obstaculizado el beneficio de la mayoría. En 2014, CORPOMIRANDA se limitó a atender al 5% del total de los Consejos Comunales registrados en el estado Miranda según el censo del Ministerio de las Comunas realizado en 2013. Se recomienda hacer un estudio interno que evidencie el proceso de distribución de recursos de la corporación hacia los Consejos Comunales y organizaciones de base.
3. El cambio de la esencia de las corporaciones no solo fue desde el punto de vista legal, tal y como se establece por ejemplo, en la Gaceta Oficial N° 40.135, mediante la cual se constituye Corpomiranda y se cambian los términos “funciones” por “competencias”, al tiempo que se le da un carácter de ente ejecutor, más que de planificación y estudio, sino también en su parte organizacional. Se nombran “protectores” a funcionarios que asumen la presidencia de las corporaciones creadas en estados donde perdió el oficialismo, pero son estos personeros con perfiles más políticos que académicos o científicos. Se recomienda la realización de un estudio similar, que aborde las competencias asumidas por corporaciones, en otros estados donde la oposición salió victoriosa en las elecciones regionales de 2012 (Lara y Amazonas).

4. La estructura del sistema de planificación regional antes de 1.999 se eliminó casi por completo. A la llegada de Hugo Chávez, aunque CORDIPLAN desapareció, con todos los organismos, consejos, comités y afines que se desprendían de este ente, se rescataron las figuras de las Corporaciones de Desarrollo, que se adscribieron en primera instancia al Ministerio de Planificación, luego a la Vicepresidencia de la República, para terminar nuevamente como parte del primero (2014). Sin embargo, la concepción desde el punto de vista legal, de estas empresas con personalidad jurídica y administradas por el Estado, se desvirtuó. Las corporaciones de la “IV República” se crearon dentro de un sistema que buscaba la descentralización para fungir, luego de la aplicación de las reformas de la COPRE, como entes de asesoría técnica de manera coordinada con las gobernaciones de las distintas regiones donde se encontraban, tal como lo estableció la LODDT.

5. Particularmente, la creación de CORPOMIRANDA como una Sociedad Anónima administrada por el Estado no constituye una ilegalidad, puesto que la figura de “Corporación de Desarrollo” proviene de los años sesenta con la primera empresa de este tipo, la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) junto a las que le siguieron, que tuvieron un entramado legal, según las respectivas Gacetas Oficiales, que buscaba el desarrollo regional del país en materia de planificación. Sus estatutos así lo reflejan y en la práctica hubo esa aspiración. Sin embargo, la violación a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), se evidencia en el carácter ejecutor de competencias que antes de 2.009 pertenecían a la Gobernación de Miranda y que CORPOMIRANDA asumió - no así en la realización de las obras per se-. Es importante destacar, que si bien hay una

inconstitucionalidad, existe un andamiaje legal creado para sustentar las acciones de la empresa. En tal sentido, encontramos la reversión de competencias que habían sido descentralizadas hacia las Gobernaciones por la LODDT y que en 2009 volvieron al Gobierno Central (Miranda había firmado un convenio). Esta acción va en contra del principio de progresividad que debe tener la descentralización con el aparato legal que se arme para apoyarla, según la CRBV. Así pues, ninguna ley orgánica está por encima de lo que establece la Carta Magna. Aunado a la usurpación de competencias, la corporación presidida por Jaua, no cuenta con legitimidad, ya que contradice la voluntad popular, que decidió por otra opción política para gerenciar los recursos del estado Miranda.

6. CORPOMIRANDA se crea como consecuencia de la pérdida de las elecciones regionales de 2012 por parte del PSUV. Aunque Elías Jaua reiteró que el Gobierno Nacional tiene potestad para ejecutar obras en todo el territorio de Venezuela, este funcionario, quien viene de una trayectoria de cargos públicos de alto nivel y que en la actualidad, además de ostentar el que le asignó el presidente Nicolás Maduro para la corporación en cuestión es vicepresidente de Socialismo Territorial, ratificó en distintas ocasiones que la empresa estatal que dirige ha tenido que asumir competencias, a su juicio, abandonadas por el Gobernador. De hecho, desde que Maduro calificó a Jaua como “protector de Miranda” y anunció la creación de la corporación, mantuvieron la justificación de que el pueblo de esa entidad estaba abandonado por Capriles. Sin embargo, tales argumentos pudieran calificarse como “discursivos”. En el área de educación, el funcionario del PSUV aseguró que no había atención por parte del Gobernador, por lo que el Gobierno Central también tenía que ocuparse de las escuelas estatales, pero los números oficiales, de acuerdo con la

Memoria y Cuenta de la Gobernación de Miranda de 2013 y 2014, dan prueba de que precisamente la inversión en el estado en esta área fue la mayoritaria. Se recomienda profundizar en el discurso de Elías Jaua (análisis discursivo) para futuros estudios, delimitado hacia su función como “protector de Miranda”.

7. Con sustento en lo anterior, las razones aducidas por Jaua se constituyen en elementos discursivos de estrategia política, que solo se quedan en ese plano, con la finalidad de ganar simpatizantes a su gestión, que se transformen en votos para el partido. Vinculado a esto, objeto de otro estudio, se encuentra la visible propaganda en medios exteriores (vallas, afiches e impresos), a lo largo del estado. Se recomienda la realización de un reportaje sobre el uso de la propaganda por parte de CORPOMIRANDA dentro de la entidad y su vinculación con las principales obras ejecutadas (montos e involucrados).

8. El paralelismo institucional se concibe como parte de un Paraestado Comunal, que no tiene sustento Constitucional, pero de facto está en proceso de instauración. Las Corporaciones de Desarrollo, como empresas constituidas legalmente, son consecuencia del entramado jurídico que existe para justificar la existencia de estructuras similares, paralelas a otras, en el caso de Miranda, la Gobernación. Se recomienda profundizar en el estudio del fenómeno del “paralelismo institucional” en Venezuela de la mano de la revolución bolivariana.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comunicaciones Personales

Carrasquero, J (comunicación personal) (2014, 10 de octubre)

D'Elia, A (comunicación personal) (2015, 27 de febrero)

De Santis, A (comunicación personal) (2015, 12 de marzo)

Izaguirre, M (comunicación personal) (2014, 9 de diciembre)

Fuentes Documentales

Asociación Latinoamericana de Corporaciones Regionales de Desarrollo
(1978). *Aspectos del desarrollo regional latinoamericano La importancia de las corporaciones de desarrollo*. Maracaibo: Ediciones Cinder

Castejón, E. (1999). *Periodismo: Recursos para la verdad*. Caracas: Panapo.

Del Río, J. (1994). *El Reportaje: Periodismo Interpretativo*. México: Trillas.

UCAB (2012). *Encuentros Sociales UCAB 2012*. Caracas: Publicaciones UCAB

Fuentes Electrónicas

Agencia Bolivariana de Noticias (2007). *Inauguración de Aldeas Universitarias y creación del Poder Estudiantil anuncia Chávez*. Recuperado en febrero, 22, 2015 de <http://www.aporrea.org/tecno/n96296.html>

Agencia Venezolana de Noticias (2013) *Elías Jaua: Protesta de mirandinos tiene su origen en falta de liderazgo de Capriles*. Recuperado en noviembre, 30, 2014 de <http://www.avn.info.ve/contenido/el%C3%ADas-jaua-protesta-mirandinos-tiene-su-origen-falta-liderazgo-capriles>

Agencia Venezolana de Noticias (2013). *Consejos comunales ejercen el Poder Popular mediante Corpomiranda*. Recuperado en marzo, 25, 2015 de <http://www.avn.info.ve/contenido/consejos-comunales-ejercen-poder-popular-mediante-corpomiranda>

Agencia Venezolana de Noticias (2013). *Poder Popular tuyero apoya gestión de Elías Jaua* Recuperado en marzo, 30, 2015 de <http://www.avn.info.ve/contenido/poder-popular-tuyero-apoya-gesti%C3%B3n-el%C3%ADas-jaua-corpomiranda>

Agencia Venezolana de Noticias (2013). *Solicitan al TSJ recurso de interpretación para declarar ausencia absoluta de Capriles en Miranda*. Recuperado en octubre, 19, 2014 de <http://www.avn.info.ve/contenido/solicitan-al-tsj-recursos-interpretaci%C3%B3n-para-declarar-ausencia-absoluta-capriles-miranda>

Altman, D (2005). *Democracia directa en el continente americano ¿autolegitimación gubernamental o censura ciudadana?* Política y gobierno [en línea]. Vol XII. Recuperado en marzo, 20, 2015 de <http://www.redalyc.org/pdf/603/60312201.pdf>

Álvarez, R (2010). *Perspectivas de la descentralización y la participación ciudadana en el Gobierno de Hugo Chávez (1999-2009)*. Revista de Ciencias Sociales [en línea]. Vol 16. Recuperado en diciembre, 3, 2014 de <http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1315->

95182010000400009&script=sci_arttext

Arenas, N (2010). *La Venezuela de Hugo Chávez: rentismo, populismo y democracia*. Nueva Sociedad [en línea] Vol 229. Recuperado en diciembre, 6, 2014 de http://www.nuso.org/upload/articulos/3724_1.pdf

Banco Central de Venezuela (2014). *Resultados de la Economía durante el año 2014*. Recuperado en marzo, 10, 2015 de 12.
<http://www.bcv.org.ve/Upload/Comunicados/aviso301214.pdf>

Banco Central de Venezuela (2015). *La variación intermensual del INPC fue de 5,3% en diciembre*. Recuperado en marzo, 10, 2015 de 12.
<http://www.bcv.org.ve/Upload/Comunicados/aviso301214.pdf>

Barrios, M (2010). *Nuevo Modelo de Descentralización Consejo Federal de Gobierno*. Recuperado en diciembre, 3, 2014 de
<http://www.aporrea.org/actualidad/a97302.html>

Betancourt, A (2014). *Maduro retó a Capriles: ¿quién ha hecho más, la gobernación o Corpomiranda?*. Noticiero Digital [en línea]. Recuperado en 6, diciembre, 2014 de <http://www.noticierodigital.com/2014/03/maduro-reto-a-capriles-quien-a-hecho-mas-la-gobernaciono-corpomiranda/>

Brewer, A (2008). *Reto Actual de la Descentralización Política en Venezuela*. Recuperado en en 6, diciembre, 2014 de <http://goo.gl/rPRHj2>

Brewer, A (2009). *La Descentralización Política. Un modelo de Estado*. Recuperado en 6, diciembre, 2014 de <http://goo.gl/lfloyD>

- Briceño, H (2015). *El dilema del chavismo* Recuperado en marzo, 30, 2015 de <http://politikaucab.net/2015/03/26/el-dilema-del-chavismo/>
- Chávez, Corazón de mi patria (2010). *Chávez lanza las Universidades Politécnicas Territoriales*. Recuperado en febrero, 22, 2015 de http://blog.chavez.org.ve/temas/noticias/chavez-lanza-universidades-politecnicas-tecnologicas/#.VOppSnyG_d4
- Chávez, Corazón de mi patria (2012). *Gobierno Bolivariano garantiza que la descentralización más nunca será aplicada en Venezuela*. Recuperado en diciembre, 3, 2014 de <http://blog.chavez.org.ve/temas/noticias/gobierno-bolivariano-garantiza-que-descentralizacion-mas-nunca-sera-aplicada-venezuela/#.VH9nxjGUdu4>
- Colussi, M (2007). *Barrio 23 de Enero en Caracas: un ejemplo concreto ¿Qué es el poder popular?*. Recuperado en marzo, 20, 2015 de <http://www.aporrea.org/poderpopular/a41978.html>
- Consejo Nacional Electoral (2015). *CNE inició jornada de inscripción y actualización en el Registro Electoral*. Recuperado en marzo, 11, 2015 http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3307
- Consejo Nacional Electoral (s/f). *Divulgación Presidenciales 2012* . Recuperado en abril, 29,2014 de http://www.cne.gob.ve/resultado_presidencial_2012/r/1/reg_000000.ht
- Consejo Nacional Electoral (s/f). *Divulgación Regionales 2008*. Recuperado en octubre, 1, 2014 de http://www.cne.gob.ve/divulgacion_regionales_2008/

Consejo Nacional Electoral (s/f). Divulgación Regionales 2012. Recuperado en abril, 29, 2014 de http://www.cne.gob.ve/resultado_regional_2012/r/1/reg_000000.html

Consejo Nacional Electoral (s/f). *Elecciones Municipales 2013* Recuperado en marzo, 25, 2015 de http://www.cne.gob.ve/resultado_municipal_2013/r/2/reg_130900.html

Contrapunto (s/f). *Cuatro fusiones y cambios en la cancillería*. Recuperado en marzo, 30, 2015 de http://www.contrapunto.com/mobile/mobile2/articulo_mobile.php?id=5095:cuatro-fusiones-y-cambios-en-cancilleria-y-petroleo-resultados-del-sacudo

Corpocentro (s/f). *Reseña Histórica*. Recuperado en diciembre, 1, 2014 de <http://corpocentro.vicepresidencia.gob.ve/compendioestadistico/gpc/introduccion.html>

Corpollanos (2013). *Memoria y Cuenta 2013*. Recuperado en 7, diciembre, 2014 de <http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/18.-CORPOLLANOS1.pdf>

Corpomiranda (2013). *Micro Corpomiranda*. Caracas Recuperado en septiembre, 27, 2014 de <https://www.youtube.com/watch?v=TLWGBETjOGI>

Corpomiranda (2014). *Objetivos Específicos*. Recuperado en junio, 18, 2014 de <http://www.corpomiranda.com.ve/quines-somos/objetivos-especificos/>

Corporación Regional Autónoma del Valle del Cauca (2012). *Así nació la*

CVC. Recuperado en noviembre, 2, 2014 de <http://www.cvc.gov.co/portal/index.php/es/asi-es-cvc/asi-nacio-cvc>

Correo del Orinoco (2013). *Capriles pierde liderazgo en la oposición.*

Recuperado en febrero, 24, 2015 de

<http://www.correodelorinoco.gob.ve/nacionales/capriles-pierde-liderazgo-oposicion/>

Correo del Orinoco (2014). *Inauguran sede de CorpoMiranda en Petare para atender a la población desasistida.* Recuperado en octubre, 19, 2014

de [http://www.correodelorinoco.gob.ve/politica/inauguran-](http://www.correodelorinoco.gob.ve/politica/inauguran-sede-corposalud-petare-para-atender-a-poblacion-desasistida/)

[sede-corposalud-petare-para-atender-a-poblacion-desasistida/](http://www.correodelorinoco.gob.ve/politica/inauguran-sede-corposalud-petare-para-atender-a-poblacion-desasistida/)

D'Elia, Y (2010). *En Defensa de la Descentralización en Venezuela.*

Recuperado en octubre, 1, 2014 de [http://library.fes.de/pdf-](http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/08800.pdf)

[files/bueros/caracas/08800.pdf](http://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/08800.pdf)

Diario República (2013). *Jaua: "Capriles debe explicar destino de recursos*

asignados por el Gobierno". Recuperado en septiembre, 29, 2014 de

<http://www.diariorepublica.com/en-portada/jaua-capriles-debe-explicar-destino-de-recursos-asignados-por-el-gobierno>

Diccionario de la Real Academia Española (s/f) *Descentralización.*

Recuperado en noviembre, 30, 2014 de

<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=descentraliz%E1is>

Dobado, R (s/f). *La Gran Depresión.* Recuperado en noviembre, 11, 2014 de

<http://www.historiasiglo20.org/HM/3-3.htm>

El Mundo Economía y Negocios (2013). *AFP: Chavismo presiona a estados*

opositores con "gobiernos paralelos". Recuperado en diciembre, 3, 2014 de <http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/politicas-publicas/afp--chavismo-presiona-a-estados-opositores-con--g.aspx>

El Mundo Economía y Negocios (2013). *En Gaceta Oficial creación de Corpomiranda.* Recuperado en abril, 30, 2014 de <http://www.elmundo.com.ve/noticias/actualidad/noticias/en-gaceta-oficial-creacion-de-corpomiranda.aspx>

El Mundo Economía y Negocios (2013). *Jaua: Miranda está cansada del abandono de Capriles Radonski.* Recuperado en octubre, 1, 2014 de <http://www.elmundo.com.ve/noticias/actualidad/politica/jaua--miranda-esta-cansada-del-abandono-de-caprile.aspx>

El Nacional Web (2014). *Elías Jaua acusa a Capriles de haber abandonado funciones en Miranda.* Recuperado en octubre, 1, 2014 de http://www.el-nacional.com/politica/Elias-Jaua-Capriles-abandonado-Miranda_0_499150189.html

El Sol de los Andes (2008). *La Corporación Venezolana de Guayana 1960-2000.* Recuperado en septiembre, 29, 2014 de <http://elsoldelosandes.blogspot.com/2008/04/la-corporacin-venezolana-de-guayana.html>

El Universal (2009). *Opositores se concentran en Chacaito contra reforma de Ley de Descentralización.* Recuperado en 7, diciembre, 2014 de http://www.eluniversal.com/2009/03/18/pol_ava_opositores-se-concen_18A2259083

El Universal (2010). *Víctor Márquez: Gobierno crea sindicatos paralelos en*

la UCV. Recuperado en diciembre, 6, 2014 de
http://www.eluniversal.com/2010/03/25/pol_ava_victor-marquez:-gobi_25A3642575

El Universal (2011). *Capriles: queremos consejos comunales comprometidos con la comunidad*. Recuperado en marzo, 20, 2015 de
<http://www.eluniversal.com/caracas/111220/capriles-queremos-consejos-comunales-comprometidos-con-la-comunidad>

El Universal (2012). *Jaua dice que la oposición eliminará el "poder popular"*. Recuperado en octubre, 19, 2014 de <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120507/jaua-dice-que-la-oposicion-eliminara-el-poder-popular>

El Universal (2013). *Capriles: "Corpomiranda recibe seis veces el presupuesto de la Gobernación"*. Recuperado en septiembre, 29, 2014 de <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/131021/capriles-corpomiranda-recibe-seis-veces-el-presupuesto-de-la-gobernaci>

El Universal (2014). *Adiós Corpovargas*. Recuperado en febrero, 26, 2015 de <http://www.eluniversal.com/caracas/141214/adios-corpovargas>

El Universal (2014). *Datanálisis: Aprobación de Maduro cae a un 24,5% en noviembre*. Recuperado en febrero, 24, 2015 de <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/141202/datanalisis-aprobacion-de-maduro-cae-a-un-245-en-noviembre>

El Universal (2014). *Gobierno amplía estructura de entes del poder popular*. Recuperado en marzo, 21, 2015 de <http://www.eluniversal.com/>

economia/141115/gobierno-amplia-estructura-de-entes-del-poder-popular

El Universal (2015). *Entregan recursos a consejos comunales altomirandinos y Área Metropolitana*. Recuperado en marzo 20, 2015 de <http://www.eluniversal.com/caracas/150225/entregan-recursos-a-consejos-comunales-altomirandinos-y-area-metropoli>

Evans, N (2013). *¿Descentralización, protectores, gobiernos paralelos y diálogo?*. Recuperado en diciembre, 1, 2014 de <http://www.aporrea.org/actualidad/a178870.html>

Evans, N (2013). *Las Comunas de Chávez* Recuperado en marzo, 25, 2015 de <http://www.aporrea.org/poderpopular/a172716.html>

Faudes, J.J (2010). *Manual de Periodismo Interpretativo*. Recuperado en abril, 29, 2014 de <http://es.scribd.com/doc/34671630/Manual-de-Periodismo-Interpretativo>

Fergusson, A (2014). *El Estado Comunal: significado, realidades y perspectivas*. El Nacional Web [en línea]. Recuperado en marzo, 21, 2015 de <http://www.el-nacional.com/opinion/Comunal-significado-realidades->

Flores, R (2013). *Gobierno Bolivariano triplicará recursos a CorpoMiranda en 2014*. Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información [en línea], Recuperado en mayo, 27, 2014 de <http://www.minci.gob.ve/2013/12/gobierno-bolivariano-triplicara-recursos-a-corpomiranda-en-2014/>

Fundación Centro Gumilla (2008). *II Estudio de los Consejos Comunales en Venezuela*. Recuperado en marzo, 21, 2015 de <http://gumilla.org/segundoinforme-consejoscomunales>

Fundación Centro Gumilla (2008). *Estudio de los Consejos Comunales en Venezuela*. Recuperado en marzo, 21, 2015 de <http://gumilla.org/files/documents/Estudio-Consejos-Comunales01.pdf>

Gobernación del Estado Miranda (2013). *Memoria y Cuenta 2013*. Recuperado en mayo, 27, 2014 de http://www.miranda.gob.ve/images/pdf/memoria_cuenta2013.pdf

Gobernación del Estado Miranda (2014) .*Memoria y Cuenta 2014*. Recuperado en marzo, 10, 2015 de http://sistemas.miranda.gob.ve/images/descargables/memoria_cuenta_2014.pdf

Gómez, E (2013). *Capriles: "Corpomiranda recibe 6 veces el presupuesto de la Gobernación"*. El Universal [en línea]. Recuperado en abril, 30, 2014 de <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/131021/capriles-corpomiranda-recibe-seis-veces-el-presupuesto-de-la-gobernaci>

Grupo Social Cesap (s/f). *¿Qué se entiende por Poder Popular?*. Recuperado en marzo, 21, 2015 de <http://gruposocialcesap.org/fotos/file/PODER%20POPULAR-Comunidades.pdf>

Grupo Social Cesap (s/f). *Conózcanos*. Recuperado en marzo, 21, 2015 de <http://gruposocialcesap.org/conozcanos.asp>

Hernández, Fernández, Baptista (2010). Metodología de la Investigación. Recuperado en junio, 29, 2014 de <http://es.scribd.com/doc/38757804/Metodologia-de-La-Investigacion-Hernandez->

La Cruz, V (2014). *Niegan acceso al Consejo Federal de Gobierno a Adriana D'Elia*. El Universal [en línea]. Recuperado en marzo, 16, 2015 de <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/141022/niegan-acceso-al-consejo-federal-de-gobierno-a-adriana-delia>

Lucena, R (1997). *Evolución Histórica de la Descentralización en Venezuela*. Revista Faces [en línea] Vol 14. Recuperado en noviembre, 12, 2014 de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/a7n14/7-14-6.pdf>

Maldonado, L (2013). *Capriles asegura que protestas en Miranda "fueron ordenados por el PSUV para crear caos". 2001* [en línea]. Recuperado en octubre, 1, 2014 de <http://www.2001.com.ve/con-la-gente/capriles-asegura-que-protestas-en-miranda--fueron-ordenados-por-el-psuv-para-crear-caos-.html>

Manual del Tesista Ucab (s/f) *El método* . Recuperado en abril, 30, de 2014 de <http://es.scribd.com/doc/131977306/Manual-Del-Tesista-UCAB#scribd>

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (2013) *Resultados Censo Comunal 2013*. Recuperado en marzo, 25, 2015 de http://www.cne.gob.ve/resultado_municipal_2013/r/2/reg_130900.html

- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (s/f) *Maduro pide reforzar poder popular para construir la revolución socialista*. Recuperado en marzo, 30, 2015 de <http://goo.gl/wfFPVE>
- Mires, F (2013) *Los dos grandes líderes de la política venezolana*. Recuperado en febrero, 24, 2015 de <http://prodavinci.com/2013/04/25/perspectivas/los-dos-grandes-lideres-de-la-politica-venezolana-por-fernando-mires/>
- Morales, M (2013) *Maduro ofrece reconocimiento a la oposición pero alimenta gobiernos paralelos*. El Nacional Web [en línea]. Recuperado en octubre, 1, 2014 de http://www.el-nacional.com/print/Maduro-reconocimiento-oposicion-gobiernos-paralelos_0_322767820.html
- Morales, M (2014) *Proponen ley que desprofesionaliza el ejercicio del periodismo*. El Nacional Web [en línea]. Recuperado en diciembre, 6, 2014 de http://www.el-nacional.com/politica/Proponen-ley-desprofesionaliza-ejercicio-periodismo_0_463753812.html
- Nedder, S (2014) *Gobierno transfiere más poder a los consejos comunales*. El Nacional Web [en línea]. Recuperado en marzo, 21, 2015 de http://www.el-nacional.com/politica/Gobierno-transfiere-poder-consejos-comunales_0_519548263.html
- Noticia al Dia (2014) *Capriles advierte de “situación crítica” por Chikungunya en comunidades de Miranda*. Recuperado en octubre, 1, 2014 de <http://noticiaaldia.com/2014/09/capriles-advierte-de-situacion-critica-por-chikungunya-en-comunidades-de-miranda/>

Noticia al Día (2015) *Capriles a El Espectador: “No he renunciado a mi tarea de líder nacional”*. Recuperado en febrero, 24, 2015 de <http://noticiaaldia.com/2015/01/capriles-a-el-espectador-no-he-renunciado-a-mi-tarea-de-lider-nacional/>

Noticias 24 (2009). *“Ley del Consejo Federal de Gobierno es el acta de defunción de la descentralización”* Recuperado en 7, diciembre, 2014 de <http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/112160/denuncia-que-la-ley-de-consejo-federal-de-gobierno-centraliza-mas-el-poder/>

Noticias 24 (2012) *AP: Henrique Capriles Radonski; el joven rival que se medirá ante Chávez el 7-O*. Recuperado en febrero, 24, 2015 de <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/90940/ap-henrique-capriles-radonski-el-joven-rival-que-se-medira-ante-chavez-el-7-o/>

Noticias 24 (2012) *Henrique Capriles Radonski gana la reelección con 50,35% de los votos: “En Miranda resistimos”*. Recuperado en febrero, 24, 2015 de <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/141665/henrique-capriles-radonski-gana-la-reeleccion-en-miranda-con-5035-de-los-votos/>

Noticias 24 (2012) *Jaua peleará por la Gobernación de Miranda para darle “estabilidad política al país”*. Recuperado en febrero, 24, 2015 de <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/119214/jaua-peleara-por-la-gobernacion-de-miranda-para-darle-estabilidad-politica-al-pais>

Noticias 24 (2013) *Aurora Morales denuncia que Henrique Capriles “intenta dar un golpe de Estado” en Miranda*. Recuperado en octubre, 19, 2014 de <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/202918/>

aurora-morales-capriles-no-le-ha-dado-respuesta-al-magisterio-de-miranda/

Noticias 24 (2013) *Jaua denuncia que la gobernación de Miranda ha presupuestado obras falsas*. Recuperado en marzo, 27, 2015 de <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/202512/jaua-denuncia-que-la-gobernacion-de-miranda-ha-presupuestado-obras-falsas/>

Noticias 24 (2013) *Jaua denuncia viaje de Capriles a EE UU: "Él forma parte de un juego para interrumpir la democracia"* Recuperado en octubre, 19, 2014 de <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/260119/elias-jaua-denuncia-viaje-de-capriles-a-eeuu-y-europa-para-reunirse-con-la-ultraderecha/>

Noticias 24 (2013). *Capriles: Corpomiranda será un gran centro de corrupción para quitarle los recursos a Miranda*. Recuperado en abril, 30, 2014 de <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/174866/capriles-corpomiranda-sera-un-gran-centro-de-corrupcion-para-quitarle-los-recursos-a-miranda/>

Ojeda, D (2013) *Jacqueline Faria: competencias del Gobierno del Distrito Capital y la Alcaldía Mayor están claras*. Gobierno de Distrito Capital [en línea]. Recuperado en diciembre, 1, 2014 de http://www.gdc.gob.ve/content/site/module/news/op/displaystory/story_id/2738/format/html/

Olivares, D'Elia, Cabezas (2009) *En defensa de la descentralización*. Recuperado el noviembre, 30, 2014 de <http://es.slideshare.net/tiachain/libro-en-defensa-de-la-descentralizacion>

Ortiz, R (2013) *Biografía de Henrique Capriles Radosnki*. Recuperado en febrero, 24, 2015 de http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/venezuela/henrique_capriles_radonski

Peñaloza, P (2011) *Chavismo sienta base legal para crear Colegio Médico paralelo*. Recuperado en diciembre, 6, 2014 de <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/111117/chavismo-sienta-base-legal-para-crear-colegio-medico-paralelo>

Prensa Corpomiranda (2014) *Gobierno de Eficiencia de Calle cumple: Inaugurada sede de Corpomiranda en área Metropolitana*. Recuperado en octubre, 1, 2014 de <http://www.corpomiranda.com.ve/noticias/gobierno-de-eficiencia-en-la-calle-cumple-inaugurada-sede-de-corpomiranda-en-area-metropolitana/>

Prensa Corpomiranda (2014). *Gobierno Bolivariano suma 541 obras en beneficio del pueblo "Por Amor a Miranda" en el 2014*. Recuperado en marzo, 25, 2015 de <http://www.corpomiranda.com.ve/noticias/gobierno-bolivariano-suma-541-obras-en-beneficio-del-pueblo-por-amor-miranda-en-el-2014/>

Prensa de la Gobernación del Estado Miranda (2013) *Adriana D'Elia: Aprobación de recursos para Corpomiranda demuestra incompetencia de la dirigencia oficialista*. Recuperado en mayo, 27, 2014 de <http://goo.gl/7EKYwR>

Prensa de Primero Justicia (2013) *David García: Los vertederos de basura se han convertido en un problema de salud pública*. Recuperado en octubre, 13, 2014 de http://www.primerojusticia.org.ve/cms/index.php?option=com_flexicontent&view=item&id=13293:david-garcia-los-vertederos-de-basura-se-han-convertido-en-un-problema-de-salud-publica&Itemid=468

Provea (2013). *Memoria y Cuenta de Corpomiranda 2013*. Recuperado en mayo, 27, 2014 de <http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/15.-CORPOMIRANDA1.pdf>

Rodríguez, A (2009) *La reciente modificación de la Ley Orgánica de Descentralización, proceso descentralizador y el desarrollo local venezolano*. Provincia [en línea]. Vol 22 Recuperado en agosto, 2, 2014 de <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/29781/1/articulo1.pdf>

Rojas, M (2013) *Ya se pueden conocer los resultados del Censo Comunal 2013 por estados* Recuperado en marzo, 25, 2015 de <http://www.mpcomunas.gob.ve/conoce-los-resultados-del-censo-comunal-2013-desglosados-por-estados/>

Ruiz, J (2008) *El federalismo como forma de Estado: sus antecedentes y desarrollo en Venezuela*. Recuperado en mayo, 25, 2014 de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revis.htm>

Scharfenberg, E (2013). *Maduro nombra “alcaldes paralelos” en municipios que la oposición ganó*. El país [en línea]. Recuperado en diciembre, 1, 2014 de http://internacional.elpais.com/internacional/2013/12/11/actualidad/1386719642_693827.html

Subero, M (s/f) *Comentarios a la ley de reforma parcial de la ley orgánica de descentralización, delimitación y transferencia de competencias del poder público del 17 de marzo*. Recuperado en diciembre, 6, 2014 de http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/POSTGRADO/boletines/derecho-admin/1_boletin/MAURICIO_SUBERO.pdf

Tennessee Valley Authority.(s/f). *From the New Deal to a New Country*. Recuperado en noviembre, 11, 2014 de <http://www.tva.com/abouttva/history.htm>

Tortolero, E (2001). *La transferencia de competencias claves de la descentralización*. Revista Faces [en línea]. Vol 20. Recuperado en febrero 24, 2015 de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/a12n20/12-20-4.pdf>

Urdaneta, A (2012). *Estado Federal Descentralizado y Consejo Federal de Gobierno*. Memoria Política [en línea] Vol 2 Recuperado en diciembre, 3, 2014 de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/mpv2n1/art07.pdf>

Urosa, D (s/f). *Alcances e implicaciones del Poder Popular en Venezuela*. Recuperado en marzo, 25, 2015 de <http://www.uma.edu.ve/admini/ckfinder/userfiles/files/Daniela%20Urosa.pdf>

Velásquez, A (1998). *El Proceso de Descentralización en Venezuela*. Revista Faces [en línea]. Vol 16. Recuperado en noviembre, 13, 2014 de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/index.htm>

Venezolana de Televisión (2012). *Aurora Morales: Miranda necesita un gobernador que cumpla y ejerza sus competencias*. Recuperado en octubre, 19, 2014 de <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/02/07/aurora-morales-mir>

Venezolana de Televisión (2012). *Candidato Elías Jaua acepta la derrota en Miranda pero obtienen mayoría en Consejo Legislativo*. MultimedioVTV [Programa de grabación en línea] Caracas. Recuperado en abril, 30, 2014 de <https://www.youtube.com/watch?v=FzN8UPNDayc>

Venezolana de Televisión (2013). *Introducirán ante TSJ recurso de interpretación sobre ausencia de Gobernador de Miranda*. MultimedioVTV [Programa de grabación en línea] Caracas. Recuperado en octubre, 19, 2014 de <https://www.youtube.com/watch?v=FzN8UPNDayc>

Venezolana de Televisión. (2013). *Jaua designado Protector de Miranda al ser nombrado Presidente de nueva Corporación de Desarrollo (+ Video)* . Recuperado en abril, 30 2014 de <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/03/18/jaua-designado-protector-de-miranda-al-ser-nombrado-presidente-de-nueva-corporacion-de-desarrollo-8980.html>

Villegas, J (2013). *¿Es viable la instauración del Estado comunal?* Recuperado en marzo, 25, 2015 de <https://sicsemanal.wordpress.com/2013/10/21/es-viable-la-instauracion-del-estado-comunal/>

Zambrano, M (2014). *Jaua critica que Capriles esté de “gira nacional”*. *Unión Radio* [en línea]. Recuperado en septiembre, 28 de 2015 de http://www.el-nacional.com/politica/Proponen-ley-desprofesionaliza-ejercicio-periodismo_0_463753812.html

Leyes

Poder Ejecutivo de Venezuela (2008, 8 de junio) *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Social y Económico de la Nación* [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/2010/5963.pdf> [2014, 6 de diciembre]

Poder Ejecutivo del estado Miranda (2009) *Plan Estatal de Desarrollo Económico y Social* [en línea]. Disponible en http://sistemas.miranda.gob.ve/archivos_pdf/potebm/plan_estadal_de_desarrollo.pdf

Poder Legislativo de Venezuela (1964, 15 de diciembre) *Ley de Corporación de los Andes*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 27.619 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1964/27619.pdf> [2014,9 de noviembre].

Poder Legislativo de Venezuela (2000, 24 de marzo) *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Extraoficial N° 5.453 [en línea]. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Venezuela/Leyes/constitucion.pdf> [2014, 27 de mayo]

Poder Legislativo de Venezuela (2013, 25 de marzo) *Decreto de la creación de Corpomiranda*. Gaceta Ordinaria N° 40.135 [en línea]. Disponible en <http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial> [2014, 27 de mayo]

Poder Legislativo de Venezuela (1958, 30 de diciembre) *Decreto de creación Cordiplan*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 25.850 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1958/25850.pdf> [2014, 14 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1960, 30 de diciembre) *Estatuto Orgánico de Desarrollo de Guayana*. Gaceta Oficial Ordinaria N°26.445 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1960/26445.pdf> [2014, 9 de noviembre].

Poder Legislativo de Venezuela (1969, 12 de junio) *Decreto de división del territorio en regiones administrativas*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 28.944 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1969/28944.pdf> [2014, 13 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1969, 26 de julio) *Ley de Corporación de Desarrollo la Región Zuliana*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 28.979 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1969/28979.pdf> [2014, 18 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1970, 8 de septiembre) *Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Noriental*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 29.313 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1970/29313.pdf> [2014, 18 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1970, 8 de septiembre) *Ley Orgánica de Creación de la Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental* Gaceta Oficial Ordinaria N° 29.313 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1970/29313.pdf> [2014, 7 de diciembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1972, 18 de abril) *Decreto de Creación de Corede*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 29.783 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1972/29783.pdf> [2014, 17 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1981, 28 de diciembre) *Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central* Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.895 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1981/2895.pdf> [2014, 18 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1981, 30 de julio) *Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.832 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1981/2832.pdf> [2014, 18 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1984, 26 de diciembre) *Decreto de creación de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 33.132 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1984/33132.pdf> [2014, 13 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1987, 4 de febrero) *Resolución de la disposición de las funciones previstas en los artículos 19 y 20 del decreto 478 de Cordiplan* Gaceta Oficial Ordinaria N° 33.652 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1987/33652.pdf>

Poder Legislativo de Venezuela (1989, 14 de abril) *Ley sobre elección y remoción de gobernadores de estado*. Gaceta Oficial Extraordinario N° 4.086 [en línea]. Disponible en <http://venezuela.justia.com/federales> [2014, 13 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1989, 15 de junio) *Ley Orgánica de Régimen Municipal*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 4.109 [en línea]. Disponible en http://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res48.pdf [2014, 12 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1989, 28 de diciembre) *Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 4.153 [en línea]. Disponible en <http://www.fundacitemiranda.gob.ve/Descargas/descentralizacion.pdf> [2014, 12 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1993, 5 de agosto) *Reglamento Parcial N° 2 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público sobre los mecanismos institucionales para la descentralización de la Administración Pública Nacional*. Gaceta Ordinaria N° 3.085 [en línea]. Disponible en <http://goo.gl/31tCEW> [2014, 2 de agosto].

Poder Legislativo de Venezuela (1995, 22 de diciembre) *Decreto de reestructuración de la Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental* Gaceta Oficial Ordinaria N° 35.865 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1995/35865.pdf> [2014, 7 de diciembre]

Poder Legislativo de Venezuela (1999, 30 de agosto) *Decreto de adscripción de corporaciones al Ministerio de Planificación* Gaceta Oficial Ordinaria N° 36.775 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/1999/36775.pdf> [2014, 30 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2000, 8 de marzo) *Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Metropolitano de Caracas* Gaceta Oficial Ordinaria N° 36.906 [en línea]. Disponible en <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/080300/080300-36906-01.html> [2015, 22 de febrero]

Poder Legislativo de Venezuela (2006, 26 de octubre) *Decreto de eliminación de cobro de peaje*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 38.550 [en línea]. Disponible en <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/octubre/261006/261006-38550-01.html> [2014, 6 de diciembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2007, 22 de junio) *Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación* Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.841 [en línea]. Disponible en http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/junio/220607/220607-5841-01.html [2014, 6 de diciembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2008, 3 de diciembre) *Decreto de transferencia al Ministerio del Poder Popular para la Salud, de los Establecimientos y la Unidades Móviles de Atención Médica adscrito a la Gobernación del estado Miranda* Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.072 [en línea]. Disponible en <http://sacs.mpps.gob.ve/siacs/Noticias/Documentos/AsesoríaLegal/GOTraspasoCentrosMovilesEdoMiranda.pdf> [2014, 1 de octubre]

Poder Legislativo de Venezuela (2008, 3 de junio) *Ley Orgánica de Creación de la Comisión Presidencial de Planes y Proyectos para la Gran Caracas*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 38.944 [en línea]. Disponible en <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/junio/030608/030608-38944-1.html> [2014, 6 de diciembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2009, 1 de octubre) *Ley Especial del Régimen Municipal a Dos Niveles del Área Metropolitana de Caracas* Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.276 [en línea]. Disponible en <http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial> [2015, 22 de febrero]

Poder Legislativo de Venezuela (2009, 22 de abril) *Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público* Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.140 [en línea] Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/2009/39140.pdf> [2014, 1 de diciembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2009, 28 de diciembre) *Ley Orgánica de Consejos Comunales* Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.335 [en línea]. Disponible en <http://www.inapymi.gob.ve/documentos/>

Gaceta_39335.pdf [2015, 21 de marzo]

Poder Legislativo de Venezuela (2010, 1 de febrero) *Decreto de fusión del Ministerio del poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas para conformar el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.358 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/2010/39358.pdf> [2014, 30 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2010, 12 de mayo) *Decreto de Adscripción de Corporaciones a la Vicepresidencia de la República* Gaceta Ordinaria N° 39.422 [en línea]. Disponible en <http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial> [2014, 27 de mayo]

Poder Legislativo de Venezuela (2010, 22 de febrero) *Ley Orgánica de Consejo Federal de Gobierno* Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.963 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/2010/5963.pdf> [2014, 3 de diciembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2012, 1 de marzo) *Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, Corpolará* Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.874 [en línea]. Disponible en <http://www.pgr.gob.ve/dmdocuments/2012/39874.pdf> [2014, 3 de diciembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2013, 22 de abril) *Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para la Planificación* Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.151 [en línea] Disponible en <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/gaceta-oficial> [2014, 30 de noviembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2013, 23 de abril) *Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación Regional de Desarrollo de la Cuenca del Rio Tuy "Francisco de Miranda"* Gaceta Ordinaria N° 40.152 [en línea]. Disponible en <http://www.gacetaoficialdelarepublicabolivarianadevenezuela.com/descarga/40152.pdf> [2014, 30 de septiembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2013, 24 de marzo). *Decreto de creación de la Corporación Especial para el Desarrollo Integral del estado Amazonas* Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.153 [en línea]. Disponible en <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/gaceta-oficial> [2014,3 de diciembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2013, 24 de marzo). *Ley de Administración Pública del Estado Miranda* Gaceta Oficial del estado Miranda N°3172 [en línea]. Disponible en <http://www.miranda.gob.ve/transparencia/leyes/pdf/Ley%20de%20Administracion%20Publica.pdf> [2015,15 de marzo]

Poder Legislativo de Venezuela (2014, 13 de noviembre) *Decreto de creación de la Corporación Barrio Nuevo Barrio Tricolor S.A* Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.540 [en línea]. Disponible en <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/noviembre/13112014/13112014-4125.pdf> [2015, 20 de marzo]

Poder Legislativo de Venezuela (2014, 22 de enero) *Decreto de Constitución de la Comisión de Contrataciones* Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.339 [en línea]. Disponible en <http://www.traviesoevens.com/gaceta//2014/01-enero/2014-01-22-40339.pdf> [2014, 30 de septiembre]

Poder Legislativo de Venezuela (2014, 6 de septiembre) *Decreto de adscripción de corporaciones al Ministerio del Poder Popular para la Planificación*. Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.498 [en línea]. Disponible en [http:// www.aporrea.org/media/20140927481.pdf](http://www.aporrea.org/media/2014/09/27/481.pdf) [2014, 30 de noviembre]

Poder Legislativo del estado Miranda (2006, 28 de julio) *Constitución del Estado Bolivariano de Miranda*. Gaceta Extraoficial del estado Miranda N° 0086 [en línea]. Disponible en <http://www.miranda.gob.ve/ceplacopp/descargas/constitucion.pdf> [2015, 11 de marzo]

Tribunal Supremo de Justicia (2006, 31 de mayo) *Registro Contencioso de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela* . Sentencia 044 [en línea]. Disponible en <http://lara.tsj.gob.ve/decisiones/2006/mayo/647-31-KP02-U-2004-000188-044-2006.html>

Tribunal Supremo de Justicia (2008, 18 de diciembre) *Recurso de interpretación sobre la coordinación con el Ejecutivo Nacional de la competencia exclusiva atribuida a los estados para conservar, administrar y aprovechar las carreteras y autopistas nacionales, así como de puertos y aeropuertos*. Sentencia 565 [en línea]. Disponible en <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/Abril/565-150408-07-1108.htm> [2014, 1 de octubre]

Tesis de Grado y trabajos académicos

Expósito, M (1987) *Evaluación del proceso de regionalización en Venezuela*,

Trabajo de Grado. Ciencias económicas y sociales: Universidad Católica Andrés Bello

Izaguirre, M (1976) *La Evaluación de una Experiencia. El caso de Ciudad Guayana* [en línea] Trabajo de Ascenso. Ciencia Sociales: Universidad Católica Andrés Bello. Disponible en <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAA2785.pdf> [noviembre, 12, 2014]

Mata, M. (2010) *Estudios sobre la descentralización en Venezuela* [en línea] Trabajo de Grado. Derecho Político: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Disponible en <http://goo.gl/FPn6bj> [noviembre, 12, 2014]

Segnini, M (2008) *Democracia y Centralización en la Venezuela Contemporánea: 1958-2007. Un balance crítico*. Trabajo de Ascenso. Ciencias Políticas: Universidad de los Andes. Disponible en http://tesis.ula.ve/postgrado/tde_archivos/54/TDE-2012-03-19T23:28:59Z-1774/Publico/segninimelisa_parte1.pdf [marzo, 9, 2015]

VII. ANEXOS

Tabla 1. Cuadro comparativo de las corporaciones de la “IV República”.

Hecho por los autores (2014).

FECHA	NOMBRE	OBJETIVOS - FUNCIONES PRINCIPALES	GACETA OFICIAL
30/12/1960	Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	<p>Objetivos / funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudiar recursos naturales de Guayana. - Estudiar, desarrollar y organizar el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Caroní. - Programar el desarrollo integral de la región conforme al Plan de la Nación. - Promover el desarrollo industrial de la región dentro del sector público y privado. - Coordinar actividades en campo económico y social que ejerzan organismos oficiales en la región. - Desarrollo y organización de los servicios públicos. - Crear las empresas necesarias para el desarrollo de la región. 	26.445

29/10/1964	Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental (FUDECO)	No fue publicada en Gaceta. (Constituida en Registro de Iribarren)	No fue publicada en Gaceta.
08/12/1964	Corporación de Los Andes (CORPOANDES)	<p>- Objetivo: Desarrollo económico de los Estados Táchira, Mérida, Barinas y Trujillo (Incluye algunos municipios del Estado Apure y Portuguesa)</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover, programar y ejecutar proyectos para el desarrollo integral de la región, en cuanto a conservación y fomento de recursos naturales, desarrollo de sistemas de riego e hidroeléctricos. - Coordinar actividades con miras al desarrollo económico y social con las instancias nacionales, regionales, estatales y municipales. - Realizar estudios y trabajos para impulsar el crecimiento económico y social de la región. - Otorgamiento de créditos para iniciativas públicas y privadas en beneficio del 	27.619

		<p>desarrollo de la región.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover y desarrollar empresas locales, públicas, privadas y mixtas. - Asumir por delegación cualquier programa de acción regional que dependan de otros organismos del Estado. - Desarrollar programas de crédito rural para integración de minifundios, fomento frutícola, forestal y agropecuario. - Ejecutar programas de desarrollo económico de la región mediante convenios con Concejos Municipales, Gobiernos Estadales y cualquier otro organismo del Estado. - Promover el desarrollo industrial de la región tanto en el sector público y privado. 	
26/07/1969	Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)	<p>- Objetivo: Promoción del desarrollo económico armónico e integral de acuerdo al Plan de la Nación.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participar en coordinación con organismos nacionales y regionales la elaboración de 	28.979

		<p>proyectos nacionales de Presupuesto y leyes de Presupuesto del Estado Zulia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Financiar y promover nuevas empresas y fortalecer las existentes. - Realizar programas de asistencia técnica y promover proyectos para diversificar la economía. - Estimular la cooperación de los sectores de la economía privada en las iniciativas de desarrollo regional. - Apoyar la iniciativa empresarial de técnicos y profesionales debidamente capacitados para la gestión de empresas necesarias para el desarrollo y diversificación de la economía. - Crear las condiciones que propicien la participación del ahorro externo en los planes de desarrollo de la región y facilitar la creación de empresas mixtas para la transformación de los recursos naturales de la zona. - Promover, dentro de sus programas la participación de todos los grupos sociales. 	
--	--	---	--

08/09/1970	Corporación de Desarrollo de la Región Nor oriental (CORPORIENTE)	<p>- Objetivo: Promover el desarrollo integral y armónico de la región en los Estados Anzoátegui, Monagas, Nueva Esparta y Sucre, según el Plan de la Nación.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Financiar y promover la formación de nuevas empresas y mejora de las existentes para lograr una productiva utilización de los recursos. - Estimular la participación activa de todos los grupos sociales en el desarrollo de la región y apoyar iniciativas empresariales. - Realizar programas de asistencia técnica. - Promover proyectos que contribuyan al desarrollo económico de la región. - Contribuir a crear condiciones propicias que estimulen la participación del ahorro interno y externo en planes de desarrollo de la región. 	29.313
30/07/1981	Corporación de Desarrollo de la Región de Los Llanos	<p>- Objetivo: Promover el desarrollo integral de la región Los Llanos constituida por el Estado Guárico y Apure</p>	2.832 Extraordinario

	(CORPOLLANOS)	<p>(excepto el Distrito Páez, que está adscrito a CORPOANDES).</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover y financiar la formación de nuevas empresas y mejorar las existentes, en especial las del sector agroindustrial. - Estimular la participación activa de todos los grupos sociales en el desarrollo regional y apoyar iniciativas empresariales necesarias para el desarrollo. - Promover el establecimiento de instituciones financieras dentro de la legislación existente. - Auspiciar la promoción institucional del ahorro regional y su canalización hacia planes y programas de inversión del desarrollo diversificado de la economía en la región. - Colaborar, en coordinación con organismos nacionales, estatales y municipales en la elaboración de proyectos de leyes, planes y programas para el desarrollo de la región. - Desarrollar estudios y 	
--	---------------	---	--

		<p>proyectos atendiendo a la situación económica y social de la región.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prestar asistencia técnicas a empresas establecidas o por establecerse en la región según el Plan de la Nación. - Proponer a los organismos competentes, planes y programas para lograr un racional desarrollo urbano y la localización industrial a fin de mejorar la calidad de vida. - Evaluar los recursos naturales de la región y proponer estudios en la región. - Realizar convenios entre Concejos Municipales y Gobiernos Estatales mediante la promoción de programas de desarrollo económico e investigación. - Promover el desarrollo armónico de la región propiciando la ordenación de las actividades económicas. - Promover la capacitación de recursos humanos y facilitar la contratación de personal extranjero especializado. - Promover la creación de empresas de servicios para 	
--	--	---	--

		lograr la más productiva utilización de los recursos de la región.	
28/12/1981	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	<p>- Objetivo: Promover el desarrollo integral de la región central, dentro de los lineamientos del Plan de la Nación.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover la formación de nuevas empresas y mejoramiento de las existentes, en especial en los sectores agrícolas, agroindustrial y de servicios. - Estimular la participación de todos los grupos sociales en el desarrollo de la región. - Promover el establecimiento de instituciones financieras en la región. - Auspiciar la promoción institucional del ahorro regional y su canalización hacia planes y programas de inversión en función del desarrollo económico regional. - Coordinar con organismos nacionales, estatales y municipales, la elaboración de proyectos de leyes, planes y 	2.895 Extraordinario

		<p>programas para el desarrollo de la región.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar estudios y proyectos. Así como coordinar e impulsar los que se formulen para el desarrollo económico y social de la región. - Prestar asistencias técnicas a empresas establecidas y por establecerse en la región de acuerdo al Plan de la Nación. - Proponer a organismos competentes planes y programas para el desarrollo urbano, industrial y agrícola. - Evaluar los recursos naturales de la región y promover estudios y planes para su utilización y conservación. <p>Realizar convenios entre Concejos Municipales y Gobiernos Estadales y cualesquiera otros organismos públicos o privados, para elaborar programas de desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover el desarrollo armónico de la región, propiciando la ordenación de las actividades económicas. - Promover la capacitación de 	
--	--	--	--

		recursos humanos. - Propiciar la ejecución de los programas regionales del sector público a través de empresas locales.	
--	--	--	--